



# Análisis de las salvaguardas y estándares de iniciativas relevantes a México

Daniela Rey, Linda Rivera,

Ugo Ribet y Sebastien Korwin

Septiembre, 2013

ALIANZA MÉXICO PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES POR  
DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN



**[www.alianza-mredd.org](http://www.alianza-mredd.org)**

Esta publicación ha sido posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos de su Acuerdo de Cooperación No. AID-523-A-11-00001 (Proyecto de Reducción de Emisiones por la Deforestación y la Degradación de Bosques de México) implementado por el adjudicatario principal The Nature Conservancy y sus socios (Rainforest Alliance, Woods Hole Research Center y Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable).

**Los contenidos y opiniones expresadas aquí son responsabilidad de sus autores y no reflejan los puntos de vista** del Proyecto de Reducción de Emisiones por la Deforestación y la Degradación de Bosques de México y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Gobierno de los Estados Unidos.”

El presente estudio fue elaborado como contribución del Nombre de la organización en su participación con el proyecto México REDD+”.

# Contenido

Introducción .....	4
Metodología .....	11
Sección I: Análisis de las Iniciativas Multilaterales.....	14
Banco Mundial .....	17
Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF).....	29
Programa de Inversión Forestal (FIP).....	42
Banco Interamericano de Desarrollo (BID) .....	56
Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) .....	66
Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola (FIDA).....	77
Sección II: Análisis de Iniciativas Voluntarias .....	87
Forest Stewardship Council (FSC).....	91
Climate Community Biodiversity Alliance (CCBA).....	102
Plan Vivo.....	112
La Red de Agricultura Sostenible (SAN) .....	122
Sección III: Análisis del Rol Especifico de REDD SES .....	132
Conclusiones y Recomendaciones .....	143
Anexo I: Documentos empleados en el análisis de las iniciativas.....	176
Anexo 2: Proyectos de las iniciativas implementadas en México.....	180

Anexo 3: Perspectivas y Consideraciones de Otras Iniciativas Voluntarias Relevantes .....184

Anexo 4: Directrices, procesos y mecanismos de iniciativas relevantes para la implementación de las salvaguardas de la CMNUCC.....190

# Introducción

## Antecedentes y Contexto

REDD+ es una estrategia internacional de mitigación del cambio climático que tiene como objetivo reducir las emisiones de la deforestación y la degradación forestal en los países con bosques tropicales, apoyar el papel de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono. REDD+ tiene como objetivos generales contribuir a la reducción de las emisiones globales de carbono provenientes de la deforestación mediante la mejora de la gobernanza forestal a nivel nacional, y ofrecer incentivos financieros para detener o revertir la pérdida de los bosques.

En diciembre de 2010, la décimo sexta Conferencia de las Partes (COP 16) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) celebrada en Cancún acordó un conjunto de siete salvaguardas que apoyan la implementación de REDD+ (en adelante, las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC).

Las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC tienen como objetivo no sólo mitigar el riesgo de los impactos sociales y ambientales negativos de las medidas de REDD+, sino también el de promover activamente los beneficios que van más allá de la reducción de emisiones de carbono, tales como el aumento de la seguridad en la tenencia de la tierra, el empoderamiento de las partes interesadas por asegurar su participación plena y efectiva y la mejora de la biodiversidad y de la gobernanza forestal. Las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC esbozan un marco global de principios sociales, medioambientales y de gobernanza, bajo el cual deberán ser implementadas las actividades y medidas REDD+. Al cumplir con lo contenido en dicho marco global, los países podrán minimizar los riesgos planteados por las medidas REDD+, y aumentar la posibilidad de obtener los beneficios de REDD+, tanto de carbono como aquellos no relacionados con el carbono.

A fin de hacer frente a estas preocupaciones y de promover eficientemente los beneficios múltiples que REDD+ podría lograr, las Partes de la CMNUCC acordaron

siete salvaguardas, en lo sucesivo, las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC (véase el cuadro 1).<sup>1</sup>

### **Cuadro 1: Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC<sup>2</sup>**

- (a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;
- (b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;
- (c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- (d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión;<sup>3</sup>
- (e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;
- (f) Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión;

<sup>1</sup>Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC, Anexo I, apartado 2.

<sup>2</sup>Decisión de la CMNUCC1/CP.16, Apéndice 1, apartado 2.

<sup>3</sup>El párrafo 70 de la Decisión establece que: La conferencia de las Partes "Alienta a las Partes que son países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas, a su discreción y con arreglo a sus capacidades respectivas y sus circunstancias nacionales: a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación; b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; c) La conservación de las reservas forestales de carbono; d) La gestión sostenible de los bosques; e) El incremento de las reservas forestales de carbono." Así como el párrafo 72 establece que la CPO: "Los países Partes, al elaborar y ejecutar sus estrategias nacionales o planes de acción, para abordar, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas identificados en el párrafo 2 del Apéndice I de la presente decisión, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados pertinentes, entre otros, los pueblos indígenas y las comunidades locales." Decisión de la CMNUCC 1/CP.16, párrafos 70 y 72.

(g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.

Los actores involucrados en el diseño, financiamiento e implementación de las actividades y medidas REDD+ tendrán que adoptar medidas adecuadas que garanticen la implementación, el monitoreo y el reporte efectivo de las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

En paralelo al proceso de la CMNUCC, varias iniciativas multilaterales y acuerdos bilaterales han estado proporcionando financiamiento para la fase de preparación de REDD+. Iniciativas multilaterales como el Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF) y el Programa ONU-REDD, que entre otros, han aplicado o desarrollado sus propias salvaguardas aplicables a la fase de preparación para REDD+ y a las actividades de demostración que apoyan financieramente.

México está participando simultáneamente en varias iniciativas asociadas con REDD+. Estas incluyen la iniciativa del FCPF<sup>4</sup>, el Programa de Inversión Forestal (FIP)<sup>5</sup>, y el programa ONU-REDD<sup>6</sup>.

Cada una de estas iniciativas está acompañada de su propio marco de salvaguardas y requisitos, y requieren a los países garantizar su cumplimiento como una parte integral de su preparación para REDD+, la implementación de actividades REDD+ y para el acceso a pago por resultados. En consecuencia los países enfrentan una proliferación de salvaguardas y requerimientos asociados de las iniciativas multilaterales, además de tratar de aplicar las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

---

<sup>4</sup> México elaboró su R-PIN en 2008 y se le aprueba su R-PP final en marzo 2010, autorizando US\$3.6 millones para el proceso de preparación del país el cual se espera se implemente durante 2012/2013. Dicho donativo está en proceso de firmas por lo que la operabilidad del mismo depende de este proceso de formalización del donativo entre el gobierno de México (a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y Banco Mundial.

<sup>5</sup> En 2010 México fue seleccionado como país piloto para recibir recursos del Programa de Inversión Forestal de los Fondos de Inversión Climática (CIF, por sus siglas en inglés), mismo que se implementará utilizando al Banco Mundial como agente de implementación.

<sup>6</sup> México es uno de los países socios del Programa ONU-REDD que no reciben apoyo directo pero puede beneficiarse de recibir un apoyo específico del programa global de ONU-REDD

La proliferación de salvaguardas y requerimientos ha dado lugar a una potencial superposición de requerimientos y actividades, así como aumento de los costos de transacción, lo cual puede llegar a ser una carga que obstaculice los esfuerzos de México para garantizar la aplicación efectiva de las salvaguardas y la eficacia y sostenibilidad de REDD+.

Una opción que México puede considerar para abordar esta problemática es el diseño e implementación de un Sistema Nacional de Salvaguardas (SNS)<sup>7</sup>. Un SNS permitirá definir la manera en la que deberán ser abordadas las salvaguardas de forma coherente, y asegurará que todas las actividades y medidas REDD+ dentro del país, estén cubiertas por las políticas de salvaguardas aplicables en todos los ámbitos, independientemente de la fuente de financiación o de la iniciativa de la cuál estas se deriven. Esto ayudará a maximizar su eficacia, dará lugar a la reducción de los costos de transacción, y evitará las duplicidades o superposición de actividades.

Un paso clave para poder diseñar un SNS que asegure que las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC sean abordadas y respetadas de manera efectiva y puedan ser implementadas de manera consistente, es obtener una comprensión detallada de cómo los procesos e iniciativas relevantes pueden ser utilizadas para apoyar la implementación de las salvaguardas y el sistema. Esto se extiende a compromisos internacionales y bilaterales pertinentes adquiridos bajo los procesos REDD+, así como a aquellas iniciativas voluntarias pertinentes. Este enfoque ayudará no solo a lograr una aplicación congruente de las salvaguardas, sino también a garantizar sinergias en términos de los mecanismos, herramientas y apoyo disponible para su implementación, todo lo cual puede conducir a la reducción de los costos de transacción, y a evitar la superposición o duplicidad de actividades.

Entre las iniciativas, cabe destacar la iniciativa voluntaria REDD+ Estándares Sociales y Ambientales (REDD+ SES) que está siendo implementada en México en Jalisco y en la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán). Es importante clarificar que aunque REDD+ SES a menudo es clasificada como una iniciativa REDD+, difiere de las iniciativas REDD+ multilaterales tales como FCPF y

---

<sup>7</sup>Para más detalles se ruega ver documento titulado "Marco conceptual para el desarrollo de un sistema nacional de salvaguardas en México", Julio 2013



ONU-REDD en cuanto a que no apoya la implementación (técnica y financieramente) de REDD+ y no está acompañada de un conjunto de salvaguardas. La iniciativa REDD+ SES comprende estándares, y está diseñada para apoyar a los países a demostrar cómo han abordado y respetado las salvaguardas de REDD+ de la CMNUCC.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> REDD SES+ Directrices para el uso de REDD + SES a nivel de país, versión 2, p. 3

## Objetivo y Estructura

México ha reconocido la importancia de implementar las salvaguardas a través de su Estrategia Nacional para REDD+,<sup>9</sup> para dar cumplimiento a los acuerdos de Cancún de la CMNUCC,<sup>10</sup> considerando lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución, así como en el artículo 134 Bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Este reporte tiene como objetivo general el ayudar a informar cómo lograr una aplicación consistente de las salvaguardas en México en congruencia con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, todo lo cual contribuye al diseño e implementación de un sistema nacional de salvaguardas en México.

En estos términos el reporte tiene por objetivo presentar un análisis de cómo y hasta qué punto las iniciativas relevantes a México están alineadas o no con las salvaguardas de la CMNUCC. Esto contribuirá a entender que aspectos de las salvaguardas o requerimientos de dichas iniciativas pueden ser usados para apoyar y/o demostrar el cumplimiento de las salvaguardas de la CMNUCC. Asimismo, contribuirá a identificar que vacíos deberán ser abordados a fin de lograr una aplicación consistente de las salvaguardas.

El reporte se centra en el análisis de las iniciativas multilaterales REDD+ que están siendo desarrolladas en México, dado que tienen una aplicación a nivel nacional y constituyen condicionantes para el desembolso de financiamiento. Este análisis se presenta en la sección I de este documento y contiene recomendaciones y consideraciones específicas a fin de que México pueda lograr la aplicación y cumplimiento efectivo de las salvaguardas de la CMNUCC, incluso a través de la implementación de estas iniciativas.

Adicionalmente, el reporte cubre aquellas iniciativas voluntarias más relevantes que están siendo aplicadas en México, tomando en consideración que estas pueden contribuir a garantizar el cumplimiento de las salvaguardas a nivel local o de proyecto.

---

<sup>9</sup>Estrategia Nacional para REDD+: Borrador Julio 2013

<sup>10</sup>Decisión 1/CP.16

Este segundo análisis está cubierto en la sección II del reporte y se limita a examinar su alineación con las salvaguardas de la CMNUCC.

Una tercera sección cubre el rol de la iniciativa voluntaria REDD+ Estándares Sociales y Ambientales (REDD+ SES) que está siendo implementada en México, en Jalisco y la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán). Esta iniciativa aunque es voluntaria, ha sido examinada en una sección por separado dado que está específicamente diseñada para apoyar a los países a demostrar cómo se han abordado y respetado las salvaguardas de la CMNUCC.<sup>11</sup>

Recomendaciones y conclusiones son presentadas al final de documento.

## Sobre este reporte

Este reporte es la primera de una serie de tres reportes elaborados para contribuir al diseño del SNS de México.

El segundo reporte, *“Análisis del Marco Legal Relevante y Aplicable a México en Relación a las Salvaguardas”* tiene como objetivos: a) proveer un análisis del marco legal relevante y aplicable a México en relación a las salvaguardas; b) proveer un entendimiento de cómo el marco legal puede ser utilizado para implementar las salvaguardas, así como identificar los vacíos existentes a México; y c) proveer recomendaciones para abordar los vacíos identificados.

El tercer reporte, *“Recomendaciones para la implementación de salvaguardas en México: Análisis del Marco Legal e Iniciativas Relevantes y Aplicables”*, integra y sintetiza los principales hallazgos y recomendaciones de los primeros dos reportes.

---

<sup>11</sup> REDD SES+ Directrices para el uso de REDD + SES a nivel de país, versión 2, p. 3

# Metodología

Para efectos del presente análisis, entendemos por “iniciativas relevantes” a aquellas acciones y/o programas relevantes para el diseño e implementación de un sistema nacional de salvaguardas y que están siendo implementadas en México. No todas estas iniciativas se etiquetan directamente como iniciativas REDD+, pero todas son relevantes para la gestión o gobernanza forestal, y por ende será importante evaluar cómo pueden contribuir al diseño de un sistema nacional de salvaguardas.

Para efectos de este análisis se definen “iniciativas” a aquellas:

- Acciones y/o programas derivadas de instituciones multilaterales o acuerdos bilaterales que financian actividades REDD+<sup>12</sup>;
- Iniciativas voluntarias que aplican estándares internacionales relevantes a REDD+; y
- Otras iniciativas cuya implementación contribuye a la implementación de un sistema nacional de salvaguardas (como por ejemplo REDD+ SES, que contribuiría a la implementación de aspectos de monitoreo y reporte de salvaguardas)

Debe hacerse notar que las salvaguardas de las iniciativas multilaterales y acuerdos bilaterales constituyen condicionantes para el desembolso del financiamiento. Consecuentemente, éstas se consideran legalmente vinculantes, a diferencia de las iniciativas que aplican estándares y son voluntarias.<sup>13</sup>

Considerando lo anterior, el mapeo de las iniciativas a ser analizadas consideró acciones y/o programas derivados de iniciativas multilaterales de REDD+, acuerdos bilaterales, e iniciativas voluntarias aplicadas en México, mismas que requieren dar cumplimiento a salvaguardas y/o estándares sociales y ambientales.

El marco metodológico para el análisis de las iniciativas se basa en estudios relevantes que clarifican los conceptos de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC y en estudios existentes que proporcionan análisis comparativos de las salvaguardas de iniciativas

---

<sup>12</sup>Actividades REDD+ como definidas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16.

<sup>13</sup>El objetivo de dar cumplimiento a los estándares de estas iniciativas privadas es de obtener una certificación, que puede traer otros beneficios como el acceso privilegiado a mercados.

multilaterales de REDD+<sup>14</sup>. El marco metodológico utilizado se presenta en el cuadro 2. Este presenta criterios substantivos de cada salvaguarda de la CMNUCC utilizados para evaluar el grado de compatibilidad con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

Es importante clarificar que en el reporte sólo se analizan las salvaguardas de las iniciativas en papel, y no su aplicación práctica. Asimismo, es importante notar que el objetivo de este análisis es asistir en la implementación de un sistema de salvaguardas a nivel nacional, y por ende se han excluido de este estudio aquellas iniciativas identificadas cuya implementación se encuentra limitada únicamente a nivel estatal y/o municipal.

---

<sup>14</sup>Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., and Ribet, U. (2013) Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. Client Earth, Londres, Reino Unido; Forest Carbon Markets and Communities (FCMC) Program (2012); Roe, S., Streck, C., Pritchard, L. Costenbader, J., "Safeguards in REDD+ and Forest Carbon Standards: A Review of Social, Environmental and Procedural Concepts and Applications" Climate Focus (2013).

## **Cuadro 2: Marco Metodológico Utilizado**

### **Salvaguarda (a) REDD+ CMNUCC**

1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales
2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales pertinentes

### **Salvaguarda (b) REDD+ CMNUCC**

1. Gobernanza forestal transparente
2. Gobernanza forestal efectiva

### **Salvaguarda (c) REDD+ CMNUCC**

1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento
2. Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

### **Salvaguarda (d) REDD+ CMNUCC**

1. Definición de la 'Participación Plena y Efectiva'
2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva

### **Salvaguarda (e) REDD+ CMNUCC**

1. La no conversión de los bosques naturales
2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad

# Resultados generales

## Sección I. Análisis de las iniciativas multilaterales

La siguiente sección presenta un breve análisis de cada iniciativa evaluando el grado de compatibilidad entre las salvaguardas de estas iniciativas con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, con el fin de poder proporcionar recomendaciones y consideraciones para una implementación coherente de las salvaguardas en México.

Se ruega tomar nota que aquí se presenta un breve análisis de cada iniciativa<sup>15</sup> con fines de resaltar la información más relevante.

---

<sup>15</sup> Con base en el análisis comprensivo presentado en Rey et al., (2013) Guía para la consistente implementación de salvaguardas REDD+, ClientEarth, Londres, Reino Unido

**Tabla 1: Resumen de la compatibilidad de las salvaguardas de las iniciativas con las Salvaguardas REDD+ de la CMNNUCC**

**Leyenda:**

Favor de notar: esta tabla es para fines comparativos generales. No es, ni pretende ser, una calificación cuantitativa rigurosa.

Cubierta adecuadamente por la iniciativa REDD+
No cubierta adecuadamente por la iniciativa REDD+
Parcialmente cubierta por la iniciativa REDD+

Iniciativa		BM	FCPF	BID	FIP	GEF	FIDA			
Salvaguarda REDD+ (a) de la CMNNUCC	Coherencia con los objetivos de los							3	2	1
	Coherencia con el Derecho Internacional							4	2	0
Salvaguarda REDD+ (b) de la CMNNUCC	Transparencia							1	3	2
	Gobernanza efectiva							0	3	3
Salvaguarda REDD+ (c) de la CMNNUCC	Definiciones adecuadas							1	5	0
	Reconocimiento y protección de los derechos							1	2	3



Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNNUCC	Derechos procesales							0	4	2
	Entorno propicio							0	6	0
Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNNUCC	No conversión							4	1	1
	Protección y conservación							0	2	4
Salvaguardas REDD+ (f) y (g) de la CMNNUCC	Monitoreo y evaluación							0	0	6
	Medidas para reducir riesgos							0	5	1
TOTAL	Cubierta adecuadamente	2	1	2	5	6	7			23
	Cubierta parcialmente	6	10	7	5	3	4		35	
	No cubierta	4	1	3	2	3	1	14		

# Banco Mundial

## Información sobre el Banco Mundial y su relevancia para el Sistema Nacional de Salvaguardas (SNS) en México

El Banco Mundial ha demostrado su compromiso para proteger los bosques, además de desempeñar un papel importante en el financiamiento para la preparación de REDD+ a través de un programa activo de préstamos e iniciativas. El Banco Mundial tiene un rol importante en el esquema financiero global, ya que alberga y administra al Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés),<sup>16</sup> y a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) funge como fiduciario del FCPF<sup>17</sup> y como socio Implementador tanto del FCPF como del Programa de Inversión Forestal (FIP por sus siglas en inglés).

Las *Políticas Operacionales y Procedimientos* (PO) del Banco Mundial también son aplicables a actividades del FCPF que son apoyadas por el Banco Mundial.<sup>18</sup> Según el *Enfoque Común sobre las Salvaguardas Ambientales y Sociales para Múltiples Socios Ejecutores* (Enfoque Común) del Fondo de Preparación (Readiness Fund), los Socios Ejecutores (SE) deben lograr una ‘equivalencia sustancial’ con los elementos materiales de las políticas y procedimientos sobre salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial.<sup>19</sup> Sin embargo, si un SE tiene salvaguardas más Fuertes que las del Banco Mundial, puede aplicar sus propias salvaguardas. El Enfoque Común está sujeto a cambios para “responder a la elaboración de políticas guía de la CMNUCC sobre salvaguardas ambientales y sociales para REDD+.”<sup>20</sup> Los países que reciben fondos del

---

<sup>16</sup>El Banco mundial sirve como secretariado del FCPF, N. Moss & R. Nussbaum, “A Review of Three REDD+ Safeguards Initiatives”, FCPF and UN-REDD Programme (1 June 2011).

<sup>17</sup>Mediante el cual mantiene y distribuye los fondos a los países participantes de REDD+ para más información ver FCPF, “Information Memorandum” (13 June 2008), Part III Donor Participation Agreement, paginas 104- 111, disponible en: [www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/FCPF\\_Info\\_Memo\\_06-13-08.pdf](http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/FCPF_Info_Memo_06-13-08.pdf) [revisado por última vez el 08 de agosto de 2013]

<sup>18</sup> Documento Constitutivo del FCPF, Capítulo II, Artículo 3, Sección 3.1(d). Consulte también N. Moss y R. Nussbaum, “Un repaso de las tres iniciativas sobre salvaguardas REDD+”, FCPF y el Programa ONU-REDD (Junio 1, 2011), p. 7 Para una lista más extensa de salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial potencialmente aplicables REDD+, consulte el Cuadro 1 de nuestro análisis sobre las salvaguardas del Banco Mundial Salvaguardas.

<sup>19</sup> “Enfoque Común del FCPF sobre salvaguardas ambientales y sociales para múltiples socios ejecutores, incluyendo la guía sobre divulgación de información”, (en adelante ‘Enfoque Común’), Plantilla R-PP Versión 6, para uso Nacional (Abril 20, 2012), p. 39, numeral 3.

<sup>20</sup> Enfoque Común, p. 40, numeral 4.

FCPF deben garantizar el cumplimiento del Enfoque Común.<sup>21</sup> Por estas razones se evalúa las PO del BM en este reporte en adición a los otros programas que administra o implementa el BM tales como el FCPF o el FIP.

## El Banco Mundial en México

En México el Banco Mundial actualmente cuenta con un paquete de cooperación para los Bosques y el Cambio Climático, cuyos fondos derivan de cuatro fuentes: El FIP, el FCPF, el Préstamo de Inversión Específica (SIL) y el Préstamo para Políticas de Desarrollo (DPL).

El SIL y el FIP están integrados en un mismo proyecto titulado “Proyecto Bosques y Cambio Climático” a fin de aumentar las sinergias entre los dos proyectos<sup>22</sup>. Sin embargo, partiendo de la base que este análisis recomienda garantizar el máximo estándar de protección de las salvaguardas, a todos los proyectos en el marco del Banco Mundial les serán aplicables las políticas del Banco Mundial, además de las provistas por sus respectivos agentes implementadores.

Además actualmente existen dos proyectos fuera del marco del Proyecto Bosques y Cambio Climático en los que el Banco Mundial actúa como socio de entrega o implementador<sup>23</sup> y en el que las partes pactaron que las salvaguardas aplicables serán las políticas del Banco Mundial.<sup>24</sup> Por todo lo anterior, a fin de lograr un correcto funcionamiento de un SNS, es importante identificar el nivel de alineación entre las políticas operacionales del BM y las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

---

<sup>21</sup> Plantilla R-PP, Componente 2d, p. 44.

<sup>22</sup> Ver anexo 2 para más información sobre los proyectos

<sup>23</sup> Proyecto: “Conservación de Cuencas Costeras en el Contexto de Cambio Climático”

<sup>24</sup> Proyecto: “Implementación de Acciones Tempranas REDD+ en cuencas prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local”

# Análisis de las salvaguardas del Banco Mundial

El Banco Mundial ha desarrollado un conjunto de políticas de salvaguardas ambientales y sociales con el fin de evitar, mitigar o minimizar los impactos ambientales y sociales adversos en los proyectos financiados y apoyados por el Banco Mundial.<sup>25</sup> El objetivo de dichas políticas de salvaguardas es "prevenir y mitigar los daños indebidos a las personas y su medio ambiente en el proceso de desarrollo."<sup>26</sup>

## Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

Las políticas del Banco Mundial carecen de un requisito explícito de garantizar la coherencia de las acciones con los programas forestales nacionales. Los requisitos previstos en las políticas se limitan a requerir únicamente que se tomen en cuenta los planes de acción nacionales en materia ambiental, el marco de políticas, y la legislación nacional en la Evaluación Ambiental;<sup>27</sup> y para el caso de proyectos relacionados con la gestión de los bosques, solamente requieren proporcionar información sobre los Programas Forestales Nacionales.<sup>28</sup>

Se considera que los requisitos mencionados no son consistentes con la salvaguarda (a) REDD+ de la CMNUCC, por lo que recomendamos que México aborde este vacío y tome acciones tendientes a demostrar (en papel) que las actividades y proyectos financiados o implementados a través del Banco Mundial

<sup>25</sup>Página web del Banco Mundial, <http://web.worldbank.org> [revisado por última vez el 8 de agosto del 2013]

<sup>26</sup>N. Moss & R. Nussbaum, "A Review of Three REDD+ Safeguards Initiatives", FCPF y UN-REDD (1 Junio 2011), p. 7.

<sup>27</sup>PO 4.01 párrafo 3.

<sup>28</sup>PO 4.36 párrafo 14.

son compatibles y coherentes con los programas nacionales forestales.

## 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

A pesar de que el Banco Mundial expresamente prevé que no financiará "proyectos que contravengan los acuerdos ambientales internacionales aplicables,"<sup>29</sup> las políticas carecen de un requisito que garantice la coherencia de las acciones/proyectos con los demás tratados internacionales, en particular con los relativos a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos indígenas.

Por tal razón, será necesario que México aborde este vacío y tome pasos necesarios para asegurarse que en todos los proyectos en los que aplican las salvaguardas del Banco Mundial se estén aplicando las obligaciones internacionales relevantes y aplicables (ambientales y de derechos humanos).

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (b) de la CMNUCC

## 1. Gobernanza forestal transparente

El Banco Mundial opera bajo el principio de la máxima divulgación,<sup>30</sup> sin embargo no reconoce expresamente la importancia del derecho a la información ni requiere al prestatario garantizar tal derecho. Asimismo, carece de requisitos relativos a garantizar la divulgación efectiva por parte de las instituciones y requerimientos sobre la promoción y sensibilización del público sobre el derecho de acceso a la información. Con

---

<sup>29</sup>PO 4.36 párrafo 3 y 14 y PO 4.01 párrafo 3.

<sup>30</sup>Política del Banco Mundial sobre Acceso a la información p.1.

relación al tema de la corrupción, el Banco mundial requiere a los prestatarios prevenir, detectar y responder a cualquier actividad fraudulenta o corrupta únicamente en el caso de financiamientos denominados “Programas por Resultados.”<sup>31</sup>

Las políticas del Banco Mundial en materia de transparencia comprenden vacíos considerables que necesitan ser cubiertos por México. De tal forma, a fin de estar alineado con la Salvaguarda (b) REDD+ de la CMNUCC, en la implementación de proyectos del BM México deberá asegurarse que se esté aplicando su normativa nacional en materia de acceso a la información (activo y pasivo).

## 2. Gobernanza forestal efectiva

El Banco Mundial prevé los requisitos relativos al reconocimiento de los derechos sobre la tenencia de la tierra y la distribución equitativa de los beneficios únicamente para los supuestos que involucren comunidades indígenas, para proyectos que dependan del reconocimiento jurídico de derechos sobre las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas<sup>32</sup> y para el caso de que sea necesario realizar un reasentamiento involuntario.<sup>33</sup>

Vale la pena señalar que el Banco Mundial prevé el apoyo a los prestatarios en el fortalecimiento de la legislación local, según sea necesario, para establecer el reconocimiento legal de los sistemas de tenencia consuetudinarios o tradicionales de los pueblos indígenas.<sup>34</sup>

En el tema de distribución de beneficios los prestatarios deberán incluir en el “plan para los pueblos indígenas” medidas que aseguren que los pueblos indígenas reciban beneficios apropiados.<sup>35</sup>

Con relación al marco institucional, el Banco Mundial requiere llevar a cabo una evaluación de la capacidad para gestionar proyectos con impactos sociales y

---

<sup>31</sup>PO 9.00 párrafo 15.

<sup>32</sup>PO 4.10 párrafo 17.

<sup>33</sup>PO 4.12 Anexo A, párrafo 7.

<sup>34</sup>PO 4.10 párrafo 22 (a) y (b)

<sup>35</sup>PO 4.10.

ambientales.<sup>36</sup> Finalmente, el Banco Mundial pone a disposición el Panel de Inspección con capacidad para conocer quejas relacionadas con la violación de alguna de sus políticas operativas.

Las políticas del Banco Mundial en materia de efectividad de la gobernanza comprenden vacíos considerables que necesitan ser cubiertos por México a través de su marco legal, en particular en lo relativo a la tenencia de la tierra y la distribución de beneficios que solo aplica a pueblos indígenas.

Con relación al panel de inspección, sugerimos a México contar con sus propios mecanismos internos de quejas y resolución de disputas que brinden un nivel de protección más amplio ya que dicho panel carece de competencia en temas o violaciones relativos a los derechos humanos y sociales, por lo que no es consistente con la salvaguarda (b).

## Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

Para efectos del Banco Mundial “pueblos indígenas” son los grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que poseen a) su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros; b) un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios; c) instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominante, y d) una lengua indígena.<sup>37</sup>

Por su parte define comunidades locales como “el grupo de personas que viven en o cerca de un bosque, que tienen un nivel significativo de dependencia o interacción con el

---

<sup>36</sup>PO 4.00 párrafo 2.

<sup>37</sup>PO 4.10 párrafo 4.

bosque."<sup>38</sup> Las políticas del Banco mundial carecen de lineamientos respecto a la protección del conocimiento indígena.

Se recomienda a México tomar nota de los criterios proporcionados por el Banco Mundial aplicables para las definiciones e identificación de pueblos indígenas y comunidades locales ya que son consistentes con la salvaguarda (c) de la CMNUCC. Se sugiere abordar el vacío relativo al conocimiento indígena y definirlo y protegerlo a través de la legislación nacional.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

Debido a la carencia de requisito expreso de reconocer e implementar los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de pueblos indígenas, el Banco Mundial carece de disposiciones que requieran el respeto y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

El Banco Mundial requiere "autorización previa" de los pueblos indígenas para el desarrollo comercial de los recursos culturales y conocimientos.<sup>39</sup> Así como la inclusión de medidas que aseguren que los pueblos indígenas reciban beneficios apropiados en el "plan para los pueblos indígenas."<sup>40</sup>

Las políticas del Banco Mundial relativas al reconocimiento y protección de los derechos humanos no son congruentes con la salvaguarda de la CMNUCC. El vacío es considerable y por tanto recomendamos a México abordarlo de manera que se garanticen efectivamente los derechos reconocidos por su marco legal, principalmente al de no discriminación, auto-determinación, y los derechos relacionados con la cultura, así como brindar adecuada protección y

---

<sup>38</sup>PO 4.36, Anexo A, sub-párrafo (d).

<sup>39</sup>PO 4.10, párrafo 19 .

<sup>40</sup>PO 4.10.



reconocimiento a los derechos colectivos de la tierra.

## Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

### 1. Reconocimiento e implementación de los derechos procedimentales

El Banco Mundial opta por el mecanismo de la consulta como medio para llevar a cabo la participación de las partes relevantes en los proyectos, principalmente para aquellos proyectos que involucren un riesgo alto y medio de impacto ambiental o un riesgo de dañar los recursos culturales físicos.<sup>41</sup>

Lo previsto por las políticas del Banco Mundial en cuanto a derechos procedimentales es congruente con la salvaguarda (d) REDD+ de la CMNUCC. Es importante que México examine y se asegure que los procesos de consulta previstos por el Banco Mundial den cumplimiento a su marco legal.

### 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye pueblos indígenas y comunidades locales)

El Banco Mundial define quiénes pueden ser los individuos o grupos afectados por un proyecto, tales como, pueblos indígenas afectados, personas desplazadas, personas cuyos derechos, bienestar, dependencia e interacción con el bosque sean afectados, comunidades locales, minorías étnicas grupos y organizaciones no gubernamentales afectados.<sup>42</sup> Adicionalmente, el Banco Mundial requiere que se lleve a cabo un monitoreo

---

<sup>41</sup>PO 4.01, párrafo 14; PO 4.22, párrafo 11. PO 4.46

<sup>42</sup>PO 4.12, párrafo 2(b), nota al pie 3 y PO 4.10.

a fin de determinar la presencia de pueblos indígenas o apego colectivo al área donde se pretende llevar a cabo el proyecto a fin de conducir un proceso de consulta.<sup>43</sup>

El Banco Mundial prevé que el acceso a la información en el contexto de la participación sea garantizado al requerir la distribución de la información relativa a las evaluaciones ambientales de manera previa a las consultas y de forma culturalmente entendible y accesible.<sup>44</sup>

El Banco Mundial prevé el apoyo financiero en el desarrollo de procesos más inclusivos para los pueblos indígenas a través de reformas y la creación de capacidades.<sup>45</sup> En cuanto al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), el Banco únicamente requiere la “Consulta” previa, libre e informada.<sup>46</sup>

La mayoría de las condiciones previstas por las políticas del banco son consistentes con la salvaguarda (d) REDD+ de la CMNUCC. Desatacan los requisitos de identificación y monitoreo de las partes afectadas, así como el de garantizar el acceso oportuno y adecuado a la información en el contexto de la participación y en apoyo al desarrollo de procesos que involucren a los pueblos indígenas. Sin embargo, es importante notar el vacío del Banco Mundial respecto al CLPI, mismo que México deberá abordar a fin de garantizar que se requiera el “consentimiento” y no sólo la “consulta” de acuerdo a su marco legal.

---

<sup>43</sup>PO 4.10, párrafo 8.

<sup>44</sup>PO 4.01, párrafo 15.

<sup>45</sup>PO 4.10.

<sup>46</sup>PO 4.10, párrafo 1.

# Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

## 1. No conversión de bosques naturales

El Banco Mundial define el término “bosques”, “bosques naturales” y “hábitats naturales” de conformidad con las definiciones provistas por los instrumentos internacionales.<sup>47</sup> Al respecto, carece de una prohibición expresa respecto a la no conversión de bosques naturales, pero indica que “no apoyará la conversión significativa o que degrade los bosques a menos que no exista otra alternativa”.<sup>48</sup>

Las definiciones del Banco Mundial en la materia son consistentes con la salvaguarda (e) REDD+ de la CMNUCC. Recomendamos a México tomar nota del vacío respecto a la prohibición expresa de la no conversión de bosques naturales y por tanto asegurar que los proyectos financiados por el BM no contribuyan a la conversión de los bosques naturales.

## 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad

Las políticas del Banco Mundial promueven la identificación de los bosques naturales y biodiversidad, así como medidas para su protección. Igualmente, prevé el apoyo a los países en la identificación de las amenazas a los hábitats naturales y bosques.<sup>49</sup>

Las evaluaciones ambientales requeridas por el Banco Mundial deberán contener una evaluación de la capacidad política, legal e institucional para implementar medidas de mitigación.<sup>50</sup> Además el BM de fomenta la integración de la conservación y el

---

<sup>47</sup>PO 4.36, PO 4.36, Anexo A, párrafo (b).

<sup>48</sup>PO 4.04, párrafo 4; PO 4.36, párrafo 5.

<sup>49</sup>PO 4.04, párrafo 2 y 9.

<sup>50</sup>PO 4.36, párrafo 14; y PO 4.04, párrafo 6.

mantenimiento de las funciones ecológicas dentro de las estrategias de desarrollo y ambientales del país.<sup>51</sup>

En general, lo dispuesto por las políticas operativas del Banco Mundial están alineadas con el requisito de proteger y conservar los bosques naturales y la biodiversidad previsto en la salvaguarda (e) REDD+ de la CMNUCC. Sugerimos a México, identificar e implementar medidas en los proyectos financiados por el BM que tengan como finalidad la mejora de otros beneficios (sociales) a fin de cumplir completamente lo previsto por la salvaguarda.

## Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

### 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

El monitoreo y evaluación del progreso del proyecto durante su implementación es responsabilidad del prestatario, el reporte final será evaluado por el Banco Mundial con base en los resultados demostrados por el prestatario.<sup>52</sup>

En particular, el Banco Mundial requiere que se monitoree y evalúe durante el proyecto los impactos ambientales y sociales identificados en la Evaluación Ambiental.<sup>53</sup> Para proyectos que representen impacto en hábitats naturales, el Banco promueve que las comunidades locales afectadas, así como los pueblos indígenas de ser el caso, se involucren en el monitoreo de la implementación del proyecto.<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup>PO 4.36, párrafo 1.

<sup>52</sup>PO 13.60, párrafo 4. PO 13.05.

<sup>53</sup>PO 4.01, párrafo 19.

<sup>54</sup>PO 4.04, párrafo 10. PO 4.10, párrafo 21.

Las disposiciones del Banco Mundial sobre el monitoreo y evaluación de riesgos son consistentes con la salvaguarda de la CMNUCC, y pueden contribuir a su implementación eficaz, por lo que se recomienda a México explorar como el monitoreo y reporte pueden ser vinculados con el monitoreo a nivel nacional y la compilación de información para el SNS.

## 2. Medidas para reducir/minimizar los riesgos

Las políticas del Banco Mundial carecen de medidas para reducir y/o minimizar riesgos de reversión. Sin embargo, el Banco opera con base en el principio de precaución en la gestión de los recursos naturales.<sup>55</sup>

El Banco Mundial prevé la Evaluación Ambiental como herramienta para la identificación de posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia, en el cual se examinan alternativas para el proyecto; se identifican formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos.<sup>56</sup>

Aun cuando el Banco Mundial no contenga disposiciones expresas para reducir o minimizar los riesgos de reversión y desplazamiento de emisiones, consideramos que México podrá considerar los riesgos de reversión y desplazamiento durante la Evaluación Ambiental que se lleve a cabo; y en segundo lugar operar con base en el principio de precaución para el diseño e implementación del proyecto. Ambas acciones pueden contribuir a la identificación y prevención de los riesgos previstos en las Salvaguardas f & g de la CMNUCC.

---

<sup>55</sup>PO 4.04, párrafo 1.

<sup>56</sup>PO. 4.01 párrafo 2.

## Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés)

El FCPF es una alianza global creada bajo el Marco del Banco Mundial diseñado para apoyar a los países a prepararse para REDD+. El FCPF está compuesto por dos fondos: el “Fondo para la preparación (*Readiness Fund*)” y el “Fondo del Carbono.” Dentro de sus objetivos se encuentran: apoyar financieramente y técnicamente a los países (previamente seleccionados para participar) para desarrollar capacidades para REDD+; implementar un programa piloto de pagos basados en desempeño por la reducción de emisiones; y compartir las experiencias aprendidas.<sup>57</sup>

Con respecto a las salvaguardas aplicables a los proyectos financiados bajo el marco del FCPF, les serán aplicables las políticas operativas del Banco Mundial.<sup>58</sup> Lo anterior se debe al ‘Enfoque Común para las Salvaguardas Ambientales y Sociales para los Socios Ejecutores Múltiples (en adelante Enfoque Común), que establece que aun cuando el socio ejecutor del proyecto financiado por el FCPF cuente con sus propias políticas operacionales o salvaguardas, deberán asumir las políticas y procedimientos de salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial como un estándar mínimo aceptable.<sup>59</sup> En el caso de que las políticas o salvaguardas de los socios ejecutores brinden mayor protección éstas últimas serán las aplicables.

Además de cumplir con las políticas operativas del Banco Mundial, la aplicación del Enfoque Común implica también el cumplimiento de directrices a seguir en la preparación de REDD+ (*Readiness*), previstas por el FCPF, mismas que consideramos adecuadas para este análisis ya que incluyen herramientas que apoyan el diseño y desarrollo del SNS.

---

<sup>57</sup>Carta del FCPF Artículo 2.1.

<sup>58</sup>Carta FCPF Artículo 3 sección 3.1. (d)

<sup>59</sup>FCPF, Enfoque Común para las Salvaguardas Ambientales y Sociales para los Socios Implementadores Múltiples (Enfoque Común), Plantilla de R-PP Anexo Versión 6, para el uso del país (Abril 20, 2012), p. 39, párrafo. 3.

# Análisis de las salvaguardas del FCPF

## Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

La Carta Constitutiva del FCPF no requiere directamente que las acciones y actividades bajo los Fondos de Preparación (Readiness Fund) o de Carbono del FCPF sean consistentes con los programas nacionales sobre bosques. Sin perjuicio de ello, el *Memorandum de Información* del FCPF, que sentó la base para el desarrollo del FCPF, establecía que la iniciativa estaría diseñada para proporcionar apoyo en un marco que estuviera alineado con e integrado a bosques nacionales así como las estrategias del sector agrícola.<sup>60</sup> Al desarrollar un ER-PIN para consideración inicial sujeta al Fondo de Carbono, se solicita a los países REDD+ describir “cómo sus actividades en el Programa propuesto son consistentes con la legislación nacional y las prioridades de desarrollo.”<sup>61</sup>

Se puede considerar que el FCPF promueve de manera implícita este componente de la Salvaguarda (a) de la CMNUCC. Para ser consistente se recomienda que México evalúe la consistencia con sus programas forestales nacionales mientras ejecuta su SESA bajo el FCPF y que se haga referencia en el ESMF. Asimismo, se recomienda comunicar esta consistencia en su ER-PIN.

### 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

La Carta Constitutiva requiere que el FCPF respete los derechos de los pueblos indígenas dependientes de los bosques y de los habitantes de estos “de acuerdo con obligaciones

<sup>60</sup> FCPF, “Memorando de información,” (13 de Junio, 2008), p. 4, disponible en: [http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/FCPF\\_Info\\_Memo\\_06-13-08.pdf](http://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/FCPF_Info_Memo_06-13-08.pdf).

<sup>61</sup> Fondo de Carbono del FCPF, “Plantilla ER-PIN v. 3, (8 Septiembre, 2012), Criterio 6.3(c), p. 6.

nacionales e internacionales aplicables”.<sup>62</sup> Sin embargo, el FCPF depende de las salvaguardas del Banco Mundial, las que como demostramos en el análisis del Banco Mundial no aseguran el cumplimiento de los tratados internacionales relevantes a los derechos de los pueblos indígenas y derechos humanos.

Por lo tanto, se recomienda que México garantice que las acciones y actividades REDD+ llevadas a cabo para el Fondo de Preparación (Readiness Fund) o el Fondo de Carbono sean consistentes con los convenios y acuerdos internacionales relevantes, incluyendo aquellos sobre derechos humanos y pueblos indígenas.

## Compatibilidad con la salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

### 1. Gobernanza forestal transparente

El FCPF no reconoce el derecho de acceso a la información en sus salvaguardas. Tampoco requiere o promueve la existencia de instituciones con el mandato de asegurar acceso a la información. Sin embargo, la distribución de información en una etapa temprana es uno de los primeros componentes de preparación (Readiness) bajo el FCPF. El grupo de trabajo nacional REDD+ debe reportar, divulgar y distribuir información para promover la transparencia pública.<sup>63</sup>

En términos de rendición de cuentas, se requiere que los implementadores evalúen, entre otros, el manejo financiero y la capacidad logística del país.<sup>64</sup> Sin embargo, ni el R-PP, ni ningún otro documento, proporciona orientación sobre cómo abordar los temas vinculados a la corrupción.

A fin de abordar los vacíos, se recomienda que como parte del SESA México determine la

<sup>62</sup> Carta del FCPF, Capítulo II, Artículo 3, Sección 3.1(d). Ver también “Plantilla R-PP”, Componente 1c, p. 26.

<sup>63</sup> Plantilla R-PP, Componente 1a y 1b.

<sup>64</sup> Enfoque Común, p. 42, para. 10.



normativa legal aplicable en cuanto al acceso a la información. Se recomienda actuar de buena fe y operar en consonancia con la presunción de máxima divulgación de información relacionada con REDD+ y que no se evite la divulgación pública de información salvo que esté justificada por una razón legítima y restringida que se encuentre prevista en la ley.<sup>65</sup> Asimismo, se recomienda utilizar los grupos de trabajo como herramienta para divulgar la información.

En cuanto a la rendición de cuentas se recomienda abordarlo a través del SESA y ESMF. Las evaluaciones realizadas con el apoyo del FCPF pueden contribuir a definir o vincular medidas de acción para dar cumplimiento a esta Salvaguarda de la CMNUCC.

## 2. Gobernanza forestal efectiva

A través del proceso R-PP, el FCPF promueve y solicita la evaluación de políticas y marcos legales existentes vinculados a bosques, y el mejoramiento de estos marcos. Asimismo, como parte del proceso de SESA se exige a los países “identificar las limitaciones en cuanto al uso de la tierra, la legislación forestal, políticas y estructuras de gobernabilidad que contribuyen a las causas de deforestación y degradación forestal.”<sup>66</sup>

Adicionalmente el marco de gestión ambiental y social (ESMF), que es un resultado de la SESA, es diseñado a proporcionar un marco para que los países aborden los riesgos sociales y ambientales mientras implementan su estrategia REDD+.

En cuanto a la tenencia de la tierra, tanto el R-PP como SESA requieren incluir la evaluación de cuestiones relacionadas con los derechos de tenencia de la tierra y de los recursos, incluida la legislación pertinente, tierras tradicionales de las comunidades y los procesos de demarcación de la propiedad de los pueblos indígenas.

Con respecto a la distribución equitativa de beneficios el R-PP requiere a los países atender temas sobre la distribución de beneficios en su marco de implementación, no

---

<sup>65</sup> Para mayor información sobre buena fe y el principio de máxima divulgación, ver Rey et al., (2013) Guía para la consistente implementación de salvaguardas REDD+, ClientEarth, Londres, Reino Unido

<sup>66</sup> Plantilla R-PP, Componente 2a, p. 32.

incentivando su abordaje mientras se evalúan diversas opciones de estrategias REDD+.

El FCPF menciona temas de género, en particular en la etapa de preparación (Readiness) de REDD+. Las Directrices sobre Incorporación de Partes Interesadas incentivan a llevar a cabo consultas en una forma consciente del género.<sup>67</sup> Durante el proceso de SESA, también se incentiva evaluar las preocupaciones clave de género, en particular los riesgos potenciales relacionados con el género o disparidades que puedan obstaculizar la participación o acceso a beneficios, tales como el papel del género en la tenencia de la tierra. Se les pide a los países abordar los resultados de esta evaluación en su R-PP, e incorporar las consideraciones para abordar estas cuestiones en su ESMF.

Relativo al marco institucional, el FCPF promueve y exige la evaluación y mejora del marco institucional relativo a los bosques. A través del SESA se deben identificar las debilidades y desarrollar un plan para fortalecer la capacidad institucional. En particular, se alienta a los países a desarrollar su Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (NFMS) junto con su Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS). De este modo, los países deben evaluar la capacidad institucional actual para medir, informar y verificar las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, la aplicación de las salvaguardas y otras prioridades. Es importante destacar que los países tienen la obligación de indicar el nivel de la ayuda financiera necesaria para apoyar el desarrollo del SIS y los NFMS. Sin embargo, no hay énfasis en la necesidad de recursos financieros para mejorar los marcos de gobernanza institucional.

El FCPF no reconoce el derecho a participar de una manera general, aunque sí promueve el derecho de los pueblos indígenas de participar en decisiones que les afectan.<sup>68</sup> El país debe desarrollar un Plan de Consulta y Participación para diseñar opciones de estrategias REDD+.

Finalmente, importante mencionar que los mecanismos de retroalimentación, quejas y remediación son componentes del marco de manejo REDD+ del país y son exigidos al

---

<sup>67</sup> FCPF/ Programa ONU-REDD, "Directrices conjuntas sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+ con énfasis en los pueblos indígenas y otras comunidades cuyo sustento depende de los bosques", 20 de abril de 2012 (revisión de la versión 25 de marzo), p. 5

<sup>68</sup> Plantilla R-PP, componente 1c, p. 26.

inicio del planeamiento e implementación de Readiness.<sup>69</sup> La Plantilla R-PP recomienda que los países establezcan una conexión entre el mecanismo y su proceso de consulta, la estrategia REDD+ y el monitoreo y evaluación.<sup>70</sup>

Se recomienda tomar ventaja del proceso de SESA para evaluar la legislación y regulación forestal actual e identificar las deficiencias sobre las que se pueden hacer mejoras, lo cual ayudará a cumplir con esta salvaguarda.

Se recomienda que México examine si su marco jurídico en papel y en práctica reconoce los derechos de tenencia de tierras ancestrales y tradicionales y de no ser así aprovechar para desarrollar un plan dentro de su ESMF. Si ya existe un marco legal, México debe poner mucha importancia a garantizar la aplicación efectiva con el fin de garantizar que los derechos sobre la tenencia de la tierra de todos los interesados sean realmente reconocidos y protegidos.

En cuanto a la distribución de beneficios, recomienda que México evalúe los posibles beneficios en conjunto con las comunidades afectadas/interesadas, a ser posible durante el análisis de SESA. Esto debería alimentar el desarrollo de un mecanismo de distribución de beneficios, durante el desarrollo de un Marco de Implementación REDD+ nacional.

En cuanto al marco institucional recomendamos que México aproveche el proceso SESA / ESMF para evaluar y mejorar la capacidad institucional. Asimismo, se recomienda tomar en consideración las necesidades financieras en el desarrollo de estrategias para la evaluación y mejora de los marcos de gestión forestal sostenible y aprovechar el apoyo que el FCPF puede brindar.

Finalmente se nota que el marco de rendición de cuentas del FCPF proporciona un buen punto de partida para asegurar que las quejas y denuncias sean escuchadas a través del proceso de Readiness REDD+. Sin embargo, se recomienda que México establezca y mantenga mecanismos de

---

<sup>69</sup> Plantilla R-PP, componente 1a, para. 6, p. 16, p. 16

<sup>70</sup> Plantilla R-PP, componente 1c, p. 29.

retroalimentación y quejas a nivel nacional y sub-nacional que sean accesibles y justos.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

El FCPF no define pueblos indígenas o comunidades locales. Sin embargo, el Banco Mundial sí define pueblos indígenas en su Política Operativa sobre Pueblos Indígenas.<sup>71</sup> El FCPF tampoco hace referencia directamente a comunidades locales, aunque sí hace referencia a ‘otras comunidades dependientes de los bosques’ y en algunos casos a ‘habitantes de los bosques’.

Además de reconocer que las comunidades indígenas y dependientes de los bosques tienen un papel único que desempeñar debido a sus conocimientos tradicionales, el FCPF no formula ningún requisito adicional, al menos durante la Preparación.

Con el fin de garantizar que se otorgue a las comunidades locales y a los pueblos indígenas los derechos que les corresponden, se recomienda que México se asegure que ambos estén reconocidos de acuerdo a su marco legal en el marco de implementación del FCPF.

---

<sup>71</sup> PO 4.10 – Pueblos Indígenas, numeral 4. Consulte también nuestra Salvaguarda REDD+ (c) de la CMNUCC análisis de las salvaguardas del Banco Mundial (antes mencionadas).

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

El Documento Constitutivo del FCPF señala que las operaciones del FCPF respetarán los derechos de los pueblos indígenas dependientes de los bosques y los habitantes de los bosques “en virtud de las obligaciones nacionales e internacionales aplicables”.<sup>72</sup> Estos requisitos van más allá de los requisitos de las salvaguardas del Banco Mundial.

Al igual que las salvaguardas del Banco Mundial, el FCPF no dice mucho sobre el derecho a la no discriminación. Ninguno de los documentos en el FCPF menciona un derecho de autodeterminación.

El FCPF reconocen la necesidad de “aclarar y garantizar los derechos [de las comunidades de los pueblos indígenas] a la tierra y a los activos del carbono, que incluyen los derechos (colectivos) de las comunidades, junto con la más amplia gama de derechos de pueblos indígenas según se define en las obligaciones internacionales aplicables, y de introducir un mejor acceso al control de los recursos”.<sup>73</sup>

Se recomienda que México se asegure de dar cumplimiento a los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales, de acuerdo a su marco legal nacional e internacional, en el marco del FCPF.

---

<sup>72</sup> Documento Constitutivo del FCPF, Capítulo II, Artículo 3, Sección 3.1(d).

<sup>73</sup> FCPF/ Programa ONU-REDD, “Directrices conjuntas sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+ con énfasis en los pueblos indígenas y otras comunidades cuyo sustento depende de los bosques”, 20 de abril de 2012 (revisión de la versión 25 de marzo), p. 5; Consulte también la Plantilla de la R-PP, Componente 1c, p. 26.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

## 1. Reconocimiento e implementación de los derechos procedimentales

El FCPF no reconoce un derecho general a la participación en temas ambientales. Sin embargo, sí pone énfasis en la importancia de la consulta y la participación durante la Preparación e Implementación de REDD+.

Se recomienda que México se asegure que todas las partes interesadas y relevantes puedan participar en el marco del FCPF, y que esto se realice en acorde con lo dispuesto en el marco legal nacional.

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye pueblos indígenas y comunidades locales)

El FCPF promueve que se lleve a cabo un análisis de las partes interesadas ‘en una etapa temprana’ con el fin de desarrollar un grupo de trabajo nacional de REDD+ que refleje la diversidad de todas las partes interesadas.<sup>74</sup> Requiere localizar e identificar a las partes interesadas y sus inquietudes, incorporando el género y los riesgos potenciales y los impactos negativos de las actividades de REDD+. Luego, estos deben ser abordados en un Plan de Consulta y Participación.<sup>75</sup>

El FCPF promueve la transparencia y distribución de información y documentos con

---

<sup>74</sup> Incluye a los pueblos indígenas, otras comunidades cuyo sustento depende de los bosques, las mujeres, otros grupos marginados, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones basadas en la comunidad, organizaciones de los pueblos indígenas, organismos no gubernamentales e instituciones relevantes. FCPF/ Programa ONU-REDD, “Directrices conjuntas sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+ con énfasis en los pueblos indígenas y otras comunidades cuyo sustento depende de los bosques”, 20 de abril de 2012 (revisión de la versión 25 de marzo), p. 7.

<sup>75</sup> Componente 1b, pp. 20-21; Consulte también FCPF/ONU-REDD, “Directrices conjuntas sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+ con énfasis en los pueblos indígenas y otras comunidades cuyo sustento depende de los bosques”, 20 de abril de 2012 (revisión de la versión 25 de marzo), p. 7.

representantes de las partes interesadas en formatos y maneras culturalmente adecuados, incluido el idioma, con el fin de intercambiar “los conceptos básicos de REDD+ y los diversos componentes de la R-PP con las partes interesadas relevantes.”<sup>76</sup>

Con el fin de asegurar la participación durante la implementación del R-PP, los países deben elaborar de manera participativa un “Plan de Consulta y Participación”.<sup>77</sup> El plan debe incluir procedimientos para la divulgación de información sobre temas ambientales y sociales, y la forma en que deben participar las partes interesadas. Además de incluir procedimientos y medidas para la participación, el Plan de Consulta y Participación debe facilitar el establecimiento de una estructura institucional que pueda “asegurar la participación significativa en la toma de decisiones” durante y después de la fase de Preparación.<sup>78</sup> En cuanto al CLPI el FCPF se base en la Política Operativa sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial, que no es compatible con la Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC, en cuanto a que el uso que hace del término ‘consulta’ no es equivalente a ‘consentimiento’. En cuanto al acceso a la justicia en toma de decisiones ambientales, el FCPF establece como principio rector para la participación efectiva de los interesados, “mecanismos imparciales, accesibles y justos para quejas, la resolución de conflictos y reparación deben ser establecidos y accesibles.” Los países deben establecer un mecanismo de retroalimentación y quejas que pueda responder a las quejas que se presentan en la consulta. El R-PP también identifica la necesidad de incorporar los comentarios existentes y los mecanismos de quejas para asegurar el manejo de los desacuerdos entre las partes interesadas en los debates.

El borrador de ‘caja de herramientas’ del FCPF para abordar las quejas y disputas reconoce explícitamente que durante la fase de preparación, las quejas que se presentan generalmente se relacionan con la adecuación de la participación, la notificación previa y la falta de información adecuada.

La mayoría de las disposiciones del FCPF se encuentran alineadas con la Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC. Se recomienda a México utilizar el SESA para identificar y evaluar los riesgos para las comunidades aisladas

---

<sup>76</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 1b, p. 20.

<sup>77</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 1c, pp. 25-26.

<sup>78</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 1c, p. 25.

voluntariamente que han sido identificadas a través del mapeo de actores, y analizar su marco legal y normativo vigente para asegurar que estos grupos no se vean perturbados. En su caso, los países deben articular nuevas medidas en su ESMF para garantizar que estas comunidades puedan vivir en paz y que se respeten sus derechos.

Asimismo, se recomienda considerar los principios rectores del FCPF en cuanto al acceso a la justicia en toma de decisiones ambientales, y el borrador de caja de herramientas.

Es importante notar el vacío del FCPF respecto al CLPI, y que México deberá abordar y garantizar que se requiera el “consentimiento” y no sólo la “consulta” de acuerdo a su marco legal.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. No conversión de bosques naturales

Ninguno de los documentos del FCPF que han sido revisados ofrece una definición de bosques o de bosques naturales. Asimismo, no se menciona que está prohibido que las actividades de REDD+ se usen para la conversión de bosques naturales. Si bien las Políticas Operativas del Banco Mundial sobre Bosques y Hábitats Naturales también se aplican al FCPF, estos estándares no prohíben que el Banco Mundial financie la conversión de hábitats naturales.<sup>79</sup>

---

<sup>79</sup> Consulte nuestro análisis de la Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNUCC que figura en la Sección sobre el Banco Mundial (antes mencionada).



Dado que la definición del Banco Mundial es ambigua, recomendamos a México tomar nota del vacío respecto a la prohibición expresa de la no conversión de bosques naturales y asegurar que los proyectos financiados por el FCPF no apoyen la conversión de los bosques naturales.

## 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

El FCPF reconoce la importancia y la necesidad de identificar los bosques naturales y componentes importantes de la biodiversidad. FCPF requiere prestar especial atención a la biodiversidad<sup>80</sup> y se espera que los países desarrollen un Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) capaz de recolectar datos cuantitativos y cualitativos sobre la conservación de la biodiversidad y otros sistemas ecosistémicos.<sup>81</sup>

Como parte del desarrollo de su Sistema de Monitoreo Forestal Nacional (SNMF), los países deben incluir ideas iniciales sobre las prioridades múltiples tales como la conservación de la biodiversidad, y posibles variables cuantitativas o cualitativas.<sup>82</sup>

Se recomienda a México utilizar el proceso de desarrollo del SNMF para incorporar los impactos y riesgos relacionados con la biodiversidad, e identificar las medidas de protección en su Marco de Implementación para asegurar que las actividades de REDD+ promuevan la conservación de la biodiversidad.

---

<sup>80</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 2d, p. 45.

<sup>81</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 4b, p. 61.

<sup>82</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 4a, p. 56.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

## 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

Se espera que los países desarrollen un plan de trabajo sobre cómo establecerán sus Niveles de Referencia de las Emisiones Forestales/Niveles de Referencia (NRE/NR) en sus R-PP.<sup>83</sup> Las Notas de Idea de Programa de Reducción de Emisiones (ER-PIN) deberán establecer cómo los Programas de Reducción de Emisiones (RE) se medirán sobre la base de los NRE/NR establecidos, según la orientación que se establece en el Marco Metodológico del Fondo de Carbono.<sup>84</sup>

Asimismo, los países deberían diseñar un sistema nacional de monitoreo forestal (SNMF) que pueda medir y monitorear las remociones de GEI de las actividades REDD+.<sup>85</sup>

Se recomienda que México considere las disposiciones del FCPF ya que están alineadas con este componente de la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Asimismo, se recomienda explorar y aprovechar de las posibles sinergias entre el SNMF y el SIS.

## 2. Medidas para reducir/minimizar los riesgos

La Plantilla de la R-PP solo aborda brevemente las medidas para hacer frente a los riesgos de reversión o desplazamiento, pero no prevé orientación.

Durante el SESA se espera que los países realicen actividades de diagnóstico y evaluación en una serie de temas relacionados con el medio ambiente. En sus ER-PIN, también se espera que los países identifiquen las fuentes potenciales de reversión, e implementen

<sup>83</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 3, p.49.

<sup>84</sup> Fondo del Carbono del FCPF, "Criterios para la Selección de Notas de Idea del Programa de Reducción de Emisiones (ER-PIN)," Nota FMT CF-2012-2 Rev., (23 de junio de 2012), p. 2, numeral 7.

<sup>85</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 4a, p. 61.

medidas para hacer frente a los principales riesgos de la reversión antropogénica en el área de los Programas de RE, en la medida de lo posible.<sup>86</sup>

En los planes de trabajo para el SNMF, los países deben indicar “cómo proponen llevar a cabo actividades analíticas u otras con el fin de determinar cómo hacer frente al desplazamiento.”<sup>87</sup>

Al comenzar a desarrollar los Programas de RE, se solicita a los países identificar las fuentes potenciales de desplazamiento “evaluando todos los factores determinantes del cambio en el uso de las tierras que sean de relevancia para el Programa de RE.”<sup>88</sup> Luego de identificarlas, se espera que los países presenten una lista de medidas para minimizar o mitigar estos riesgos.<sup>89</sup>

Se recomienda que México considere las disposiciones del FCPF ya que están alineadas con este componente de la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz.

## Programa de Inversión Forestal (FIP por sus siglas inglés)

### Información sobre el FIP y relevancia para el Sistema Nacional de Salvaguardas (SNS) en México

El FIP es un programa específico del Fondo Estratégico sobre el Clima (FEC), que es uno de los dos fondos dentro del marco de los Fondos de Inversión sobre el Clima (FIC). El Fiduciario del FEC, y en consecuencia del FIP, es el Banco Mundial a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

---

<sup>86</sup> Comité de Participantes del FCPF, “Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Enfoque Metodológico y de Fijación de Precios para el Fondo de Carbono del FCPF”, Nota FMT 2012-8, (9 de junio de 2012), Elemento de Contabilidad 4.

<sup>87</sup> Plantilla de la R-PP, Componente 4a, p. 57.

<sup>88</sup> Fondo del Carbono del FCPF, “Criterios para la Selección de Notas de Idea del Programa de Reducción de Emisiones (ER-PIN),” Nota FMT CF-2012-2 Rev. (23 de junio de 2012), numeral 14.

<sup>89</sup> *Ibidem*.

El FIP apoya los esfuerzos de REDD+ de los países en desarrollo proporcionando apoyo financiero para sus esfuerzos de preparación. El FIP tiene como objetivo ayudar a los países en desarrollo a adaptarse a los impactos del cambio climático sobre los bosques y contribuir con múltiples beneficios tales como la conservación de la biodiversidad, la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, la reducción de la pobreza y la mejora de los medios de vida rurales.<sup>90</sup>

Los fondos del FIP son desembolsados a través de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD), que actúan como socios ejecutores.<sup>91</sup> Los procesos de programación, aprobación y supervisión del FIP seguirán las políticas y los procedimientos de los BMD, que incluyen la política de divulgación del BMD pertinente y sus propias salvaguardas.<sup>92</sup> Asimismo, la tramitación de los proyectos y los programas financiados por el FIP seguirán las políticas y los procedimientos establecidos de los BMD y cumplirán con los criterios de inversión del FIP.<sup>93</sup>

Los países piloto seleccionados que estén dispuestos a hacer uso de los recursos del FIP deben presentar un Plan de Inversión. En México, el Plan de Inversión<sup>94</sup> fue aprobado en 2011 y tiene por objetivo asegurar el manejo sostenible de recursos naturales en áreas forestales y no forestales.<sup>95</sup> Busca mejorar las capacidades institucionales y locales, fortalecer la participación de pueblos indígenas y comunidades locales, e incrementar la inversión sostenible para abordar las causas de deforestación y degradación forestal en áreas de acciones tempranas REDD+.

El FIP prevé directrices, criterios e instrucciones para la implementación de los proyectos que financia. Para evaluar como el FIP puede contribuir al SNS en México, a

---

<sup>90</sup>El Fondo Estratégico sobre el Clima, "Marco de Gobernanza para el Fondo Estratégico sobre el Clima," (Diciembre de 2011), numeral 10 (b), disponible en <https://www.climateinvestmentfunds.org/cif/sites/climateinvestmentfunds.org/files/SCF%20Governance%20Framework-FINAL.pdf>, visitado el 30 de abril de 2013. numeral 10 (b); Programa de Inversión Forestal, "Documento de Diseño del Programa de Inversión Forestal, un Programa Específico según lo dispuesto por el Fondo de Fideicomiso del FEC," (7 de julio de 2009), numerales 7 y 10, disponible en: [https://www.climateinvestmentfunds.org/cif/sites/climateinvestmentfunds.org/files/FIP\\_Design\\_Document\\_July\\_final.pdf](https://www.climateinvestmentfunds.org/cif/sites/climateinvestmentfunds.org/files/FIP_Design_Document_July_final.pdf) [visitado el 30 de abril de 2013].

<sup>91</sup>Sitio web oficial del Fondo de Inversión sobre el Clima <https://www.climateinvestmentfunds.org/cif/BMD-Role>

<sup>92</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, literal 36.

<sup>93</sup>Programa de Inversión Forestal, "Directrices operacionales del FIP," (29 de junio de 2010), página 15, disponible en [https://www.climateinvestmentfunds.org/cif/sites/climateinvestmentfunds.org/files/FIP\\_POOperational\\_Guidelines\\_final.pdf](https://www.climateinvestmentfunds.org/cif/sites/climateinvestmentfunds.org/files/FIP_POOperational_Guidelines_final.pdf) [visitado el 30 de abril de 2013].

<sup>94</sup>FIP, Plan de Inversión para México, Septiembre 2011.

<sup>95</sup>FIP, Plan de Inversión para México, Septiembre 2011, p.5.

continuación se presenta un análisis de las salvaguardas del FIP evaluando su compatibilidad con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, e identificando los aspectos del FIP que pueden contribuir al SNS. Adicionalmente en el Anexo II se presentan consideraciones sobre los cuatro proyectos siendo implementados en México con el apoyo del FIP.

## Análisis de las Salvaguardas del FIP

### Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

#### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

El FIP requiere que se debe “tener plenamente en cuenta los esfuerzos en materia de cambio climático a nivel nacional, los programas relacionados con los bosques, y las operaciones de los BMD que han sido planificadas y que se encuentran en curso en el sector forestal del país”.<sup>96</sup>

Se considera que este requerimiento está alineado con la salvaguarda REDD+ (a) de la CMNUCC, pero se recomienda que México tome los pasos necesarios para asegurarse que el trabajo implementado bajo el FIP (ya sean estrategias de inversión o proyectos) sea desarrollado en términos de ser compatible y/o complementario con sus programas forestales nacionales, y que esto se documente a fin de poder usado en su SNS.

#### 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

El FIP establece que debe complementar los fines y objetivos de otras convenciones y

---

<sup>96</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 33; FIP, FIP-DO, numeral 2.

procesos ambientales de carácter global relacionados con bosques<sup>97</sup>, sin embargo no requiere demostrar cómo las actividades financiadas por el FIP son compatibles con otras obligaciones internacionales como aquellas relacionadas con derechos humanos.

Este es un vacío que México debe notar y abordar, en términos de asegurarse que las actividades/proyectos financiados por el FIP sean compatibles y/o complementarios con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables (ya sean ambientales y de derecho humanos). Será importante asegurar compatibilidad con varios aspectos críticos de las salvaguardas cubiertos por acuerdos y convenios internacionales, como es el CLPI.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

### 1. Gobernanza forestal transparente

El FIP promueve la transparencia en sus operaciones.<sup>98</sup> Se requiere la divulgación pública de borradores de propuestas de estrategias, proyectos y programas de inversión junto con los documentos relacionados para fines de consulta.<sup>99</sup> El FIP promueve también la rendición de cuentas relacionando los datos financieros con objetivos específicos, el área geográfica, la reducción de emisiones prevista de las actividades propuestas, y poniendo tales datos a disposición del público.<sup>100</sup> Se requiere que los países incluyan información sobre el proceso para el desarrollo y la implementación de actividades en términos de transparencia, coordinación, capacidad y rendición de cuentas para cada proyecto y programa.<sup>101</sup>

---

<sup>97</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 13 e.

<sup>98</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 13 c.

<sup>99</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 34.

<sup>100</sup>FIP, FIP-CIMF, numeral 19.

<sup>101</sup>FIP, FIP-CIMF, numeral 24.

El FIP requiere que los países piloto diseñen e implementen las Estrategias de Inversión, programas y proyectos del FIP, en el marco de un “proceso de consulta pública, con la participación total y efectiva de todas las partes interesadas relevantes”.<sup>102</sup> Se requiere que los países adjunten a sus propuestas del FIP –estrategia, programa o proyecto– “información sobre los planes de participación y consulta de las partes interesadas”.<sup>103</sup>

Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del FIP en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. Sin embargo, México debe notar que el FIP no reconoce o promueve explícitamente el derecho de acceso a la información, un vacío que deberá ser abordado por el SNS a través de su marco legal.

## 2. Gobernanza forestal efectiva

El FIP indica que apoyará y promoverá a través de sus inversiones el fortalecimiento de instituciones<sup>104</sup> y el cumplimiento de las leyes forestales, junto con la reforma de la tenencia de la tierra, y la eliminación de los incentivos perversos que favorecen la deforestación y la degradación.<sup>105</sup> El FIP promueve también la coordinación a nivel de país de las instituciones relevantes respecto de la implementación y el financiamiento de sus inversiones.<sup>106</sup>

---

<sup>102</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 d.

<sup>103</sup>FIP, FIP-CIMF, Anexo A: Criterios que se deben tomar en cuenta al revisar las Estrategias, Proyectos y Programas de Inversión del FIP, página 23.

<sup>104</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 j.

<sup>105</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 12 a.

<sup>106</sup>FIP, FIP-CIMF, numeral 19.

El FIP además requiere incluir en las estrategias de inversión una descripción de la situación del país y el sector, incluyendo información de fondo sobre la gobernanza forestal. Esta información debe centrarse en la legislación del país, las regulaciones, derechos a la tierra y los sistemas de tenencia, las instituciones y sus capacidades, la participación de las principales partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas de los bosques y otros, y los acuerdos de rendición de cuentas.

Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del FIP en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda considerar el apoyo del FIP y el uso de la información compilada en la estrategia de inversión, todo lo cual puede contribuir con la identificación de aspectos legales e institucionales vinculados con el sistema nacional de salvaguardas.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

El FIP no define el término ‘pueblos indígenas’ ni tampoco proporciona criterios para ayudar a identificarlo. Es importante notar que el FIP utiliza la fórmula ‘pueblos indígenas y comunidades locales’ en todos los documentos del FIP, sin hacer distinción entre dichos términos.

El FIP no proporciona una definición de ‘conocimientos’ o ‘conocimientos tradicionales’. Sin embargo, el respeto de los conocimientos tradicionales constituye uno de los fines del Mecanismo de Donaciones Dedicadas a los pueblos indígenas y a las comunidades



locales.<sup>107</sup>

Será importante que México aborde estos vacíos como parte del SNS, en términos de definir quienes constituyen pueblos indígenas y comunidades locales, y que constituye conocimiento tradicional. Lo anterior debería ser abordado a través de su marco legal.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

La protección de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales es uno de los múltiples beneficios que se esperan de las operaciones financiadas por el FIP.<sup>108</sup> Al desarrollar su Estrategia o proyecto bajo el FIP y las propuestas de programas, se requiere que los países brinden información sobre cómo ‘reconocen’ los derechos y los papeles que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales.<sup>109</sup>

En el ámbito de derechos resulta que el FIP promueve el derecho a la autodeterminación al requerir que los procesos de consulta del FIP con los pueblos indígenas y las comunidades locales “deberían reconocer sus propios procesos, organizaciones e instituciones existentes, incluyendo, entre otros, a los concejos de ancianos, caciques, y líderes tribales, así como las organizaciones y las instituciones de los pueblos indígenas [...]”.<sup>110</sup>

Los preceptos del FIP están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, pero será importante que México tome pasos concretos para poder demostrar el ‘respeto’ a los derechos y no solo el ‘reconocimiento’ de los mismos. Adicionalmente, existen vacíos en términos de derechos que no están resguardados por el FIP y que deben ser abordados por México a través de su

<sup>107</sup>FIP, Documento de Diseño del MDD, numeral 10.

<sup>108</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 10; FIP, FIP-CIMF, numeral 25.

<sup>109</sup>FIP, FIP-CIMF, numeral 27 y Anexo A: Criterios que se deben tener en cuenta al revisar las Estrategias, Proyectos y Programas de Inversión del FIP, página 24-25.

<sup>110</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 4.

SNS y en particular a través de su marco legal. Estos vacíos se refieren al derecho a la no discriminación<sup>111</sup> (solo cubre en relación al género), el respeto de derechos asociados con la cultura<sup>112</sup>, los derechos de tenencia de la tierra y la participación en la distribución de los beneficios.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

### 1. Reconocimiento e implementación de los derechos procedimentales

Los derechos procedimentales se refieren al acceso a la información, participación y acceso a la justicia en materia ambiental. El FIP reconoce y requiere la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas relevantes.<sup>113</sup> De conformidad con la Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC, el FIP requiere que sus estrategias, programas y proyectos de inversión sean “diseñados e implementados en el marco de un proceso de consulta pública, con la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas relevantes en asuntos que afecten sus derechos distintivos [...]”<sup>114</sup> Cabe notar que el FIP hace referencia al establecimiento de mecanismos de resolución de conflictos <sup>115</sup>pero no brinda orientación para su diseño, ni tampoco brinda directamente acceso a un mecanismo de resolución de conflictos según lo dispuesto por el FIP.

Los preceptos del FIP están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, en particular en términos de la diferenciación entre consulta y participación. Dado lo anterior, México tiene la opción de alinear sus procesos de consulta y

---

<sup>111</sup>FIP, Criterios para la Selección de Programas Piloto Nacionales y Regionales según lo dispuesto por el FIP, página 2, pie de página 2; FIP, Documento de Diseño del FIP, página 4, pie de página 3.

<sup>112</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 20, numeral 3.

<sup>113</sup>FIP, FIP-CIMF, numeral 31.

<sup>114</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 d); FIP, FIP-CIMF, numeral 32.

<sup>115</sup> FIP, FIP-CIMF, numeral 21 d).

participación con los procesos del FIP, e incluso considerar utilizar las directrices<sup>116</sup> que brinda el FIP para llevar a cabo las consultas. El vacío más importante que México deberá abordar en este ámbito a través de su marco legal se refiere al acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales y el que debe vincular con los proyectos financiados por el FIP.

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye pueblos indígenas y comunidades locales)

Según los documentos del FIP, el desarrollo de la Estrategia de Inversión debería involucrar a las siguientes partes interesadas: ministerios sectoriales; autoridades provinciales, estatales o locales; los socios de desarrollo que trabajan en el país, incluida la ONU y los organismos bilaterales de desarrollo; ONG representativas, organizaciones de los pueblos indígenas, grupos de mujeres y comunidades locales, y el sector privado.<sup>117</sup>

La consulta es el mecanismo principal para la participación de las partes interesadas relevantes en las operaciones del FIP. Las estrategias, programas y proyectos de inversión del FIP deben ser diseñados e implementados en el marco de un proceso de consulta público e inclusivo. Un mecanismo útil para asegurar la participación de todas las partes interesadas es el Comité Directivo Nacional Multidisciplinario integrado por Múltiples Partes Interesadas.<sup>118</sup> Está previsto que este comité “apoye en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de los programas, e incluya a representantes de las autoridades provinciales, estatales y locales, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a las ONG, al sector privado y a otros miembros de la sociedad civil.”<sup>119</sup>

El FIP prevé apoyo financiero para los pueblos indígenas y las comunidades locales para

---

<sup>116</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 20.

<sup>117</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 32.

<sup>118</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 41.

<sup>119</sup> FIP, FIP-DO, numeral 32.

el diseño, el desarrollo y la implementación de las operaciones del FIP.<sup>120</sup> Con el fin de canalizar este apoyo financiero, el FIP crea un Mecanismo de Donaciones Dedicadas (MDD), el cual otorga donaciones a pueblos indígenas y a comunidades locales en los programas piloto nacionales o regionales para apoyar su participación en el desarrollo de las estrategias, programas y proyectos de inversión del FIP.<sup>121</sup>

Las directrices que se presentan en el Anexo III del Documento de Diseño del FIP constituyen otra herramienta útil que brinda el FIP, las cuales enumeran diversas disposiciones que los países “deberían seguir para facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales que probablemente se vean afectados por una estrategia, programa o proyecto propuesto en un proceso de consulta pública.”<sup>122</sup>

El FIP reconoce el derecho procedimental de los pueblos indígenas y de las comunidades locales a un ‘Consenso Libre, Previo e Informado que refleje el amplio apoyo de la comunidad’<sup>123</sup> en lugar de un ‘Consentimiento’ Libre, Previo e Informado—derivado de las obligaciones internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.<sup>124</sup>

Es importante que México tome nota que la gran mayoría de las provisiones del FIP están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y que el FIP brinda apoyo financiero y técnico en este ámbito. Sin embargo, es importante que México tome nota que las provisiones del FIP relativas al CLPI no están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC en términos de requerir el Consenso y no el ‘Consentimiento’ Libre, Previo e Informado de acuerdo con las obligaciones internacionales y nacionales de México. Por tanto, México deberá asegurarse que se aplique la normativa nacional en proyectos financiados por el FIP.

---

<sup>120</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 38.

<sup>121</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 38; Diseño del Mecanismo de Donaciones Dedicadas, numerales 11 y 12.

<sup>122</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 20.

<sup>123</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 20, numeral 6.

<sup>124</sup> Véase Rey et al, “Una guía para comprender e implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC,” (2013), ClientEarth, Londres, Reino Unido, un análisis de la Salvaguarda REDD+(d) de la CMNUCC.

Adicionalmente, será importante evaluar como vincular las plataformas de participación/consulta bajo el FIP<sup>125</sup> con las plataformas de participación existentes en México.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. No conversión de bosques naturales

El FIP es compatible con la Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNUCC en cuanto a que hace referencia a 'bosques naturales' en sus disposiciones.<sup>126</sup> Sin embargo, no ofrece una definición. Adicionalmente el Documento de Diseño del FIP establece que el "FIP debe salvaguardar los bosques naturales y no debe apoyar la conversión, la deforestación ni la degradación de dichos bosques [...]".<sup>127</sup> El Documento también establece que "en particular, [...] debe salvaguardar los bosques de alto valor de conservación."<sup>128</sup> Este requerimiento del FIP está también alineado con la salvaguarda de la CMNUCC.

Dado que las provisiones del FIP están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC, México podrá dar y demostrar cumplimiento expreso a este aspecto de la salvaguarda en proyectos financiados bajo el FIP.

### 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

El FIP promueve la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y mejorar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales y de las comunidades que

---

<sup>125</sup> Comité Directivo Nacional Multidisciplinario integrado por Múltiples Partes Interesadas

<sup>126</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 g; FIP, FIP-CIMF, numeral 29.

<sup>127</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 g.

<sup>128</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 g.

dependen de los bosques a los impactos del cambio climático.<sup>129</sup> Países deben brindar información sobre como la inversión del FIP puede participar en cumplir este objetivo.

130

Los servicios ecosistémicos forestales constituyen una de las áreas objetivo para la Inversión del FIP, los cuales incluyen la conservación forestal; la promoción de pagos por los servicios ambientales y otros acuerdos de distribución equitativa de beneficios; la restauración y la gestión sostenible de los bosques y los paisajes degradados; la forestación la reforestación en tierras previamente deforestadas; la reestructuración de las industrias forestales y la promoción de asociaciones entre las empresas y las comunidades; las medidas de protección forestal; la mejora de las prácticas de gestión de las tierras; y la promoción de la certificación forestal y de cadena de custodia.<sup>131</sup>

Los requerimientos del FIP están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC y se recomienda que sean considerados por México en términos de contribuir a su cumplimiento al ser aspectos cubiertos por los proyectos financiados por el FIP y en cuanto a la información que puede ser compilada para demostrar su cumplimiento.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

Como programa enfocado en los bosques, el FIP sustancialmente servirá para que los países implementen las Salvaguardas REDD+ (f) y (g) de la CMNUCC.

---

<sup>129</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral10; FIP, FIP-CIMF, numeral 25.

<sup>130</sup> FIP, FIP-CIMF, Anexo A: Criterios que se deben tomar en cuenta al revisar las Estrategias, Proyectos y Programas de Inversión del FIP, páginas 26 y 27.

<sup>131</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral12 (b).

## 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

La implementación de sistemas para el monitoreo forestal es una de las áreas que el FIP apoyará y promoverá, junto con la gestión de información y el inventario.<sup>132</sup> Según los documentos del FIP, el monitoreo a nivel de cada país deberá ser transparente, medible, declarable y verificable.<sup>133</sup> El Documento de Diseño del FIP requiere que los sistemas nacionales de monitoreo forestal independiente ya desarrollados sean adaptados para incorporar a REDD+ y que sean desarrollados en los lugares en los que no existe.<sup>134</sup>

Se requiere que los países (y los BMD) presenten cada año un informe al Subcomité de Informes del FIP para su revisión sobre el avance en la implementación de la Estrategia de Inversión a través de proyectos o programas. El informe debe ser aprobado por el Comité Directivo Nacional integrado por múltiples partes interesadas.<sup>135</sup>

Finalmente, es muy importante tener en cuenta que el FIP prevé el monitoreo en una dimensión más amplia, no limitada al sector forestal sino a las dimensiones legales, sociales, económicas, la aplicación y la gestión de las dimensiones de la gobernanza forestal que serán vitales para el éxito a largo plazo de cualquier esfuerzo para reducir o prevenir la deforestación y la degradación forestal.<sup>136</sup>

El FIP también requiere que los países establezcan una línea base para lo cual se indica que las reducciones y la prevención de emisiones serán calculadas restando las emisiones previstas durante la vida del proyecto financiado por el FIP de las emisiones previstas durante el desarrollo normal de las actividades utilizando un nivel de referencia claramente articulado.<sup>137</sup>

Estas provisiones están alineadas con las salvaguardas de la CMNUCC. Se recomienda que México, al diseñar su sistema de MRV, explore como vincularlo con el sistema de monitoreo que tendrá que ser desarrollado bajo la

---

<sup>132</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 12.

<sup>133</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 37; FIP, FIP-DO, numeral 33.

<sup>134</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 4; FIP, FIP-DO, numeral 33.

<sup>135</sup> FIP, FIP-DO, numeral 34.

<sup>136</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 41.

<sup>137</sup> CIMF numeral 9, FIP, y Anexo A: Criterios que se deben tomar en cuenta al revisar las Estrategias, Proyectos y Programas de Inversión del FIP, página 23.

implementación de su estrategia FIP. En particular, el FIP requiere que el sistema de monitoreo sea coordinado por un comité directivo nacional integrado por múltiples partes interesadas, y que prevé el monitoreo en una dimensión más amplia, no limitada al sector forestal sino a las dimensiones legales, sociales, económicas, la aplicación y la gestión de las dimensiones de la gobernanza forestal.

## 2. Medidas para reducir/minimizar los riesgos

Las estrategias, programas y proyectos de inversión del FIP deben evaluar y abordar las causas directas y subyacentes claves de la deforestación y de la degradación forestal dentro y fuera del sector forestal, evaluar los incentivos perversos y asegurar un enfoque nacional holístico e inclusivo del REDD+.<sup>138</sup>

El FIP no ofrece orientación alguna ni tampoco requisitos para la mitigación de los riesgos de desplazamiento de las emisiones. Sin embargo, el FIP establece disposiciones relevantes para que los países las tomen en consideración.<sup>139</sup>

Estas provisiones están alineadas con las salvaguardas de la CMNUCC. Se recomienda que México considere utilizar los proyectos/estrategias financiadas por el FIP como una oportunidad de vincular estudios que apoyen la identificación y evaluación de las causas de la deforestación y degradación forestal. Estos pueden servir de insumos claves para acciones nacionales, como aquellas contempladas bajo la ENA-REDD<sup>140</sup>

Asimismo, de acuerdo a las provisiones establecidas por el FIP para la mitigación de riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones, se sugiere vincular los proyectos/estrategias financiadas por el FIP con el cumplimiento de esta salvaguarda.

---

<sup>138</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, numeral 16 a.

<sup>139</sup> FIP, FIP-CIMF, numeral 83.

<sup>140</sup> Estrategia Nacional para REDD+, Borrador, Julio 2013, líneas de acción en p. 34.



# Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

## Información sobre el BID y relevancias para el desarrollo de Sistema Nacional de Salvaguarda (SNS) en México

El BID es la principal institución para proyectos de desarrollo económico y social en América Latina. Algunas de las áreas priorizadas por el banco incluyen la protección del medio ambiente y respuestas al cambio climático. El Banco ya está involucrado en proyectos de para reducir la deforestación, incluyendo proyectos REDD+. <sup>141</sup>La conceptualización, el desarrollo y la ejecución de los proyectos del BID se guían por diversas políticas, las cuales deben aplicarse durante el ciclo completo del proyecto.

En México, el BID opera actualmente dos proyectos financiados por el FIP. Por lo tanto, es relevante analizar su conformidad con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC a fin de entender como cada uno de estos proyectos debe abordar consistentemente las salvaguardas. Recomendaciones y consideraciones en relación a estos proyectos específicos son presentadas en la sección de recomendaciones y conclusiones.

## Análisis de las Salvaguardas del BID

### Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

#### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

La Política de Desarrollo Forestal (PDF) requiere que los proyectos de desarrollo que afecten las áreas forestales sean compatibles con las prioridades nacionales de

---

<sup>141</sup> En el periodo 2007-2010, el BID financió USD211 millones en Operaciones para ayudar a prevenir y a controlar la deforestación. Banco Interamericano de Desarrollo, presentación en línea "Salvaguardas del BID y REDD+" (Setiembre de 2010), disponible en: <http://www.forestcarbonpartnership.org/fcp/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Sep2010/BID%20Safeguards%20and%20REDD%2B.pdf>; Banco Interamericano de Desarrollo, Noticias y Opiniones, "Cómo trabajar con Fondos para enfrentar el Cambio Climático en relación con los Bosques" disponible en: <http://iadb.org/en/tPOics/forestry/idb-works-with-fip-cfp-and-grif,2678.html> [visitado el 30 de abril de 2013].

desarrollo, los estatutos y reglamentos.<sup>142</sup> Sin embargo, no menciona expresamente los programas forestales nacionales.

Se recomienda que México tome los pasos necesarios para asegurarse que el trabajo implementado bajo el BID sean desarrollado de manera compatible y/o complementaria con sus programas forestales nacionales, y que esto se documente a fin de poder usado en su SIS.

## 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

El BID articula que todas las operaciones financiadas por el banco deben cumplir con las obligaciones nacionales establecidas en Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMA) ratificados por el país<sup>143</sup>. Para operaciones con ‘impacto’ en pueblos indígenas, el BID estipula que los países deben asegurar que cumplen con obligaciones internacionales relevantes.<sup>144</sup>

La salvaguarda REDD+ (a) de la CMNUCC requiere que todas las actividades REDD+ complementen los convenios y acuerdos internacionales relevantes, y no lo limita la aplicación de convenios de derechos humanos (o aquellos aplicables a proteger los derechos de pueblos indígenas) a casos en que pueda haber un ‘impacto’.

Este es un vacío que México debe notar y abordar, en términos de asegurarse que las actividades/proyectos financiados por el BID sean compatibles y/o complementarios con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables (ya sean ambientales y de derecho humanos). Será importante asegurar compatibilidad con varios aspectos críticos de las salvaguardas cubiertos por acuerdos y convenios internacionales, y que deben aplicarse aun cuando no haya

<sup>142</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, “Política de Desarrollo Forestal,” (Documento de Referencia Vigente: GP-115-4, Marzo 1991), disponible en <http://www.iadb.org/en/about-us/forestry-develPOment-6213.html>, [visitado el 30 de abril de 2013].

<sup>143</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, “Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas” (Enero 19, 2006), numeral 4.15, disponible en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=665902>, [visitado el 30 de abril de 2013].

<sup>144</sup> BID, PPI, página 8.

impacto previsto (por ejemplo: derecho a la participación).

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

### 1. Gobernanza forestal transparente

El BID “reafirma su compromiso con la transparencia en todos los aspectos de sus operaciones [...] con objeto de mejorar su rendición de cuentas y efectividad en el desarrollo”.<sup>145</sup> El Banco trabaja bajo el principio de transparencia y de rendición de cuentas y reconoce el derecho de acceso a la información.<sup>146</sup> El BID promueve el derecho a la participación en la toma de decisiones<sup>147</sup> pero no requiere demostrar cómo se toman en cuenta los insumos/aportes de las partes.<sup>148</sup> Asimismo, el BID reconoce el derecho a la participación y proporciona directrices para su ejecución. Incluso proporciona una definición de participación plena y eficaz.<sup>149</sup>

Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del BID en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda evaluar y definir una vinculación y consistencia entre los procesos de participación definidos por el SNS y aquellos implementados bajo el BID.

---

<sup>145</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, “Política de Acceso a Información,” (26 de abril de 2010), numeral 1.1, disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35167427> [visitado el 30 de abril de 2013].

<sup>146</sup> Banco Interamericano de Desarrollo, “Política de Divulgación de la Información,” (7 de agosto de 2006), página 1, disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=784916> [visitado el 30 de abril de 2013].

<sup>147</sup> BID, Estrategia para Promover la Participación Ciudadana en las Actividades del Banco, numeral 1.7.

<sup>148</sup> Excepto en el caso de reasentamiento involuntario.

<sup>149</sup> IDB, ESCP-IG, página 34.

## 2 Gobernanza forestal efectiva

El BID reconoce la importancia de tener estructuras de gobernanza efectivas<sup>150</sup> y prevé apoyo técnico y financiero para el fortalecimiento de instituciones forestales. A través de las políticas operativas sobre pueblos indígenas, el banco establece la importancia de tener claridad sobre los derechos de tenencia de la tierra.<sup>151</sup> Adicionalmente, cabe notar que los mecanismos de distribución de beneficios contemplados están limitados para pueblos indígenas<sup>152</sup>

Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del BID en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda considerar el apoyo del BID en cuanto al fortalecimiento institucional que puede contribuir al sistema nacional de salvaguardas.

Solo cabe resaltar que se recomienda a México abordar el vacío relativo a la distribución equitativa de beneficios a través de su SNS (en particular su marco legal), la que debería garantizarse para todos los actores (no limitado a pueblos indígenas como lo contempla el BID).

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

## 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

Para el BID, los pueblos indígenas son aquellos que cumplen con los siguientes criterios: (i) son descendientes de poblaciones que habitaban en América Latina y el Caribe en la época de la conquista o la colonización; (ii) cualquiera sea su situación jurídica o de su

---

<sup>150</sup>IDB, ESCP, párrafo. 4.7.

<sup>151</sup>IDB, IPP, página 8.

<sup>152</sup>IDB, IPP página 8 y 9.

residencia actual, conservan todas sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales, o algunas de ellas; y (iii) se reconocen a sí mismos como pertenecientes a las culturas o pueblos indígenas o pre-coloniales.<sup>153</sup>

El BID no prevé definición de comunidades locales. El BID tampoco proporciona una definición de ‘conocimientos tradicionales’.

Se recomienda México tome nota de los criterios proporcionados por el BID aplicables para la definición/identificación de pueblos indígenas está alineado con la CMNUCC. México podrá tomarlos en cuenta en la implementación de sus proyectos y aplicar su normativa legal en este ámbito. En particular México deberá aplicar su normativa legal en cuanto a la definición de comunidades locales y conocimientos tradicionales, a fin de subsanar el vacío del BID.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

El Banco señala que no financiará proyectos que excluyan a los pueblos indígenas por motivos étnicos.<sup>154</sup> Además, en el caso de factores implícitos que excluyan a los pueblos y los individuos indígenas de los beneficios de una actividad financiada por el Banco por motivos étnicos, el BID requiere que se adopten medidas correctivas en las actividades del proyecto.

Relacionado con lo anterior, el BID no apoya operaciones que, en su opinión, dañarán significativamente los sitios culturales críticos.<sup>155</sup> Además, el Banco establece una salvaguarda específica que requiere que los países incluyan las medidas necesarias con el fin de proteger la cultura, la identidad, el idioma y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

En cuanto a sistemas jurídicos indígenas, la Estrategia del BID para los Pueblos

---

<sup>153</sup>BID, PPI, página 3.

<sup>154</sup>BID, PPI, página 9.

<sup>155</sup>BID, PMCS, numeral 4.23, B.9.

Indígenas señala que el Banco tomará en consideración “de acuerdo a las reglas para su reconocimiento establecidas en la legislación del país correspondiente”.<sup>156</sup>

En cuanto a la tenencia colectiva de la tierra, el BID establece salvaguardas que deben respetar la normativa legal nacional en cuanto a operaciones que afecten la situación legal, la posesión o la administración de los territorios, las tierras o los recursos naturales tradicionalmente ocupados o aprovechados por los pueblos indígenas.

Los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. México deberá implementar su propia legislación nacional a fin de garantizar que los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales sean reconocidos y respetados.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

### 1. Reconocimiento e implementación de los derechos procedimentales

El Banco promueve el acceso a la información en toma de decisiones ambientales, la participación en la toma de decisiones ambientales, pero no el acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales<sup>157</sup>. El acceso a la justicia está limitado a operaciones con pueblos indígenas.

Cabe notar que el banco utiliza el término ‘participación’ para referirse al “involucramiento de grupos comunitarios y otras modalidades de organizaciones de la

---

<sup>156</sup>BID, PPI, página 20.

<sup>157</sup>BID, estrategia para promover la participación, para.1.7

sociedad civil en la ejecución de proyectos financiados por el Banco”.<sup>158</sup>

Los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, salvo por el vacío relativo al acceso a la justicia. México tiene la opción de alinear sus procesos de consulta y participación con los procesos del BID. El vacío más importante que México deberá abordar a través de su marco legal en este ámbito y en proyectos financiados por el BID se refiere al acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales, que debería garantizar acceso a pueblos indígenas y comunidades locales.

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye a pueblos indígenas y comunidades locales)

Como parte del proceso de Evaluación Ambiental para las operaciones que se considera que afectarán el medio ambiente, el BID requiere que los países lleven a cabo consultas con las partes afectadas y tomen en consideración sus puntos de vista.<sup>159</sup> Para fines de consulta, las partes afectadas son individuos, grupos de individuos o comunidades que pueden verse afectados (de manera positiva o negativa) por una operación financiada por el Banco. Sin embargo, cabe notar que el BID hace una distinción entre partes afectadas y partes interesadas para el proceso de participación lo cual no concuerda con la Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC que requiere la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas relevantes.

El BID establece mecanismos especiales para asegurar la participación temprana y efectiva de los pueblos indígenas en las etapas relevantes de las operaciones y las actividades del Banco que podrían tener un impacto potencial y significativo sobre ellos, tales como evaluaciones, peritajes, la consulta temprana y socioculturalmente adecuada, y el proceso de negociación de buena fe.<sup>160</sup>

---

<sup>158</sup>BID, Estrategia para Promover la Participación Ciudadana en las Actividades del Banco, numeral 5.17.

<sup>159</sup>BID, PMCS, numeral 4.20.

<sup>160</sup>BID, Estrategia para el Desarrollo Indígena, página 34.

Es importante notar que el BID solo aplica el CLPI para operaciones independientes y específicamente aplicables a pueblos indígenas.

Se considera que las mayorías de los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Sin embargo, se recomienda abordar ciertos vacíos a través del marco legal Mexicano. El primer vacío a abordar se refiere al CLPI, el que debe aplicarse en la forma y en todos los casos previstos por el marco legal nacional e internacional de México. El segundo vacío a abordar a través de la normativa legal Mexicana se refiere a asegurar que todas las partes interesadas puedan participar en la toma de decisiones (incluidas aquellas relacionadas con los proyectos financiados por el BID).

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. La no conversión de los Bosques Naturales

Las políticas del BID no definen el término “bosque” o “bosque natural” aunque hace referencia a los términos “bosque natural” y “bosque artificial”.<sup>161</sup> Es importante resaltar que las políticas del BID autorizan la conversión de bosques naturales en casos especificados.<sup>162</sup>

Lo anterior no está alineado con la Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNUCC, la que es explícita al requerir que las acciones de REDD+ “no sean utilizadas para la conversión de bosques naturales”. Se recomienda que México considere y asegure que los proyectos financiados por el BID y relacionados con actividades REDD+ no se usen/autoricen la conversión de bosques naturales. Esto se debe vincular

<sup>161</sup>BID, PDF, sección: 3. Programas de manejo forestal, repoblación forestal, forestación y restauración.

<sup>162</sup>BID, PDF, sección: Criterios de inversión.



con la normativa nacional.

## 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

El BID apoyará las medidas de conservación y protección que incluyan el establecimiento, la gestión y la protección de áreas forestales con funciones ecológicas, económicas y sociales específicas; la creación de mecanismos para la protección y la seguridad de los bosques; y actividades forestales para la protección de cuencas hidrográficas, suelos y reservas.<sup>163</sup> Sin embargo, no apoya a los países en la protección y la conservación de los bosques naturales y los servicios ecosistémicos.

El Banco considerará actividades de financiamiento que promuevan la capacitación de personal técnico y la educación y la participación de la población local en el desarrollo de actividades forestales. Se presta especial atención al respaldo científico y tecnológico para los métodos orientados a proteger las zonas forestales y mejorar las prácticas forestales.<sup>164</sup>

Adicionalmente, el BID promueve el financiamiento y la cooperación técnica para los países de manera que puedan utilizar y conservar sus recursos forestales y ofrecer beneficios sociales, económicos y ambientales a las generaciones actuales y futuras.<sup>165</sup>

Se considera que los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México identifique qué proyectos y qué aspectos de dichos proyectos financiados por el BID pueden contribuir a la implementación de esta salvaguarda.

---

<sup>163</sup>BID, PDF, sección: 6. Medidas de Conservación y Protección de los Bosques.

<sup>164</sup>BID, PDF, sección: Objetivos.

<sup>165</sup>BID, PDF, sección: Objetivos.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

## 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

El BID monitorea el cumplimiento por parte de los países de los siguientes temas<sup>166</sup>: 1) cumplimiento general de las medidas de mitigación incluidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS); 2) problemas de incumplimiento de normas ambientales o sociales que surjan durante la implementación de un proyecto; 3) Indicadores de Salvaguarda; 4) Evaluación Ex Post.<sup>167</sup>

El BID establece que cooperará en los programas de investigación y estudios aplicados de los países miembros en aspectos tales como la adquisición de datos científicos sobre recursos madereros, suelos forestales, hidrología, características genéticas y ecológicas de las distintas especies de árboles.<sup>168</sup>

Se recomienda que México tome en consideración las disposiciones del BID que están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Se recomienda explorar cómo el monitoreo y la información compilada puede ser vinculada con el monitoreo a nivel nacional y la compilación de la información para el SNS.

## 2. Medidas para reducir al mínimo los riesgos

Ninguna de las políticas operativas del BID aborda particularmente el riesgo de reversión y/o desplazamiento de emisiones de GEI.

---

<sup>166</sup>BID, PMCS-LI, página 36.

<sup>167</sup>BID, PMCS-LI, páginas 36-37.

<sup>168</sup>BID, PDF, sección: 2. Investigación y Estudios.

Sin embargo, entre las consideraciones relevantes para asegurar que la permanencia de la reducción de emisiones se encuentra la buena gobernanza forestal y es por ello que el BID considera como un factor de riesgo para la viabilidad ambiental de las operaciones del Banco, la capacidad de gobernanza ambiental del país y será un aspecto de evaluación.<sup>169</sup>

Aunque BID no considera medidas específicas para abordar la reversión o el desplazamiento de emisiones, se considera que su evaluación sobre la capacidad de gobernanza ambiental del país contribuirá sustancialmente a la implementación de esta salvaguarda y las salvaguardas (a)-(d) de la CMNUCC. Se recomienda que México utilice dicha evaluación como una oportunidad para identificar áreas de la gobernanza forestal que pueden fortalecerse y que se documente medidas/acciones programas a fin de demostrar los resultados en su SNS.

## Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés)

### Información sobre el GEF y relevancia para el Desarrollo de un SNS en México

El GEF es una organización financiera independiente, que financia proyectos relacionados con biodiversidad, cambio climático, aguas internacionales, degradación de la tierra, capa de ozono y contaminantes orgánicos persistentes.

Desde 2007, el GEF ha avanzado recursos para apoyar proyectos pilotos REDD+, con un interés particular en fomentar la cooperación intersectorial. <sup>170</sup> Los fondos del GEF son usados para financiar proyectos manejados por Agencias GEF, que pueden ser instituciones nacionales, organizaciones regionales, organizaciones no-gubernamentales,

<sup>169</sup>BID, PMCS, numeral 4.5.

<sup>170</sup> <http://www.thegef.org/gef/SFM>

agencias de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales.<sup>171</sup> En México, el GEF financia varios proyectos: a través del Banco Mundial, del PNUD y del FIDA, por lo cual es relevante examinar sus salvaguardas y examinar su compatibilidad con la salvaguardas de la CMNUCC que serán aplicadas en México.

El GEF requiere la aplicación de salvaguardas sociales e ambientales en todas las operaciones que apoya, y prevé criterios mínimos que agencias/socios ejecutores deben respetar en la implementación de los proyectos financiados por el GEF. Es importante resaltar que las agencias/socios ejecutores tienen que documentar como sus políticas/salvaguardas y sistemas cumplen con los ocho estándares mínimos de salvaguardas del GEF y una vez reconocidas, aplicarían directamente sus propias salvaguardas. Adicionalmente, es importante aclarar que los estándares mínimos del GEF no deben afectar las políticas/salvaguardas propias de las agencias ejecutoras en casos de que estas sean más estrictas.

Por último, cabe destacar que el Banco Mundial ya cumple con los estándares del GEF y por ende, en los proyectos siendo implementados vía el Banco Mundial pero financiados por el GEF se aplicarían las salvaguardas del Banco Mundial.<sup>172</sup>

## Proyecto del GEF en México

El GEF financia dos proyectos en México a través del Banco Mundial y del PNUD, y ha proporcionado un donativo para un proyecto del FIDA.<sup>173</sup>

### Análisis de la Salvaguardas del GEF

#### Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (a) de la CMNUCC

##### **1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales**

---

<sup>171</sup> [http://www.thegef.org/gef/agencies\\_accreditation](http://www.thegef.org/gef/agencies_accreditation)

<sup>172</sup> Guideline Application of Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, GN/SD/03, p.4-5.

<sup>173</sup> Ver Anexo II para más información sobre los proyectos del GEF en México.

El Estándar 1 del GEF requiere evaluar el marco legal e institucional para asegurar compatibilidad del proyecto propuesto.<sup>174</sup> No hay mención expresa sobre consideraciones de programas forestales nacionales.

Se recomienda que México debiera considerar y asegurarse que las actividades financiadas por el GEF (cuando no se esté aplicando directamente las salvaguardas de una agencia ejecutora) sean desarrolladas en términos de ser compatibles y/o complementarias con sus programas forestales nacionales, y que esto se documente a fin de poder usado en su SNS.

## 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

Se requiere evaluar el marco legal e institucional para asegurar compatibilidad con acuerdos ambientales internacionales aplicables, y se menciona que no serán financiados proyectos que vayan en contra de estos.<sup>175</sup> No existe mención de acuerdos internacionales relativos a derechos humanos.

Este es un vacío que México debe notar y abordar, en términos de asegurarse que las actividades/proyectos financiados por el GEF sean compatibles y/o complementarias con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables (ya sean ambientales y de derechos humanos).

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

El GEF exige transparencia en las operaciones que financia. Las agencias/socios ejecutores que implementan proyectos con fondos del GEF deben publicar información y resultados accesibles para las partes interesadas e impactadas por el proyecto. En

---

<sup>174</sup>Standard 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, PL/SD/03, p.10.

<sup>175</sup>Standard 2, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, PL/SD/03, p.12.

particular, se deben publicar las evaluaciones de impacto social y ambiental, planes de mitigación de impactos negativos en hábitats naturales, información y resultados de los procesos de consulta, información y contactos para presentar quejas o disputas.<sup>176</sup> El GEF también exige que las agencias ejecutoras tengan sistemas o mecanismos de rendición de cuentas, para asegurar la buena aplicación de sus salvaguardas sociales y ambientales.<sup>177</sup>

En la fase de preparación de proyectos, la agencia ejecutora debe involucrar las partes interesadas para asegurar que sus opiniones y preocupaciones sean conocidas y tomadas en cuenta por los tomadores de decisiones.<sup>178</sup> Las partes interesadas en proyectos GEF deben estar involucradas en el diseño, la implementación, el monitoreo, y la evaluación del proyecto.<sup>179</sup>

El GEF reconoce la equidad de género a través de su política de género, que tiene por objetivo promocionar la equidad a través de las operaciones del GEF.<sup>180</sup>

Consideramos que las provisiones del GEF esta alineadas con las salvaguardas de la CMNUCC.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

Los estándares del GEF no proporcionan una definición de pueblos indígenas. Sin embargo, bajo el Estándar 4 que se refiere a pueblos indígenas, requiere la identificación de presencia de pueblos indígenas en las zonas del proyecto. Para identificar pueblos indígenas se sugiere usar como criterios: la auto-identificación e identificación por otros como pueblo indígenas, pertenencia colectiva a la tierra, presencia de instituciones

---

<sup>176</sup>Policy on Minimum Fiduciary Standards, PL/GA/02, p.2.

<sup>177</sup>Standard 8, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, PL/SD/03, p.19.

<sup>178</sup>Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, PL/SD/03, p.10.

<sup>179</sup>Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, PL/SD/03, p.12.

<sup>180</sup>Policy on Gender Mainstreaming

consuetudinarias, idioma indígenas, y producción principalmente para la subsistencia.

181

Los estándares no hacen referencia al ‘conocimiento tradicional’. Sin embargo, el GEF se dedica en asegurar que todas sus operaciones respeten la dignidad, los derechos humanos, las economías, las culturas, y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas.

Será importante que México se asegure que la identificación de pueblos indígenas a través de proyectos financiados por el GEF se realice en concordancia con el marco legal nacional. Si el marco legal nacional no lo regula, entonces los criterios proporcionados por el GEF pueden ser útiles y considerados al definir como pueblos indígenas serán identificados en el marco del SNS.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

Todas las políticas, reglas y procedimientos establecidos requieren que las agencias aseguren que proyectos sean diseñados e implementados en una manera que garantice el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, los derechos humanos y cultura de sus miembros.<sup>182</sup>

El GEF reconoce que las identidades y culturas de pueblos indígenas se asocian a las tierras en las cuales viven y los recursos naturales de los cuales dependen. Los estándares requieren que cuando sea apropiado las agencias apoyen actividades para establecer el reconocimiento legal de las prácticas consuetudinarias e tradicionales de tenencia y manejo de la tierra, y derechos colectivos<sup>183</sup>. GEF requiere que las agencias/socios ejecutores aseguren que los beneficios socio-económicos sean

---

<sup>181</sup>Standard 4, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.14.

<sup>182</sup>Standard 4, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.14.

<sup>183</sup>Standard 4, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.15.

proporcionados de manera culturalmente apropiada y se debe respetar las opciones preferidas por los pueblos indígenas afectados en la provisión de beneficios y medidas de mitigación.<sup>184</sup>

Se considera que las provisiones del GEF están alineadas con la CMNUCC. Se recomienda que México considere documentar la implementación de los proyectos financiados por el GEF, especialmente en relación a esta salvaguarda a fin de contribuir a demostrar su cumplimiento en el SNS.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

### 1. Reconocimiento y implementación de derechos procesales

El GEF requiere que las agencias/socios ejecutores involucren a las partes interesadas en el proyecto, y que implementen mecanismos de consulta, de participación y de resolución de quejas/disputas.<sup>185</sup>

Se considera que las provisiones del GEF están alineadas con la CMNUCC. Solo se recomienda examinar su vinculación con lo dispuesto en el marco legal nacional.

---

<sup>184</sup>Standard 4, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.15.

<sup>185</sup> Standard 4, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.15.



## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluso para pueblos indígenas y comunidades locales)

Los estándares del GEF estipulan que agencias implementadoras de proyectos deben involucrar a las partes interesadas, incluyendo los grupos afectados por proyectos, pueblos indígenas, y la sociedad civil local, en el proceso de preparación para asegurar que sus puntos de vista y preocupaciones sean conocidos de los tomadores de decisiones y sean tomados en cuenta. Durante la implementación del proyecto, consultas se deben organizar para registrar y abordar asuntos que los afectan.<sup>186</sup>

Los estándares del GEF requieren la publicación de información relacionada con el proyecto (como la evaluación social e ambiental, el proceso de consulta) en tiempos apropiados y en un lugar que sea accesible a los actores principales, incluyendo grupos afectados por el proyecto o la sociedad civil, en una forma e idioma accesible.<sup>187188</sup>

El GEF requiere consultas con expertos y partes interesadas, incluyendo organizaciones locales no gubernamentales y comunidades locales, e involucrar a estas personas en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de proyectos.<sup>189</sup>

Las partes afectadas pueden traer una disputa o queja relacionada con un proyecto GEF directamente al Comisionado de Resolución de Conflictos del Secretariado del GEF. Junto con el país recipiente del proyecto, el Comisionado aborda quejas y resuelve disputas y otros asuntos relacionados e importantes para operaciones del GEF.<sup>190</sup> El GEF requiere que las agencias/socios ejecutores tengan sistemas o medidas para recibir y responder a quejas de partes afectadas por la implementación del proyecto. Sin embargo, estos no tienen como objetivo substituir a mecanismos existentes a nivel de país.<sup>191</sup>

El GEF adopta un estándar de consentimiento libre previo informado (CLPI) para proyectos que apoya. Las agencias ejecutoras deben organizar consultas libres, previas e informadas con pueblos indígenas afectados por el proyecto, para verificar el apoyo de la

---

<sup>186</sup>Standard 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.10.

<sup>187</sup>Standard 2, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.12.

<sup>188</sup>Standard 2, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.15.

<sup>189</sup>Standard 2, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.11.

<sup>190</sup>Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.11.

<sup>191</sup>Standard 8, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.19.

comunidad en proyectos que los afectan, y para solicitar su participación plena y efectiva en el diseño, la implementación y el monitoreo.<sup>192</sup> El GEF requiere que los ejecutores de proyectos documenten: (i) El proceso de consulta mutuamente aceptado con las comunidades indígenas y (ii) evidencia de acuerdos entre las partes como resultados de la consulta. Para el GEF, FPIC no requiere unanimidad y se puede lograr igual si existen personas o grupos en desacuerdo. <sup>193</sup>Agencias/socios ejecutores de proyectos deben usar sus sistemas de consulta y asegurar que el resultado sea un apoyo amplio de la comunidad para el proyecto propuesto. Lo anterior no está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC que requiere obtener el CLPI tomando en cuenta el derecho internacional aplicable y relevante.

Se considera que la mayoría de los preceptos del GEF están alineados con la Salvaguarda de la CMNUCC. Sin embargo, se recomienda abordar un importante vacío a través del marco legal Mexicano. El vacío a abordar se refiere al CLPI, el que debe aplicarse en la forma y en todos los casos previstos por el marco legal nacional e internacional de México.

Adicionalmente se recomienda que México considere los mecanismos de acceso a la justicia previstos por el GEF y sus agencias ejecutoras, que pueden contribuir al aspecto de cumplimiento del SNS.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. No conversión de bosques naturales

El GEF no define bosques naturales. Hace referencia a áreas críticas de bosques, que definen como una subcategoría de tierras de bosque natural.<sup>194</sup>

El GEF requiere evitar la conversión o degradación significativa de hábitat naturales

<sup>192</sup>Standard 4, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.15.

<sup>193</sup>Standard 6, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.7.

<sup>194</sup>Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, footnote 12, p12.

críticos<sup>195</sup>, y expresa que no financiará proyectos que involucren significativa conversión o degradación de hábitat naturales críticos, incluyendo bosques<sup>196</sup>, y cosecha de bosque natural o desarrollo de plantación que consiste en conversión o degradación de áreas forestales críticas.<sup>197</sup>

Lo anterior no está alineado con la Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNUCC, la que es explícita al requerir que las acciones de REDD+ “no sean utilizadas para la conversión de bosques naturales”. Se recomienda que México considere y asegure que los proyectos financiados por el GEF y relacionados con actividades REDD+ no se usen/autoricen la conversión de bosques naturales. Esto se debe vincular con la normativa nacional.

## 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

El Estándar Mínimo 2 del GEF es ‘la protección de hábitats naturales’.<sup>198</sup> El GEF advierte que “no financiara actividades que degradan o convierten hábitats naturales críticos”.<sup>199</sup> Requiere que agencias establezcan políticas, procedimientos, y pautas para asegurar que el desarrollo ambiental sustentable sea promovido apoyando el manejo sustentable, la protección, la conversión, el mantenimiento, y la rehabilitación de hábitats naturales y su biodiversidad y funciones ecosistema.

Agencias GEF deben asegurar que proyectos de restauración de bosques mantienen o mejoran la biodiversidad y funciones de ecosistemas, y que proyectos de plantaciones sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables.

---

<sup>195</sup>Standard 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.11.

<sup>196</sup>Standards2, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.12.

<sup>197</sup>Standard 2, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.11.

<sup>198</sup>Standard 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.11.

<sup>199</sup>Standard 5, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p7.

Se considera que los preceptos del GEF están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México identifique qué proyectos y qué aspectos específicos de dichos proyectos financiados por el GEF pueden contribuir a la implementación de esta salvaguarda.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

### 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

El GEF mantiene políticas y procedimientos de evaluación de riesgos en que se especifican los criterios y circunstancias en que deben realizarse evaluaciones ambientales, sociales, institucionales y/o fiduciarias para incluir consideraciones ambientales, sociales o de otro género en un proyecto o una actividad que se propone.<sup>200</sup>

El estándar mínimo 1 del GEF es una evaluación de impacto social y ambiental.<sup>201</sup> Requiere que agencias ejecuten una evaluación de impacto social y ambiental para asegurar sustentabilidad social y ambiental de los proyectos. Las agencias deben identificar lo más temprano posible los impactos potenciales en la salud y en importantes ecosistemas, incluyendo bosques, y en los derechos y bienestar de personas que dependen de estos.<sup>202</sup>

Agencias ejecutoras deben tener sistemas o medidas de rendición de cuentas que aseguren la aplicación de sus políticas de salvaguardas sociales y ambientales.<sup>203</sup> Este sistema debe ser independiente, transparente y efectivo, accesible a toda persona afectada por el proyecto, y diseñado para abordar incumplimientos de políticas y

---

<sup>200</sup>Policy on Minimum Fiduciary Standards, p.10.

<sup>201</sup>Standard 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.11.

<sup>202</sup>Annex 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.15.

<sup>203</sup>Standard 8, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.19.

procedimientos de una agencia ejecutora del GEF.<sup>204</sup>

Se recomienda que México tome en consideración las disposiciones del GEF que están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Se recomienda explorar como el monitoreo y la información compilada puede ser vinculada con el monitoreo a nivel nacional y la compilación de la información para el SNS.

Adicionalmente, se recomienda considerar que las evaluaciones de impactos social y ambiental bajo el GEF pueden ser utilizadas como una herramienta para identificar que salvaguardas serán especialmente aplicables en los proyectos financiados, y que deberán ser monitoreadas.

## 2. Medidas para reducir los riesgos

Como se ha presentado bajo el análisis de la salvaguarda (e), el GEF tiene como requerimiento el uso sustentable de recursos forestales. Un principio clave para el desarrollo sustentable que GEF es asegurar que operaciones financiadas que tengan buenos resultados en una zona, no tengan/causen efectos ambientales o sociales negativos en otra zona, lo que se puede relacionar con el desplazamiento de emisiones.

<sup>205</sup>

Las políticas del GEF prevén que cuando esto no sea posible, las agencias ejecutoras de proyectos deben minimizar o compensar impactos negativos e incrementar impactos positivos a través de una planificación y un manejo ambiental que incluya medidas de mitigación, de monitoreo y de desarrollo de capacidades institucionales, un programa de implementación, y los costos estimados.<sup>206</sup>

---

<sup>204</sup>Standard 8, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.19.

<sup>205</sup>Standard 2. Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p.2.

<sup>206</sup>Standard 1, Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards, p. 11.

Aunque GEF no considera medidas específicas para abordar la reversión o el desplazamiento de emisiones, se estima que sus provisiones pueden contribuir al cumplimiento de esta salvaguarda. Especialmente los planes de manejo ambiental. Se recomienda a México considerar dichos planes de manejo como medidas para abordar el riesgo de desplazamiento y reversión de emisiones. Asimismo, será importante que se documente a fin de demostrar los resultados en su SNS.

## Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola (FIDA)

### Información sobre FIDA y relevancia para el desarrollo de un Sistema Nacional de Salvaguardas (SNS) en México

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) es una agencia especializada de las Naciones Unidas establecida como institución financiera internacional en 1977.

La meta del Fondo es dar a la población rural pobre la oportunidad de mejorar su seguridad alimentaria y nutricional, aumentar sus ingresos y reforzar su capacidad de resistencia. El FIDA presta apoyo a pequeños agricultores, pescadores artesanales, mujeres rurales pobres, trabajadores sin tierras, artesanos rurales, y pueblos indígenas a fin de aumentar su producción de comida, aumentar su ganancias/ingresos, mejorar su salud, nutrición, educación de maneja sustentable.

El FIDA otorga préstamos a estados miembros para proyectos aprobados, o donaciones a instituciones y organizaciones para apoyar actividades de consolidación de capacidades técnicas e institucionales en el sector de la agricultura y desarrollo rural. El modelo de operación de proyectos del FIDA se divide en dos fases: el desarrollo del proyecto incluye la nota conceptual, el diseño detallado del proyecto y diseño de finalización. La implementación del proyecto incluye supervisión, evaluación y finalización del proyecto.

Aunque el FIDA no sea destinado al sector forestal, uno de sus cinco objetivos

estratégicos es “fomentar una base de recursos naturales y activos económicos para las mujeres y los hombres pobres de las zonas rurales, que sea más resistente al cambio climático, la degradación ambiental y la transformación del Mercado”.<sup>207</sup> Su objetivo es permitir a poblaciones rurales pobres salir de la pobreza y identifica la degradación forestal como una de las causas.<sup>208</sup>

Sus proyectos en México involucran a pueblos indígenas y buscan mejorar el uso de recursos naturales (incluyendo bosques), por lo cual algunas de las políticas y directrices del FIDA con relevantes para el desarrollo de un SNS en México.

## Proyectos FIDA en México

El FIDA implementa dos proyectos en México (ver anexo II), uno con un donativo del GEF. Por lo tanto, es relevante analizar su conformidad con las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC a fin de entender como cada uno de estos proyectos debe abordar consistentemente las salvaguardas.

## Análisis de la Salvaguardas del FIDA

### Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

#### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

Los Programas sobre Oportunidades Estratégicas Nacionales (COSOP), en los que se enmarca la actuación del FIDA en los Estados Miembros en desarrollo, debe alinearse con el Marco Estratégico del FIDA y los programas y las estrategias de desarrollo y de pobreza del país.<sup>209</sup> Aunque el FIDA no menciona programas forestales, se puede

---

<sup>207</sup>Marco Estratégico del FIDA, 2011-2015, EB 2011/102/R.2/Rev.1 p.V.

<sup>208</sup>Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, EB 2011/102/R.9, p. 4.

<sup>209</sup>Directrices para la Preparación e Implementación de un Programa sobre Oportunidades Estratégicas Nacionales basado en Resultados (RB-COSPO), p.10.

deducir que requiere compatibilidad con programas nacionales ya que el COSOP se desarrolla conjuntamente con el país relevante.

Se recomienda que México verifique y documente como los proyectos financiados por la FIDA son compatibles con los objetivos de los programas forestales a fin de poder usarlo en su SNS.

## 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

El FIDA hace referencia a “estar en consonancia con normas internacionales” cuando menciona proyectos que recuren a sustancia agroquímica.<sup>210</sup> En la preparación de la evaluación de impacto social y ambiental se debe identificar/exponer las normas relevantes aplicables a nivel internacional, nacional, regional y local.<sup>211</sup> Sin embargo, México debe tener en cuenta que el FIDA no requiere explícitamente compatibilidad.

Se recomienda que México verifique y documente como los proyectos financiados por la FIDA son compatibles con los convenios y acuerdos internacionales a fin de poder ser usado en su SNS.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

## 1. Gobernanza forestal transparente

El FIDA requiere transparencia en las operaciones que financia. Tiene una política de

<sup>210</sup>Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, EB 2011/102/R.9, p. 5.

<sup>211</sup>Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, EB 2011/102/R.9, p. 25.



divulgación de documentos<sup>212</sup> que requiere la publicación para el público general de los documentos jurídicos, financieros, e informativos sobre proyectos y evaluaciones.<sup>213</sup>

Se recomienda que México tome nota que los requerimientos del FIDA están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda que México se asegure que la información proporcionada por FIDA esté disponible y accesible de manera culturalmente apropiada en el país. Además se sugiere utilizar esta información para el SNS.

## 2. Gobernanza forestal efectiva

El FIDA promueve “la mejora de la gobernanza de los activos naturales para la población rural pobre, por medio del fortalecimiento de la propiedad de la tierra y el empoderamiento liderado por las comunidades”<sup>214</sup>. El FIDA, a través de sus proyectos, busca remediar a fallos en la gobernanza, apoyando la mejorar del estado de derecho, políticas y legislación medioambientales adecuadas y el empoderamiento de comunidades locales.

El FIDA reconoce la importancia decisiva del acceso a la tierra y la seguridad de la tenencia, por lo cual sus proyectos tienen: “la de fundamentarse en la comprensión de las leyes y sistemas nacionales sobre tenencia de la tierra y en el reconocimiento de la dinámica que siguen las cuestiones relativas a la tierra con que se enfrentan los diferentes grupos de población rural pobre en sus distintos contextos culturales, sociales, políticos y económicos”.<sup>215</sup>

El FIDA promueve la igualdad y el empoderamiento de mujeres en la gestiones de recursos naturales<sup>216</sup>.

---

<sup>212</sup>Política del FIDA de Divulgación de Documentos.

<sup>213</sup>Lista completa, Política del FIDA de Divulgación de Documentos, p.7-8.

<sup>214</sup>Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, EB 2011/102/R.9, p. 18.

<sup>215</sup>Política del FIDA para La Mejora de Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia, p.15.

<sup>216</sup>Principio 8, Política del FIDA para La Mejora de Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia, p18.

Se recomienda que México tome nota de las provisiones del FIDA en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. Será importante documentar como los proyectos del FIDA contribuyen a esta y otras salvaguardas y utilizar esta información para el SNS.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

El FIDA prevé una definición de pueblos indígenas, basada en los siguientes criterios: “la prioridad en el tiempo por lo que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio; la perpetuación voluntaria de la diferenciación cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes y las instituciones; la conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta, y una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación.”<sup>217</sup>

FIDA no proporciona una definición de comunidades locales.

La política del FIDA hacia pueblos indígenas hace referencia a los conocimientos de los pueblos, los cuales suelen ser únicos y desempeñan la función de custodios de la biodiversidad. El FIDA valora los conocimientos y las prácticas indígenas en sus proyectos.<sup>218</sup>

---

<sup>217</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, p.6.

<sup>218</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, P14.

Se recomienda que México tome nota de las provisiones del FIDA en cuanto que están alineadas y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. Será importante para México determinar si la definición de pueblos indígenas está alineada con la legislación nacional e internacional pertinente y aplicable a México. Adicionalmente, un vacío que México debe considerar y abordar en el contexto del FIDA es el relación a comunidades locales ya que no están definidas. Basándose en su marco legal nacional, México debería determinar si los proyectos financiados por el FIDA identificaron adecuadamente a las comunidades locales que deberían beneficiar del proyecto.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

El FIDA requiere coherencia con normas internacionales<sup>219</sup>. En su política de actuación en relación con pueblos indígenas, el FIDA enuncia nueve principios fundamentales centrados en (i) el patrimonio cultural y la identidad como activos; (ii) el consentimiento libre, previo e informado; (iii) el desarrollo impulsado por la comunidad; (iv) las tierras, los territorios y los recursos; (v) los conocimientos de los pueblos indígenas; (vi) las cuestiones ambientales y el cambio climático; (vii) el acceso a los mercados; (viii) el empoderamiento, e (ix) la igualdad de género.<sup>220</sup>

El FIDA reconoce los derechos y rasgos culturales de los pueblos indígenas, quienes deben aprovechar plenamente sus conocimientos tradicionales, su cultura, sus sistemas de gobierno y sus recursos naturales, que en conjunto constituyen su patrimonio material e inmaterial.<sup>221</sup> El FIDA busca promover el acceso equitativo de la tierra a los pueblos indígenas dentro de los marcos legales y las políticas del país prestatario.<sup>222</sup>

---

<sup>219</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, p.4.

<sup>220</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, p.4.

<sup>221</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, p.13.

<sup>222</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas,, p.13.

El FIDA requiere CLPI en sus proyectos y considera que la consulta y el consentimiento de los pueblos indígenas es un criterio para la aprobación de proyectos.<sup>223</sup>

Los preceptos del FIDA están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México los tome en consideración y documente la implementación del proyecto financiado por el FIDA a fin de utilizar dicha información en su SNS.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

### 1. Reconocimiento e implementación de derecho procedimentales

El FIDA basa su funcionamiento en la demanda y en procesos consultivos y participativos.<sup>224</sup> Se orienta en apoyar las poblaciones pobres en medios rurales involucrándolos en el diseño e la implementación de proyectos a través de espacios de participación, diálogo y negociación. El FIDA tiene una política de divulgación de documentos<sup>225</sup> y quiere facilitar el acceso a la información previo y durante proyectos a las poblaciones rurales pobres.

Los preceptos del FIDA están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México los tome en consideración y documente la implementación del proyecto financiado por el FIDA a fin de utilizar dicha información en su SNS.

---

<sup>223</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, p.13.

<sup>224</sup>Política de Focalización del FIDA, p.8.

<sup>225</sup>Política del FIDA de Divulgación de Documentos.

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye a pueblos indígenas y comunidades locales)

Las políticas del FIDA requieren una identificación de actores relevantes, mediante “un análisis de la pobreza y los medios de vida, con una perspectiva de género, en el que se utilizarán los datos disponibles, se abordarán lagunas cuando sea necesario y se tendrán siempre en cuenta las opiniones de las mujeres y los hombres pobres y sus organizaciones.”<sup>226</sup>

Se debe determinar en la fase de diseño del programa o proyecto, cuáles son los grupos-objetivo previstos y por qué razón se han seleccionado, y se atenderá estrictamente a estas categorías en el curso de la ejecución, el seguimiento y la evaluación (interna y externa) de los resultados de la focalización.<sup>227</sup>

El Fondo implementa mecanismos de participación, y trata sistemáticamente de crear estos espacios, en primer lugar y sobre todo en los programas que financia. También colabora con sus asociados para “estructurar espacios y mecanismos regulares de consulta y diálogo amplios con las organizaciones del medio rural, y dotar a esas organizaciones de la capacidad para intervenir en los procesos democráticos en los que se formulan las políticas y se establecen las prioridades de reducción de la pobreza y de desarrollo, e influir en ellos”.<sup>228</sup>

Al trabajar en proyectos afectando pueblos indígenas, el FIDA apoya la participación de las comunidades de pueblos indígenas en la determinación de las prioridades y estrategias destinadas a su propio desarrollo. El FIDA exige que “en la evaluación ex-ante de los proyectos que propongan los Estados Miembros, en particular los que puedan afectar a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas, el Fondo se cerciorará de que el prestatario o el receptor de la donación consulte a los pueblos indígenas a fin de

---

<sup>226</sup>Política de Focalización del FIDA, p.12.

<sup>227</sup>Marco Estratégico del FIDA, 2011-2015, EB 2011/102/R.2/Rev.1 p.28.

<sup>228</sup>Política de Focalización del FIDA, p.8.

obtener su consentimiento libre, previo e informado.”<sup>229</sup>

Se estima que las disposiciones del FIDA contribuyen al cumplimiento de esta salvaguarda. Se debe notar que el FIDA no prevé mecanismos de quejas o resolución de disputas relacionada con la participación o la toma de decisiones ambientales y esto debe ser abordado directamente a través del marco legal Mexicano.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. No conversión de bosques naturales

El FIDA no define bosques naturales. Se concentra en la ‘diversidad biológica’, y promover “la reducción las externalidades ambientales negativas asociadas con la producción agrícola”.<sup>230</sup>

México deberá tomar esto en consideración y asegurarse que actividades/proyectos financiados por el FIDA no autoricen la conversión de bosques naturales.

### 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

El FIDA se concentra en la agricultura sostenible, promoviendo inversión en enfoques

---

<sup>229</sup>Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas, p.13.

<sup>230</sup>Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, EB 2011/102/R.9, p. 30.

con múltiples beneficios, como la conservación de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad, la reducción de las emisiones y el fortalecimiento de la capacidad de resistencia a las perturbaciones climáticas.<sup>231</sup>

Se estima que las disposiciones del FIDA contribuyen al cumplimiento de esta salvaguarda. Se recomienda que México documente los resultados de dichas acciones a fin de utilizar esta información en sus SNS.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

### 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

El FIDA requiere un seguimiento ambiental y social sistemático. Solicita una atención especial a los proyectos “que se consideran en situación de riesgo o en zonas sensibles conforme al marco de gestión de los resultados y el impacto, para contribuir a obrar con diligencia constante hacia la consecución de los objetivos ambientales”.<sup>232</sup> Cuando sea relevante, los proyectos deben realizar e integrar evaluaciones ambientales y sociales en la implementación de proyectos.<sup>233</sup>

Se estima que las disposiciones del FIDA contribuyen al cumplimiento de esta salvaguarda. Se recomienda que México documente los resultados de dichas acciones a fin de utilizar esta información en sus SNS.

---

<sup>231</sup>Principio 1, Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, EB 2011/102/R.9, p. 16

<sup>232</sup>Procedimientos del FIDA para la Evaluación Ambiental y Social, p.5

<sup>233</sup>Procedimientos del FIDA para la Evaluación Ambiental y Social, p.5

## 2. Medidas para reducir al mínimo los riesgos

El FIDA requiere que una vez efectuada una evaluación ambiental y social, en caso de impactos potencialmente perjudicables para el medio ambiente y los medios de vida rural “se adopten medidas apropiadas para atenuar los riesgos y el impacto negativo y por ende, asegurar la sostenibilidad de sus programas de lucha contra la pobreza rural.

234

Aunque el FIDA no considera medidas específicas para abordar la reversión o el desplazamiento de emisiones, se considera que su evaluación ambiental y social contribuirá sustancialmente a la implementación de esta salvaguarda. Se recomienda que México utilice dicha evaluación y documente las medidas/acciones y programas derivados del mismo a fin de demostrar los resultados en su SNS.

---

<sup>234</sup>Procedimientos del FIDA para la Evaluación Ambiental y Social, p.5



## Sección II: Análisis de Iniciativas Voluntarias

La siguiente sección presenta un análisis de los estándares de las iniciativas voluntarias siendo implementadas en México. El análisis de estas iniciativas sigue el mismo marco de referencia proporcionado en el análisis de las iniciativas multilaterales.

Aunque los estándares de las iniciativas voluntarias aplican a nivel de proyecto, se han incluido en el análisis por su relevancia internacional y oportunidad de ser duplicadas en el resto del país a nivel de proyectos. Es importante recalcar que las iniciativas voluntarias comprenden estándares y generalmente no constituyen salvaguardas per se. Es importante destacar esta diferencia, dado que los estándares principalmente están orientados a asistir en la validación/verificación del cumplimiento de las salvaguardas y no están diseñadas principalmente a guiar la implementación de las mismas<sup>235</sup>. Sin embargo, en muchos casos se considera que pueden contribuir a la implementación de las salvaguardas, además de contribuir a garantizar su cumplimiento a nivel local o de proyecto. Considerando lo anterior el análisis proporciona una evaluación de cómo cada iniciativa voluntaria está alineada o no con las salvaguardas de la CMNUCC.

---

<sup>235</sup> FCMC, REDD+ Social Safeguards and Standards Review, (2012), pg. 5 y 21 disponible en: [http://www.fcmglobal.org/documents/Safeguards\\_Paper.pdf](http://www.fcmglobal.org/documents/Safeguards_Paper.pdf)

**Tabla 2: Resumen del nivel de cumplimiento/compatibilidad de las iniciativas privadas con las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC** Leyenda:

Cubierta adecuadamente por la iniciativa REDD+
No cubierta adecuadamente por la iniciativa REDD+
Parcialmente cubierta por la iniciativa REDD+

Favor notar: esta tabla es para fines comparativos. No es, ni pretende ser, una calificación cuantitativa rigurosa.

Iniciativa		FSC	CCBA	Plan Vivo	SAN			
Salvaguarda REDD+ (a) de la CMNUCC	Coherencia con los objetivos de los PFN					0	0	4
	Coherencia con el Derecho Internacional					0	0	4
Salvaguarda REDD+ (b) de la CMNUCC	Transparencia					0	0	4
	Gobernanza efectiva					0	3	1
Salvaguarda REDD+ (c) de la CMNUCC	Definiciones adecuadas					3	1	0
	Reconocimiento y protección de los derechos					0	3	1
Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC	Derechos procedimentales					0	0	4
	Entorno propicio					0	3	1

<b>Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNNUCC</b>	No conversión						0	3	1
	Protección y conservación						0	0	4
<b>Salvaguardas REDD+ (f) y (g) de la CMNNUCC</b>	Monitoreo y evaluación						0	0	4
	Medidas para reducir riesgos						0	1	3
<b>TOTAL</b>	Cubierta adecuadamente	9	7	8	7				31
	Cubierta parcialmente	3	4	3	4			14	
	No cubierta	0	1	1	1		3		

# Forest Stewardship Council (FSC)

## Información sobre FSC y relevancia para el desarrollo de un Sistema Nacional de Salvaguardas (SNS) en México

El FSC (o consejo de Administración Forestal) es una organización internacional no gubernamental sin fines de lucro, creada en 1993 con la misión de “promover una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable en los bosques de todo el mundo”.<sup>236</sup>

El FSC es un sistema de certificación de manejo sustentable de bosques. Mediante sus Principios y Criterios de Manejo Forestal, el FSC acredita a entidades de certificación, para garantizar la autenticidad de sus certificaciones. Cada entidad que busque la acreditación del FSC debe incorporar los 10 Principios y Criterios de FSC en sus estándares y sistemas de evaluación. Estos describen como bosques pueden ser manejados para cumplir con necesidades sociales, ecológicas, económicas, culturales y espirituales. Por lo tanto, pueden contribuir a informar la implementación de las salvaguardas REDD+.

El proceso de certificación es iniciado voluntariamente por dueños de bosques y responsables de manejo forestal, quienes solicitan los servicios de una entidad de certificación. El proceso se desarrolla en 3 etapas: (1) evaluación de base de la operación forestal; (2) desarrollo de un plan de acción para mejorar la situación; (3) implementación del plan de acción, con monitoreo periódico de progreso.

Los Principios y Criterios son aplicables a todos los bosques tropicales, templados y boreales<sup>237</sup>, y a nivel local o nacional se pueden desarrollar estándares más detallados para responder a circunstancias particulares del país. <sup>238</sup> Siguiendo los procedimientos y requisitos del FSC, en 2009 fue completado el desarrollo de estándares Mexicanos para la certificación del manejo forestal FSC.<sup>239</sup> Estos toman en cuenta particularidades del

---

<sup>236</sup><https://ic.fsc.org/vision-mission.12.htm>

<sup>237</sup>FSC Estándar Internacional, Principios y Criterios para el Manejo Forestal, FSC-STD-01-001, p.3

<sup>238</sup>FSC Estándar Internacional, Principios y Criterios para el Manejo Forestal, FSC-STD-01-001.

<sup>239</sup>Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, FSC IC 01/12/10.

país como por ejemplo los derechos de pueblos indígenas, o el tamaño de operaciones forestales dado que los bosques son mayoritariamente de propiedad ejidal o comunal.

Los estándares Mexicanos pueden ser especialmente relevantes para los aspectos de monitoreo y cumplimiento de un SNS dado el número de operaciones FSC en México y el hecho que han sido diseñados para aplicar específicamente a México.<sup>240</sup> A continuación examinamos su compatibilidad con las salvaguardas a ser aplicadas en México.

## Análisis de los principios y criterios del FSC

### Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

#### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

El principio 1.1 del FSC tiene como requerimiento “respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requerimientos administrativos”<sup>241</sup>. Las Operaciones de Manejo Forestal (OMF) bajo FSC deben cumplir con leyes, reglamentos y normativas forestales, ambientales y laborales nacionales. No hay mención directa de programas forestales nacionales, pero dado que se menciona que se debe dar cumplimiento a la normativa forestal se presume que no autorizarían un proyecto que vaya en contra de programas forestales nacionales.

Se recomienda verificar lo anterior y que se utilice los proyectos FSC siendo aplicados conjuntamente con proyectos REDD+ para demostrar cumplimiento de esta salvaguarda.

---

<sup>240</sup>Lista de entidades certificadas:

[http://www.mx.fsc.org/fileadmin/fsc\\_mexico/page\\_content/download/listado\\_certificados\\_febrero\\_2012\\_01.pdf](http://www.mx.fsc.org/fileadmin/fsc_mexico/page_content/download/listado_certificados_febrero_2012_01.pdf)

<sup>241</sup>Estándar 1.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, FSC IC 01/12/10.

## 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

El FSC exige cumplir con “las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, las Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica”<sup>242</sup>.

El Anexo II de los Principios y Criterios del FSC contiene una lista completa de los acuerdos internacionales relevantes firmados por México, la cual se considera como una herramienta útil que contribuye a que México compruebe el cumplimiento de este componente de la salvaguarda (a) y se asegure que proyectos implementados vía FSC den cumplimiento a esta salvaguarda.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

## 1. Gobernanza forestal transparente

Aunque los requerimientos de la salvaguarda REDD+ (b) de la CMNUCC<sup>243</sup> se dirigen principalmente a los tomadores de decisiones a nivel nacional/territorial, los principios y estándares de FSC que se aplican a nivel de operaciones de manejo forestal incluyen elementos de transparencia que pueden contribuir a evaluar el cumplimiento de esta salvaguarda a nivel de proyecto.

Se considera que la aplicación de los estándares del FSC a nivel de proyecto puede contribuir a evaluar la efectividad y transparencia de la gobernanza forestal.

<sup>242</sup>Estándares 1.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>243</sup>Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., Ribet, U. y Ferro, P. (2013) Guía para una Implementación Consistente de las Salvaguardas de REDD+. ClientEarth, Londres, Reino Unido.

## 2. Gobernanza forestal efectiva

De manera general, el FSC requiere una transparencia en las OMF. Impone un monitoreo y una evaluación detallada (por ejemplo de impacto ambiental<sup>244</sup>), un mantenimiento estricto de información y de datos.<sup>245</sup> Las OMF deben tener a disposición del público y de terceros interesados un resumen de su plan de manejo<sup>246</sup>, incluyendo información como los objetivos del manejo, los recursos de bosque que se manejan, mapas, técnicas de cosecha, medidas de monitoreo, etc.<sup>247</sup> Un resumen de resultados de los indicadores de monitoreo también deben estar disponible al público.<sup>248</sup>

Cabe notar que el FSC proporciona un sistema de Resolución de Controversias, para atender cualquier controversia relacionada al Esquema de Certificación FSC<sup>249</sup>, lo que a su vez puede contribuir a aspectos de resolución de disputas o controversias del SNS si se vincula adecuadamente.

# Compatibilidad con la Salvadora REDD+ (C) de la CMNUCC

## 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

El principio 2 del FSC trata el tema de los derechos de los pueblos indígenas. Prevé una definición de ‘pueblos indígenas’<sup>250</sup> y elementos para identificarlos, que incluyen: “a)

<sup>244</sup>Principio 6, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>245</sup>Principio 8, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>246</sup>Criterio 7.4, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>247</sup>Criterio 7.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>248</sup>Criterio 8.5, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>249</sup>Sistema FSC de Resolución de Controversias, FSC STD 01-005, p.3.

<sup>250</sup>Definición Pueblos Indígenas : « Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonizada; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales

hablantes de lengua indígena, b) auto-identidad como pueblos indígenas, o c) sistema de organización tradicional (que puede incluir alguno de estos: sistema de cargos, consejo de ancianos, gobierno autónomo tradicional, sistema patronal de fiestas, gobierno comunitario por usos y costumbres, etc...”.<sup>251</sup>

El FSC menciona ‘comunidades locales’ pero no proporciona una definición.

Aunque no se proporciona definición de ‘conocimiento tradicional’, el FSC menciona y prevé que los pueblos indígenas sean “recompensados por la utilización de su ‘conocimiento tradicional’ en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales”.<sup>252</sup>

Será importante determinar la definición y elementos para identificar pueblos indígenas está alineada con la legislación nacional e internacional pertinente y aplicable a México, a fin de que los proyectos FSC puedan contribuir a evaluar su cumplimiento.

En cuanto a la definición de comunidades locales y conocimientos tradicionales, los estándares FSC no cubren estos aspectos.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

El principio 1 requiere que las OMF cumplan y respeten “las leyes aplicables en el país, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario”<sup>253</sup>, y el anexo 2 proporciona una lista de tratados internacionales firmados por México, incluyendo los que se aplican a pueblos indígenas y comunidades locales.

---

que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población.”, Principio 3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>251</sup>Principio 3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>252</sup>Criterio 3.4 Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>253</sup>Principio 1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.



En los estándares y políticas del FSC hay un reconocimiento de que ‘los derechos legales o consuetudinarios/tradicionales de las comunidades locales para poseer, manejar o utilizar los recursos forestales deben ser formalmente reconocidos, documentados en acuerdos escritos y respetados.’<sup>254</sup><sup>255</sup> Asimismo, se requiere que los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos sean reconocidos y respetados.<sup>256</sup> Los “lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso” de los pueblos indígenas también deben ser identificados.<sup>257</sup>

El FSC también aborda el derecho a la no discriminación bajo el principio 4<sup>258</sup> y va más lejos, indicando que las comunidades y residentes locales deben “tener preferencia en el aprovechamiento y otras actividades de manejo”<sup>259</sup>. Los estándares prevén que los pueblos indígenas controlen el manejo forestal en sus tierras y territorios<sup>260</sup>, y que “en el caso de terrenos que sean propiedad de comunidades indígenas, la comunidad debe ser la titular del permiso de aprovechamiento forestal”.<sup>261</sup>

El FSC no expone sistemas de ‘participación en los beneficios’, pero menciona que las OMF deben apoyar mejoras locales (sociales, ecológicas, económicas). En caso de ejidos y comunidades, la asamblea define el monto o porcentaje anual que se destina a la reinversión, desarrollo empresarial o obras de beneficio colectivo.<sup>262</sup>

Todo lo anterior se considera estar alineado con las salvaguardas de la CMNUCC.

---

<sup>254</sup>Indicador 2.2.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>255</sup>Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC, FSC POL 01-004.

<sup>256</sup>Principio 3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>257</sup>Criterio 3.3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>258</sup>Indicador 4.1.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>259</sup>Indicador 4.1.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>260</sup>Criterio 3.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>261</sup>Indicador 3.1.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>262</sup>Indicador 4.1.3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

## 1. Reconocimiento e implementación de derechos procedimentales

El FSC reconoce la importancia de implementar mecanismos de participación eficaces, informar, involucrar y tomar en cuenta las partes interesadas en el proceso de decisión e implementación del plan de manejo.

Todo lo anterior se considera estar alineado con las salvaguardas de la CMNUCC.

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye pueblos indígenas y comunidades locales)

Los criterios relacionados con el tema de derecho de tenencia y uso de la tierra, se expresa la necesidad de “identificar a las personas, grupos, comunidades o ejidos con derechos sobre el área forestal a certificar”.<sup>263</sup>El responsable de la OMF debe informar a todas las partes interesadas sobre la gestión de la OMF en adhesión a los principios FSC.<sup>264</sup>

El FSC exige la implementación de mecanismos de participación/consulta en la planificación e implementación del manejo. Se pide “tomar en cuenta consultas de poblaciones y grupos directamente afectados por la OMF”<sup>265</sup>, y que los insumos derivados deben ser “considerados y atendidos durante la planeación y/o implementación de las operaciones forestales.”<sup>266267</sup> Las comunidades se consultan en espacios colectivos o asambleas comunitarias.<sup>268</sup>

Los principios y criterios de FSC no mencionan explícitamente el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) pero prevé que “Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen ese control con el debido conocimiento y de la manera voluntaria o otras agencias”.<sup>269</sup>El FSC estipula que si las comunidades locales o las partes afectadas por el manejo otorgan libremente el control dando su consentimiento a la realización de actividades de manejo a otras agencias, debe ser por consenso de la mayoría y poder ser demostrado.<sup>270</sup>

Se considera que lo anterior está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC. Sin embargo, será importante examinar si los mecanismos de participación/consulta y para obtener el CLPI son consistentes con el marco legal, a fin de que los estándares FSC puedan ser utilizados para evaluar el

<sup>263</sup>Indicador 2.2.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>264</sup>Indicador 1.6.3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>265</sup>Criterio 4.4, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>266</sup>Indicador 4.4.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>267</sup>Indicador 9.2.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>268</sup>Indicador 4.4.3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>269</sup>Criterio 3.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>270</sup>Indicador 2.2.2 Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

cumplimiento de esta salvaguarda.

## Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. La no conversión de los bosques naturales

El FSC define bosque natural <sup>271</sup> y prohíbe la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, salvo en algunas circunstancias<sup>272</sup>. Si hubiese conversión, esta “no debe exceder 5% de la superficie total de la unidad de manejo forestal durante un periodo de 5 años y las conversiones deberán contar con el respaldo de grupos interesados ambientales y sociales”.<sup>273</sup>

El FSC solo autoriza la conversión de bosques naturales en ciertos casos excepcionales. Sin embargo, es importante que México tome lo anterior en consideración en términos de que los estándares FSC solo podrá contribuir a evaluar el cumplimiento de esta salvaguarda en proyectos en que no se haya autorizado la conversión de bosques naturales de acuerdo al criterio estricto de la salvaguarda (e) de la CMNUCC.

---

<sup>271</sup>Definición de bosque natural: “áreas boscosas en donde muchas de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes, conforme a la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal aprobados por el FSC”, Anexo III, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>272</sup>Circunstancia en las cuales se autoriza conversión: cuando, (i) implica un porción muy limitadas de la unidad de manejo forestal; (ii) No ocurre dentro de áreas de bosques con alto valor de conservación; (iii) Permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros, y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal, Criterio 6.10, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>273</sup>Indicador 6.10.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

## 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

El principio 6 del FSC expone que el « manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos hídricos, los suelos, los ecosistemas frágiles y únicos.<sup>274</sup> El plan de manejo debe identificar zonas que requieran un cuidado especial<sup>275</sup>, y todas las zonas de protección y conservación deben estar ubicadas en mapas y señalizadas en el campo. <sup>276</sup><sup>277</sup> Se deben mantener y aumentar las funciones ecológicas vitales de los bosques. <sup>278</sup>

Todo lo anterior se considera estar alineado con las salvaguardas de la CMNUCC.

# Compatibilidad con la Salvaguarda REDD+ (F) y (G) de la CMNUCC

## 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

Las planificación y la implementación del manejo debe incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social.<sup>279</sup> Esta evaluación consiste en una consulta de personas/grupos interesados o afectados por la OMF, y en un informe que presenta los beneficios (directos e indirectos) generados por la actividad forestal en zona. Las evaluaciones antes de iniciar operaciones deben incorporar resultados al plan de manejo. <sup>280</sup> Durante la implementación del plan de manejo, la OMF debe incluir un monitoreo a

<sup>274</sup>Principio 6, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>275</sup>Indicador 5.5.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>276</sup>Indicador 6.2.4, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>277</sup>Criterio 6.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>278</sup>Criterio 6.3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>279</sup>Criterio 4.4, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>280</sup>Criterio 6.1, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

través de investigación y recolección de datos. Se exige evaluar aspectos ambientales y ecológicos<sup>281</sup>, y aspectos socio-económicos.<sup>282</sup>

Todo lo anterior se considera estar alineado con las salvaguardas de la CMNUCC.

## 2. Medidas para reducir los riesgos

El FSC requiere que el manejo forestal minimice los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación *in situ*, para evitar el daño a otros recursos forestales. <sup>283</sup> El objetivo de la certificación FSC es demostrar un uso sustentable del bosque, por lo cual los criterios exigen que la tasa de cosecha de productos forestales no excedan los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos<sup>284</sup>.

Para reducir impactos negativos, los planes de manejo deben incorporar medidas de mitigación para los impactos ambientales más significativos identificados en las evaluaciones. <sup>285</sup> El plan de manejo también debe ser periódicamente revisado para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.<sup>286</sup>

Aunque el FSC no considera medidas específicas para abordar la reversión o el desplazamiento de emisiones, se considera que sus medidas contribuyen a evaluar el cumplimiento de esta salvaguarda.

---

<sup>281</sup>Evaluación de: (i) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados; (ii) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque; (iii) La composición y los cambios observados en la flora y fauna; (iv) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras Operaciones; (v) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal, Criterio 8.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>282</sup>Evaluación de: "costos de manejo forestal, rendimientos de todos los productos, ingresos, cambios en relaciones o condiciones comunitarias y/o laborales, participación social, beneficios sociales, inversiones, tasas de accidentes y en general, el efecto de las Operaciones forestales sobre el desarrollo regional", Indicador 8.2.4, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>283</sup>Criterio 5.3, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>284</sup>Criterio 5.6, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC.

<sup>285</sup>Indicador 6.1.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, FSC IC 01/12/10

<sup>286</sup>Criterio 7.2, Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, FSC IC 01/12/10

# Climate Community Biodiversity Alliance (CCBA)

## Antecedentes de la CCBA y relevancia para el desarrollo de SNS en México

La CCBA es una asociación/colaboración de ONG internacionales<sup>287</sup> fundada en el año 2003, con la misión de “estimular y promover actividades terrestres de carbono que mitiguen el cambio climático, mejoren el bienestar y reduzcan la pobreza de comunidades locales, y conserven la biodiversidad”.<sup>288</sup> Los estándares desarrollados por la CCBA se pueden aplicar a todo tipo de proyecto forestal, de agricultura, o de uso de la tierra en cualquier lugar del mundo. La primera etapa consiste en la validación del diseño de proyecto; la segunda etapa es la verificación, que consiste en la aprobación independiente de la calidad de la implementación del proyecto y entrega de múltiples beneficios.<sup>289</sup> Sin embargo, cabe destacar que la validación por CCBA no equivale a un certificado de reducción de emisiones, por lo cual debe combinarse con un estándar de contabilidad de carbono.<sup>290</sup>

Los estándares CCBA están siendo aplicados a un proyecto en México.<sup>291</sup>

---

<sup>287</sup>Los miembros de CCB son: CARE; Centre for Environmental Leadership in Business at Conservation International; Rainforest Alliance; The Nature Conservancy; Wildlife Conservation Society. Fuente : <http://www.climate-standards.org/about-ccba/>

<sup>288</sup><http://www.climate-standards.org/about-ccba/>

<sup>289</sup> <http://www.climate-standards.org/ccb-standards/>

<sup>290</sup> CCBA, Rules for the use of the Climate, Community and Biodiversity Standards, (2010), p.3: [https://s3.amazonaws.com/CCBA/Upload/CCB\\_Standards\\_Rules\\_Version\\_June\\_21\\_2010.pdf](https://s3.amazonaws.com/CCBA/Upload/CCB_Standards_Rules_Version_June_21_2010.pdf)

<sup>291</sup>El proyecto se llama “Carbon sequestration in communities of extreme poverty in the Sierra Gorda of Mexico” y se implementa en los Estados de Querétaro y de San Luis Potosí <http://www.climate-standards.org/2010/12/07/carbon-sequestration-in-communities-of-extreme-poverty-in-the-sierra-gorda-of-mexico/>

# Análisis de los estándares CCBA

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

Aunque no se mencionan explícitamente los programas forestales nacionales, los estándares CCBA requieren que los proponentes del proyecto comuniquen en la fase de desarrollo del proyecto con "las autoridades locales, regionales y nacionales pertinentes, a fin de dar tiempo suficiente para obtener las aprobaciones necesarias."<sup>292</sup> Se puede deducir que esto incluye las autoridades forestales. Los estándares CCBA requieren también que los proponentes del proyecto proporcionen pruebas documentales que tienen la aprobación de las autoridades competentes, incluyendo las autoridades forestales.<sup>293</sup>

Consideramos que los estándares CCBA contribuyen a evaluar el cumplimiento de la salvaguarda de la CMNUCC, pero se recomienda que México tome medidas para documentar proyectos con estándares CCBA en relación con esta salvaguarda, para luego poder demostrar su cumplimiento.

---

<sup>292</sup>Criterio G5, CCBA Project Design Standards, p. 20.

<sup>293</sup>Criterio G5, indicador 2, CCBA Project Design Standards, p. 20.



## 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

De acuerdo con los estándares CCBA, el proyecto debe cumplir "todos los requisitos reglamentarios y de planeación aplicables."<sup>294</sup> Un indicador de este requisito es que los proponentes del proyecto presenten una lista de todos los tratados y acuerdos internacionales aplicables, y demuestren cómo se logra el cumplimiento.<sup>295</sup>

Consideramos que el estándar está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC, pero se recomienda que México tome medidas para documentar proyectos con estándares CCBA en relación con esta salvaguarda, para luego poder demostrar su cumplimiento.

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (b) de la CMNUCC

### Gobernanza forestal transparente y efectiva

Los requisitos de la salvaguarda (b) de la CMNUCC<sup>296</sup> se dirigen principalmente a los responsables políticos y otras entidades que puedan influir en la formulación de políticas a nivel nacional (como organismos multilaterales o otros países a través de acuerdos bilaterales). Dado que los estándares CCBA fueron desarrollados específicamente para la evaluación de proyectos a nivel local la mayoría de los requisitos de la CMNUCC REDD+ Salvaguardia (b) no puede ser abordados por los estándares de la CCBA.

Sin embargo los estándares CCBA contienen algunos elementos que son aplicables bajo esta salvaguarda que tratan de transparencia<sup>297</sup>, de tenencia de la tierra<sup>298</sup>, de

---

<sup>294</sup>Criterio G5, CCBA Project Design Standards, p. 20.

<sup>295</sup>Criterio G5, Indicador 1, CCBA Project Design Standards, p. 20.

<sup>296</sup>Ver: Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., Ribet, U. y Ferro, P. (2013) Guía para una Implementación Consistente de las Salvaguardas de REDD+. ClientEarth, Londres, Reino Unido.

<sup>297</sup>Criterio G3, Indicador 9, CCB Estándares p. 17.

participación, consideraciones de género<sup>299</sup>, y ciertos aspectos del acceso a la justicia.

Consideramos que estos elementos del estándar CCBA están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

Los estándares CCBA<sup>300</sup> se refieren a la definición de los pueblos indígenas del Banco Mundial<sup>301</sup>. Como se señaló en el análisis de las Políticas Operacionales del Banco Mundial<sup>302</sup>, el Banco no se refiere al derecho internacional, por lo cual excluye numerosos factores que se deberían considerar<sup>303</sup>. También es importante tener en cuenta que los Estándares CCBA no utilizan el término 'comunidades locales' y solo hacen referencia a 'comunidades'<sup>304</sup>, pero se consideran equivalentes a la expresión "comunidades locales" de la salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

---

<sup>298</sup>Criterio G1, Indicador 6, CCB Estándares p. 13.

<sup>299</sup>Los Estándares requieren que el proyecto "genere impactos netos positivos en el bienestar social y económico de las comunidades y asegure que los costos y beneficios se distribuyan equitativamente entre los miembros de la comunidad y los grupos constituyentes durante la vida del proyecto". Criterio CM1, CCBA Project DesignStandards p. 25 y el SBIA Toolbox clasifica mujeres como un grupo distinto de los hombres. CCBA, Social and Biodiversity Impact Assessment (SBIA) Manual for REDD+ Projects Part 2 Social Impacts Assessment Toolbox, pp. 7 y 26: [https://s3.amazonaws.com/CCBA/SBIA\\_Manual/SBIA\\_Part\\_2.pdf](https://s3.amazonaws.com/CCBA/SBIA_Manual/SBIA_Part_2.pdf)

<sup>300</sup> CCBA Project Design Standards, Appendix B: Glossary, p.48.

<sup>301</sup> Banco Mundial PO 4.10 on Indigenous Peoples (Julio 2010) Artículo 4.

<sup>302</sup>Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., Ribet, U. y Ferro, P. (2013) Guía para una Implementación Consistente de las Salvaguardas de REDD+. ClientEarth, Londres, Reino Unido. Tb ver sesión II para análisis resumido de banco mundial.

<sup>303</sup>Ver Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., Ribet, U. y Ferro, P. (2013) Guía para una Implementación Consistente de las Salvaguardas de REDD+. ClientEarth, Londres, Reino Unido.

<sup>304</sup>Definidos como: "Todo grupo de personas, incluyendo a los pueblos indígenas, pueblos móviles y otras comunidades locales que viven dentro o adyacentes a la zona del proyecto, así como los grupos que visitan regularmente la zona y se derivan ingresos, medios de subsistencia y valores culturales de la zona. Esto puede incluir uno o más grupos que poseen características de una comunidad, como la historia o cultura compartida, los sistemas de vida compartidos, relaciones compartidas con uno o más recursos naturales (bosques, agua, pastizales, fauna, etc) y las instituciones tradicionales compartidas y las normas que rigen el uso de los recursos, " CCBA Project Design Standards, Appendix B: Glossary, p.47.

Será importante determinar la definición y elementos para identificar pueblos indígenas que estén alineados con la legislación nacional e internacional pertinente y aplicable a México, a fin de que los proyectos CBBA puedan contribuir a evaluar su cumplimiento.

En cuanto a la definición de comunidades locales y conocimientos tradicionales, los estándares CCBA no cubren estos aspectos.

## 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

Además del requisito señalado anteriormente que los proponentes de proyectos deben respetar el derecho nacional e internacional, las metodologías de la Evaluación de Impacto Social (EIS) que figuran en las herramientas SBIA proporcionan orientación en cómo mejorar el bienestar social y económico de las 'comunidades' durante a lo largo del proyecto.<sup>305</sup> Uno de los requisitos fundamentales para la obtención de la certificación CCBA exige demostrar "impacto positivo en la comunidad"<sup>306</sup>. Además, los proponentes del proyecto pueden obtener el Gold Standard CCBA mediante la demostración de "beneficios excepcionales" para la comunidad, es decir, focalizando beneficios a las comunidades más pobres y los hogares más pobres y vulnerables.<sup>307</sup> Los estándares también requieren que proyectos demuestren impacto cultural positivo, o al menos no negativo, como resultado del proyecto<sup>308</sup> y que describirán los sistemas de tenencia locales (así como las estrategias sobre cómo abordar los conflictos existentes).<sup>309</sup>

Se considera que los estándares pueden contribuir a demostrar cómo se ha respetado y abordado esta salvaguarda, e incluso contribuir a demostrar los beneficios obtenidos.

<sup>305</sup> CCBA Project Design Standards p. 25.

<sup>306</sup> CCBA Project Design Standards p. 25.

<sup>307</sup> CCBA Project Design Standards, p.34.

<sup>308</sup> Criterio CM1, Indicador 1 requiere que se aseguren 'impactos sociales' positivos, Project Design Standards, p.25.

<sup>309</sup> Criterio G1, Indicador 6, CCBA Project Design Standards, p. 13.

# Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

## 1. Reconocimiento e aplicación de los derechos procedimentales

Los estándares CCBA especifican que la participación efectiva de los actores locales en el diseño y ejecución del proyecto es clave para garantizar la realización de beneficios múltiples, de una manera equitativa y sostenible. Recomiendan que los proyectos operen de manera transparente con el fin de "fomentar la confianza con las partes externas y permitirles contribuir más efectivamente al proyecto."<sup>310</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva (incluye pueblos indígenas y comunidades locales)

A fin de satisfacer los requisitos del Criterio G3, los estándares y herramientas asociadas proporcionan una amplia orientación, incluso para la identificación de las partes interesadas<sup>311</sup>, en facilitar el acceso a la información,<sup>312</sup> la implementación de mecanismos de participación<sup>313</sup> y el establecimiento de mecanismos de resolución de conflictos.<sup>314</sup> Los estándares también reconocen explícitamente y apoyan el derecho al CLPI y vinculan las SIA al CLPI<sup>315</sup>. La CCBA reconoce el derecho de los pueblos indígenas y de las comunidades locales para negar su consentimiento a un proyecto propuesto si los impactos negativos previstos se consideran demasiado importantes.

<sup>310</sup>Criterio G3, CCBA Project Design Standards p. 16.

<sup>311</sup>Criterio G1, Indicador 5, CCBA Project Design Standards, p. 12 y SBIA Manual for REDD+ Projects Part 2, pp. 26-30.

<sup>312</sup>Criterio G3, Indicadores 8 y 9, CCBA Project Design Standards, p. 17 y SBIA Manual for REDD+ Projects Part 1, pp. 20-21.

<sup>313</sup>Criterio G3, Indicadores 8 and 9, Criterio G4, Indicador 3, CCBA Project Design Standards, pp. 17-18 y SBIA Manual for REDD+ Projects Part 1, p. 18.

<sup>314</sup>Criterio G3, Indicador 10, CCBA Project Design Standards, p. 17.

<sup>315</sup>SBIA Manual for REDD+ Projects Part 1, p. 18.

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (E) de la CMNUCC

### 1. La no conversión de los bosques naturales

El término "bosque natural" se menciona en el Manual SBIA<sup>316</sup>, pero el manual y los estándares CCBA no definen el término. Aunque la conversión de los bosques naturales no está prohibido explícitamente por los estándares, para obtener la certificación el proponente del proyecto debe estimar los cambios en la biodiversidad que resultan del proyecto, tanto en la zona del proyecto y la duración del proyecto. La diferencia entre esta estimación y el nivel de referencia de la biodiversidad en el área del proyecto debe ser positivo (es decir, con el fin de ser certificado, el proyecto debe producir un beneficio neto de biodiversidad).<sup>317</sup> Como la conversión de bosques naturales en plantaciones de monocultivos sólo puede reducir la biodiversidad (por definición un monocultivo es menos diverso), se supone que el texto de los estándares implícitamente prohíbe la conversión de los bosques naturales.

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

---

<sup>316</sup> CCBA, SBIA Manual for REDD+ Projects Part 3, p. 6.

<sup>317</sup> CCBA Project Design Standards, p. 28.

## 2. La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica

Incluido en los primeros pasos para el desarrollo de un documento de proyecto bajo los estándares CCBA es la identificación de la biodiversidad actual en la zona del proyecto<sup>318</sup> el usando "metodologías apropiadas" (una serie de metodologías se sugieren en el Anexo A de los estándares.)<sup>319</sup>En cuanto a la implementación de medidas para proteger la biodiversidad, los estándares requieren que el proyecto genere impactos netos positivos en la biodiversidad dentro de la zona del proyecto y para toda la duración del proyecto.<sup>320</sup>Existen herramientas para guiar los proponentes de proyectos en la identificación de medidas para proteger la biodiversidad.<sup>321</sup>

Además de la protección de la biodiversidad, los estándares requieren que los proponentes del proyecto evalúen los beneficios que las comunidades locales gozan, relacionadas con la biodiversidad.<sup>322</sup>Para obtener la certificación, la ejecución de un proyecto siempre debe resultar en una mejora de estos beneficios o al menos que no sean afectados negativamente.<sup>323</sup>

Lo anterior se ajusta plenamente con la salvaguarda REDD+ de la CMNUCC, en términos de incentivar la protección y conservación de los bosques naturales y sus servicios ambientales.

---

<sup>318</sup> CCBA Project Design Standards, p. 13.

<sup>319</sup> CCBA Project Design Standards, Appendix A p. 36.

<sup>320</sup> CCBA Project Design Standards, p. 28.

<sup>321</sup> CCBA Project Design Standards, Appendix A p. 42.

<sup>322</sup> Como recursos naturales y servicios ecosistémicos identificados como importantes por las comunidades durante el proyecto, Criterio CM1, Indicador 1, CCBA Project Design Standards, p. 25.

<sup>323</sup> Criterio CM1, Indicador 1, CCBA Project Design Standards, p. 25.

## Coherencia con las Salvaguarda REDD+ (f) y (g) de la CMNUCC

### 1. Medidas para el monitoreo y evaluación de los riesgos

Con el fin de evaluar los beneficios climáticos del proyecto, así como identificar y abordar los riesgos, el proponente del proyecto debe calcular las reservas de carbono actuales en el área del proyecto.<sup>324</sup> Los proponentes deben entonces calcular un escenario de referencia 'sin proyecto', así como identificar los factores asociados a las emisiones de gases de efecto invernadero.<sup>325</sup> Se ofrece orientación en el Anexo a los Estándares para la elaboración de proyecciones de referencia.<sup>326</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

### 2. Medidas para reducir los riesgos

En relación con la reversión, el diseño y las metas del proyecto deben describir las medidas que se tomarán para "mantener y mejorar los beneficios para el clima"<sup>327</sup> más allá de la duración del proyecto. Además, cada vez que los estándares<sup>328</sup> se actualizan, los proponentes del proyecto deben demostrar a los auditores que el proyecto cumple con los requisitos de las normas actualizadas o por lo menos cada 5 años.<sup>329</sup> Otro de los requisitos de "clima" de los proyectos certificados por CCBA es que los proponentes

<sup>324</sup>Criterio G1, Indicador 4, CCBA Project Design Standards, p. 12.

<sup>325</sup>Criterio G1, Indicador 4, CCBA Project Design Standards, p. 12.

<sup>326</sup>CCBA Project Design Standards, p. 37.

<sup>327</sup>CCBA Project Design Standards, p. 16.

<sup>328</sup>CCBA, Rules for the use of the Climate, Community and Biodiversity Standards, (2010), p. 5: [https://s3.amazonaws.com/CCBA/Upload/CCB\\_Standards\\_Rules\\_Version\\_June\\_21\\_2010.pdf](https://s3.amazonaws.com/CCBA/Upload/CCB_Standards_Rules_Version_June_21_2010.pdf)

<sup>329</sup>CCBA. 2008. Climate, Community & Biodiversity Project Design Standards Second Edition. CCBA, Arlington, VA. Diciembre 2008, p.8: [www.climate-standards.org](http://www.climate-standards.org)

deben cuantificar y mitigar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen más allá de la zona del proyecto y causados por las actividades del proyecto ("fuga").<sup>330</sup> Para lograr esto, el documento de diseño del proyecto debe determinar los tipos de fugas probables y demostrar (documentar) cómo se puede mitigar esta fuga.<sup>331</sup> Aunque no se ofrece orientación en los estándares mismos, en el apéndice se enumeran los recursos secundarios que se pueden utilizar.<sup>332</sup>

Consideramos que este aspecto de los estándares está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC.

---

<sup>330</sup>CCBA Project Design Standards, p. 23.

<sup>331</sup>CCBA Project Design Standards, p. 23.

<sup>332</sup> CCBA Project Design Standards, p. 40.



# Plan Vivo

## Información sobre Plan Vivo y su relevancia para el desarrollo de un SNS en México

El sistema Plan Vivo es un marco para el desarrollo y ejecución de proyectos de uso de la tierra dirigidos por la comunidad, que se traducen en reducciones de emisiones verificadas (VERs).<sup>333</sup> El objetivo del sistema Plan Vivo es ayudar a los productores a pequeña escala y comunidades de países en desarrollo a crear planes de manejo sostenible de la tierra mediante la combinación de usos de la tierra con actividades adicionales de proyectos existentes.<sup>334</sup>

El sistema de Plan Vivo aplica un conjunto de estándares (los estándares de Plan Vivo) y es dirigido por la Fundación Plan Vivo.<sup>335</sup> La iniciativa distribuye ‘certificados’ a proyectos registrados, lo que representa una tonelada de reducción o secuestro de CO<sub>2</sub> a largo plazo, más beneficios ambientales y sociales adicionales.<sup>336</sup> Los proyectos también deben enviar informes anuales a la Fundación Plan Vivo, para asegurar que los proyectos siguen cumpliendo con las Normas de Plan Vivo.<sup>337</sup>

Proyectos de Plan Vivo son generalmente el resultado de una alianza entre los productores locales y un coordinador de proyecto (generalmente una organización no gubernamental basada en la comunidad).

Los estándares Plan Vivo están siendo aplicados en México, con un proyecto y otro siendo validado.<sup>338</sup>

---

<sup>333</sup>Plan Vivo, Estándares Plan Vivo, (2008), p. 11: <http://www.planvivo.org/wp-content/uploads/Plan-Vivo-Standards-20081.pdf>

<sup>334</sup>Estándares Plan Vivo, p. 11.

<sup>335</sup>Estándares Plan Vivo p. 11.

<sup>336</sup>Estándares Plan Vivo p. 15.

<sup>337</sup>Estándares Plan Vivo, p. 13.

<sup>338</sup>Ver la lista de proyectos registrados: <http://www.planvivo.org/projects/registeredprojects/>

# Análisis de las Salvaguardas de Plan Vivo

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (A) de la CMNUCC

### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

El Estándar de Plan Vivo requiere que el coordinador del proyecto obtenga todos los permisos legales necesarios para llevar a cabo las actividades previstas.<sup>339</sup> Las normas no mencionan la necesidad de complementar y ser compatibles con los objetivos de los programas forestales nacionales, sin embargo, es razonable suponer que la autorización para llevar a cabo el proyecto se debe obtener de la autoridad forestal nacional, regional o local, la cual es responsable de garantizar que los proyectos que autoriza no contravengan los programas forestales nacionales.

Consideramos que estos requisitos están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

### 2. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes

Los estándares no mencionan el derecho internacional. Sin embargo, es razonable suponer que la autorización para llevar a cabo el proyecto se debe obtener de la autoridad forestal nacional, regional o local, la cual es responsable de garantizar que los proyectos que autoriza no contravengan el marco legal nacional, que en el caso de México incorpora el derecho internacional relevante y aplicable.

Consideramos que estos requisitos están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

---

<sup>339</sup>Estándares Plan Vivo, p. 39.

# Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (B) de la CMNUCC

## Gobernanza forestal transparente y efectiva

La mayoría de los requisitos de la Salvaguarda (b) de la CMNUCC<sup>340</sup> se dirigen a los responsables políticos y otras entidades que puedan influir en la formulación de políticas a nivel nacional. Sin embargo, aunque el Sistema Plan Vivo se ha desarrollado para aplicar a nivel de proyectos, las normas dan una idea general de requisitos de gobernanza y transparencia dirigidos a coordinadores de proyectos que podrían ser considerados como información relevante para demostrar cumplimiento de la salvaguarda.

Uno de los principios rectores de los estándares es que los coordinadores de los proyectos deben asegurarse de tener estructuras de gobierno eficaces y transparentes para proyectos.<sup>341</sup> Esto incluye el manejo eficaz de sistemas de gestión de datos para registrar y seguir la información del proyecto,<sup>342</sup> la difusión activa de la información,<sup>343</sup> un marco legal y organizativo claro,<sup>344</sup> con suficiente capacidad organizativa para gestionar el proyecto,<sup>345</sup> así como las cuentas financieras auditadas transparentes<sup>346</sup> y sistemas de pago.<sup>347</sup>

Aunque los estándares requieren que los proyectos sean el resultado de una comunidad o de un proceso liderado por un productor (analizado bajo la salvaguarda (d) de la CMNUCC),<sup>348</sup> las principales deficiencias detectadas son la falta de consideraciones específicas de género y la ausencia de un requisito para mecanismos de resolución de conflictos.

---

<sup>340</sup>Explicado en Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., Ribet, U. y Ferro, P. (2013) Guía para una Implementación Consistente de las Salvaguardas de REDD+. ClientEarth, Londres, Reino Unido.

<sup>341</sup>Estándares Plan Vivo, p. 18.

<sup>342</sup>Estándares Plan Vivo, p. 18.

<sup>343</sup>Estándares Plan Vivo, p. 39.

<sup>344</sup>Estándares Plan Vivo, p. 39.

<sup>345</sup>Estándares Plan Vivo, p. 29.

<sup>346</sup>Estándares Plan Vivo, p. 38.

<sup>347</sup>Estándares Plan Vivo, p.44.

<sup>348</sup>Estándares Plan Vivo, p.44.

Consideramos que estos requisitos están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, pero los aspectos de género y resolución de conflictos no están cubiertos.

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (C) de la CMNUCC

### 1. Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento

Los Estándares de Plan Vivo y documentos de apoyo no definen el término pueblos indígenas, pero se refieren a "grupos étnicos" en el Manual de Orientación,<sup>349</sup> sin tampoco proveer definición. Aunque los Estándares se refieren constantemente al término 'comunidades rurales', no está definido. Tampoco definen 'conocimiento', sólo se hace referencia al término en el contexto de la transferencia de conocimiento a las comunidades.<sup>350</sup>

Consideramos que lo anterior no está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC.

### 2. Los derechos de pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional

En relación con la tenencia de la tierra, los estándares especifican que los proyectos son aprobados solamente si los grupos pueden demostrar la propiedad o derechos de uso a largo plazo, y que no haya litigios relativos a los derechos de uso del suelo en el área del

---

<sup>349</sup>Manual Guía Plan Vivo, p. 19.

<sup>350</sup>Estándares Plan Vivo, p. 17.

proyecto propuesto.<sup>351</sup> El manual de orientación proporciona información adicional a los coordinadores de proyectos sobre cómo establecer la tenencia de la tierra.<sup>352</sup>

Participación en los beneficios es un requisito clave de los proyectos de Plan Vivo, los estándares especifican que los proyectos sólo podrán obtener certificación si proporcionan beneficios económicos sostenibles para las comunidades. Además de establecer pagos para regímenes de carbono en el área del proyecto,<sup>353</sup> el proyecto debe demostrar que está generando y compartiendo los beneficios más allá del carbono.

Se considera que los estándares solo parcialmente están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, dado que muchos de los derechos relevantes a los pueblos indígenas y comunidades locales no están cubiertos.

## Coherencia con la Salvaguarda REDD+ (D) de la CMNUCC

### 1. Reconocimiento e implementación de los derechos procedimentales

Un requisito fundamental de los Estándares de Plan Vivo es llevar a cabo un proceso participativo en el diseño del proyecto, el cual deberá ser demostrado por el coordinador del proyecto.<sup>354</sup> Dentro del apartado sobre los “Requisitos esenciales de gobernanza” de los estándares, se encuentra el requisito de contar con mecanismos para que los participantes puedan discutir cuestiones relacionadas con el diseño, y por otra parte el

---

<sup>351</sup>Plan Vivo Standard, p. 29.

<sup>352</sup>Manual Guía Plan Vivo, p. 12.

<sup>353</sup>Estándares Plan Vivo, p. 44.

<sup>354</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 33.

requisito de que los coordinadores de los proyectos demuestren su capacidad para consultar a los productores constantemente.<sup>355</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

## 2. La creación de un entorno propicio para la participación efectiva

Los estándares de Plan Vivo exigen a los coordinadores de los proyectos asegurar la participación efectiva y proporcionar orientación en relación con la identificación de las partes relevantes interesadas,<sup>356</sup> proporcionar acceso a la información,<sup>357</sup> y la implementación de los mecanismos de participación.<sup>358</sup>

Todos los proyectos de Plan Vivo deben ser el resultado de un proceso de desarrollo participativo, lo cual significa que sin el consentimiento de los interesados locales (productores), no es posible validar un proyecto. Además, el Manual de Orientación establece expresamente que: "La participación en el Plan Vivo es siempre voluntaria, basada en el consentimiento libre, previo e informado."<sup>359</sup>

A fin de registrar un proyecto los estándares no requieren de forma explícita la existencia de mecanismos de resolución de conflictos.

---

<sup>355</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 39.

<sup>356</sup>Uno de los primeros pasos de la fase de desarrollo del proyecto es la formulación de una información sobre el proyecto Note (PIN) en el que exige la identificación de las Normas de Plan Vivo, p.28 "socios locales eficaces."; El Manual Guía recomienda que los coordinadores del proyecto, seleccione grupos en función de su capacidad para movilizar y organizar a sus miembros. El Manual de orientación se proporciona orientación sobre la forma de seleccionar los posibles socios locales, pero no proporciona una guía metodológica sobre cómo realmente asignar Manual Guía Vivo.

<sup>357</sup>Las normas requieren coordinadores del proyecto al detalle y compilar toda la información clave en el proyecto, incluyendo su estructura de gobierno, su diseño técnico y de procesos internos. Los PDD detalles de la plantilla todos los requisitos de información que deben ser proporcionado. Normas de Plan Vivo, pág. 34, El Manual Guía también recomienda que los coordinadores del proyecto organizan reuniones de intercambio de información para fomentar la capacidad, presentan posibles proyectos y gestionar las expectativas (pagos), el Plan de Orientación Manual Vivo, p. 13.

<sup>358</sup>La característica que define el Plan Vivo es que está destinado a ser productora liderada. Esto significa que cada productor o grupo de productores elabora su propio Plan Vivo, que luego será evaluada por el coordinador del proyecto. Normas de Plan Vivo, p.12; orientación sobre la selección y el diseño de las actividades del proyecto de manera participativa se proporcionan en el Manual de Orientación y, a menudo toma la forma de talleres, Manual Guía Plan Vivo, pp16-17.

<sup>359</sup>Manual de Plan Vivo Orientación, p. 13.

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, pero que acceso a mecanismos de resolución de conflictos no están cubiertos.

## Coherencia con la Salvaguarda E REDD+ de la CMNUCC

### 1. La no conversión de los bosques naturales

Aún cuando los estándares de Plan Vivo no definen los bosques naturales ni prohíben explícitamente la conversión de bosques naturales, los estándares cuentan con un requisito clave por el cual las actividades propuestas están limitadas al uso de especies (no invasivas) nativas o naturalizadas, y deben promover la restauración o protección de los ecosistemas nativos.<sup>360</sup> La redacción de este requisito sugiere que la conversión de los bosques naturales está prohibida, ya que se entiende que tal actividad resultaría indudablemente en una reducción de la diversidad biológica o daños a los ecosistemas nativos.

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, pero se recomienda tomar nota que se trata de una prohibición implícita y deberá ser verificada a fin de poder demostrar el cumplimiento de esta salvaguarda.

---

<sup>360</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 43.

## 2. La Protección y Conservación de los Bosques Naturales y la Biodiversidad

A fin de registrar un proyecto, los coordinadores tienen que describir la zona del proyecto, incluir un mapa de la zona geográfica, el tipo de ecosistema, así como la información de existencias y densidad de árboles.<sup>361</sup>

Como se indicó anteriormente, con el fin de ser elegible, las actividades del proyecto deben promover la restauración y protección de los ecosistemas nativos, así como demostrar el potencial para proporcionar servicios de los ecosistemas cuantificables.<sup>362</sup> Los desarrolladores del proyecto están obligados también a tener en cuenta los impactos sobre la biodiversidad,<sup>363</sup> en el que todos los impactos identificados deberán ser positivos.<sup>364</sup> Los estándares no ofrecen orientación sobre los tipos de medidas que se podrían llevar a cabo ni proporcionan orientaciones metodológicas sobre la evaluación de impacto.

Asimismo, los estándares requieren que los proyectos produzcan beneficios en los medios de vida que vayan más allá de los beneficios del carbono. El Manual Guía proporciona recursos adicionales para que los coordinadores del proyecto monitoreen los impactos sociales y ambientales de un proyecto con el fin de demostrar y cuantificar estos impactos socio-económicos y ambientales positivos.<sup>365</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

---

<sup>361</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 31.

<sup>362</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 29.

<sup>363</sup>Incluyendo la calidad del agua y las mesas de agua, Estándares Plan Vivo, p. 33.

<sup>364</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 33.

<sup>365</sup>Manual Guía Plan Vivo, p. 30.



# Coherencia con la CMNUCC Salvaguardas de REDD+ (F) y (G)

## 1. Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con los estándares Plan Vivo, la reducción de las emisiones de carbono o "los beneficios de carbono",<sup>366</sup> deben ser calculados mediante el uso de metodologías de contabilidad de carbono reconocidos e incluyen una línea de base de carbono claro y verosímil. El proyecto también debe ser capaz de demostrar claramente la adicionalidad.<sup>367</sup> Asimismo, se requiere que cada proyecto tenga un procedimiento eficaz para el monitoreo de la prestación continua de los servicios de los ecosistemas en el área del proyecto (incluido el almacenamiento de carbono). También se proporciona orientación metodológica detallada.<sup>368</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

## 2. Medidas para reducir los riesgos

De acuerdo con los Estándares Plan Vivo, las especificaciones técnicas de un proyecto deben identificar y evaluar los riesgos para la permanencia de las reservas de carbono identificados y evaluados.<sup>369</sup> Las medidas adoptadas para mitigar estos riesgos deben ser a la vez identificadas y factibles.<sup>370</sup>

---

<sup>366</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 40.

<sup>367</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 40.

<sup>368</sup>Estándares Plan Vivo, pág. 40.

<sup>369</sup>Expresamente incluida la consideración de: los riesgos de perturbaciones naturales como incendios, sequías o huracanes, los riesgos de plagas y enfermedades, la seguridad de la tenencia, los riesgos derivados de la inestabilidad política o social dentro del proyecto, país o región, Estándares Plan Vivo, pág. 40., p. 32.

<sup>370</sup> Esto incluye, por ejemplo, el uso de un tampón de riesgo deducido a partir del carbono vendible de cada productor. Estándares Plan Vivo, pág. 41.

En relación a las fugas, las normas exigen que los coordinadores del proyecto identifiquen las fuentes potenciales de fugas y lleven a cabo las medidas eficaces de mitigación. Se requiere que el PDD especifique la metodología utilizada para evaluar y mitigar los riesgos de fuga.<sup>371</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

---

<sup>371</sup>Manual Guía Plan Vivo, p. 37; Estándares Plan Vivo, p. 31.

## La Red de Agricultura Sostenible (SAN por sus siglas en inglés)

La Red de Agricultura Sostenible (SAN) es una coalición de grupos conservacionistas con base principalmente en Centroamérica y América Latina,<sup>372</sup> fundada oficialmente en 1997<sup>373</sup> la cual tiene como objetivo ayudar a los consumidores con mentalidad ética en la selección de los agricultores que utilizan métodos agrícolas sostenibles a través de la certificación.<sup>374</sup>

La Red de Agricultura Sostenible depende de organismos de certificación acreditados para certificar a las granjas o grupos de fincas que cumplen las normas y políticas de la SAN en base a la aplicación de los 10 principios rectores.<sup>375</sup> Aunque la SAN no certifica proyectos REDD+ en sí, Los Estándares para Agricultura Sostenible, incorpora prácticas que tienen como objetivo reducir los gases de efecto invernadero (GEI), la promoción de las reservas de carbono en las fincas y ayudar a los agricultores a aumentar su capacidad de resistencia ante el cambio climático.<sup>376</sup>

Con miles de operaciones certificadas en México, a partir de aguacate a calabaza y café, la aplicación de los Estándares de la SAN y, más recientemente, los Principios y Criterios del Módulo Clima de la SAN podrían contribuir e evaluar el cumplimiento de las salvaguardas.

---

<sup>372</sup> Para obtener una lista completa de los miembros, véase: <http://sanstandards.org/sitio/subsections/display/17>

<sup>373</sup> Para una historia más completa, véase: <http://sanstandards.org/sitio/subsections/display/2>

<sup>374</sup> Disponible en: <http://sanstandards.org/sitio/subsections/display/7>

<sup>375</sup> Los estándares y políticas incluyen listas de criterios críticos y no críticos. El incumplimiento de uno o más criterios críticos se traducirá en la certificación que se negó. Red de Agricultura Sostenible (SAN), Agricultura y Política de Certificación Administrador del Grupo, (2013), p. 7.

<sup>376</sup> Estos principios son: 1) la existencia de sistemas de gestión social y ambiental, 2) la conservación de los ecosistemas, y 3) la protección de la vida silvestre, y 4) la conservación del agua, 5) garantizar buenas condiciones de trabajo, y 6) la existencia de programas de seguridad y salud en el trabajo y reducir el riesgo de accidentes; 7) buenas relaciones con la comunidad; 8) manejo integrado de cultivos, 9) la conservación del suelo; 10) la gestión integral de residuos. Disponible en: <http://sanstandards.org/sitio/subsections/display/7>

# Análisis de las normas para agricultura sostenible (SAN)

## Coherencia con la Salvaguarda (A) REDD+ de la CMNUCC

### 1. Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales

De acuerdo con el Principio 1 de las Normas SAN, cada finca debe tener un sistema de gestión social y ambiental que acredite el cumplimiento con las respectivas legislaciones nacionales sobre los aspectos sociales y ambientales en la granja. Los estándares también exigen que toda la cosecha de los árboles u otros productos no maderables o forestales sólo tendrán lugar si las autoridades competentes han proporcionando un permiso.<sup>377</sup>

Consideramos que el estándar está alienado con la salvaguarda de la CMNUCC, pero recomendamos que México tome medidas para documentar la eficacia de la aprobación de cada proyecto de SAN en relación con esta salvaguarda.

### 2. Complementariedad o compatibilidad con convenios y acuerdos internacionales pertinentes

Los Estándares de la SAN requieren que fincas se comprometan a cumplir con una serie de instrumentos internacionales, principalmente en relación con el tratamiento de los trabajadores<sup>378</sup> o el uso de productos químicos y organismos transgénicos prohibidos por el derecho internacional.<sup>379</sup> Sin embargo, los Estándares para la

---

<sup>377</sup>Criterio 2.4, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 19

<sup>378</sup>SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 24.

<sup>379</sup>SAN Sustainable Agriculture Standards p. 39.

Agricultura Sostenible omiten exigir cumplimiento de los convenios internacionales y regionales que se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas, la biodiversidad y la contaminación del medio ambiente, entre otros.

Consideramos que el estándar está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC, pero recomendamos que México tome nota que no servirá para demostrar cumplimiento de este aspecto de la salvaguarda dado que no contempla/reconoce el marco legal Mexicano en su totalidad.

## Coherencia con la Salvaguarda (B) REDD+ de la CMNUCC

### Gobernanza forestal transparente y efectiva

Aunque muchos de los requisitos de la salvaguarda (b) REDD+ de la CMNUCC<sup>380</sup> están dirigidos principalmente a los responsables políticos y otras entidades que puedan influir en la formulación de políticas a nivel nacional, los estándares de la SAN incluye requerimientos relevantes a la salvaguarda. Por ejemplo, requiere el establecimiento de un sistema de gestión social y ambiental de cada finca o grupo de fincas.

En relación con la transparencia, los estándares de la SAN requieren el mantenimiento de registros<sup>381</sup> y en particular en relación con el sistema de gestión y el cumplimiento de las normas.<sup>382</sup> Estos documentos deben estar disponibles para aquellas personas responsables de llevar a cabo los diversos programas y actividades del plan de gestión social y ambiental, así como para los trabajadores de la granja.<sup>383</sup> El módulo de la SAN sobre el clima incluye requisitos de recopilación de información específicas climáticas.<sup>384</sup>

Las normas de la SAN detallan que se requiere para garantizar la eficacia del sistema de

<sup>380</sup> Presentado en Rey et al, "Una guía para comprender e implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC," (2013), ClientEarth, Londres, Reino Unido, un análisis de la Salvaguarda REDD+(d) de la CMNUCC, p. 23.

<sup>381</sup> Criterio 1.2, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 17.

<sup>382</sup> Criterio 1.5, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 17.

<sup>383</sup> Criterio 1.5, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 17.

<sup>384</sup> SAN Climate Module, p. 13.

gestión<sup>385</sup> y cada comunidad deben llevar a cabo evaluaciones de impacto social y ambiental en relación con las nuevas obras o actividades.

Cada finca debe demostrar que tienen el legítimo derecho de uso y la tenencia de la tierra a través de la presentación de la documentación oficial, la ausencia de conflictos de tierras o el consentimiento de las comunidades locales.<sup>386</sup> Los estándares sólo se refieren al género, con un requisito general de no discriminación en relación con las políticas de contratación y procedimientos.<sup>387</sup>

Consideramos que el estándar está alineado con la salvaguarda de la CMNUCC.

## Coherencia con la Salvaguarda (C) REDD+ de la CMNUCC

### 1. Definición de los pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y el conocimiento

Si bien el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes se menciona como fuente a los Estándares para Agricultura Sostenible, ninguno de los términos de los pueblos indígenas, las comunidades o los conocimientos locales se definen en cualquiera de las políticas y estándares analizados.

Se considera que el estándar solo estará alineado con la salvaguarda si este aplica las definiciones/criterios del marco legal nacional e internacional Mexicano.

---

<sup>385</sup> Criterio 1.2 SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 17

<sup>386</sup> Criterio 7.6, Sustainable Agriculture Standards, p. 38

<sup>387</sup> Criterio 5.2, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 24.

## 2. Reconocimiento y Ejecución de derechos de conformidad con el Derecho Internacional

Los derechos de los pueblos indígenas rara vez se mencionan en los Estándares de Agricultura Sostenible y no hay un requisito explícito de respetar sus derechos.

En cuanto a las comunidades locales, existen disposiciones que se refieren a los derechos que deben ser respetados tales como la no discriminación en relación con la contratación de las políticas y procedimientos,<sup>388</sup> los derechos culturales<sup>389</sup> y la tenencia de la tierra.<sup>390</sup> Aunque no menciona expresamente la distribución de beneficios, se espera que se pueda negociar una compensación equitativa por los recursos.<sup>391</sup> También se requieren que se proporcionen beneficios no monetarios, como contribución a la protección y conservación de los recursos naturales de la comunidad, colaborar con el desarrollo de la economía local,<sup>392</sup> contribuir a los esfuerzos de educación local.<sup>393</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, pero no cubren cabalmente los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales.

---

<sup>388</sup> Granjas no deben discriminar por raza, color, género, edad, religión, clase social, etc. Criterio 5.2, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 24.

<sup>389</sup> Criterio 7.1 requiere que granjas respeten las áreas y actividades que son las más importantes socialmente, culturalmente, biológicamente, ambientalmente y religiosamente para la comunidad. Estas no deben ser afectadas. SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>390</sup> Aunque los Estándares no reconocen explícitamente el derecho colectivo de la tierra, cada granja debe demostrar la legitimidad de sus derechos de tenencia. Criterio 7.6, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>391</sup> Criterio 7.4, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>392</sup> Criterio 7.4, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>393</sup> Criterio 7.5, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

# Coherencia con la Salvaguarda (D) REDD+ de la CMNUCC

## 1. Reconocimiento e implementación de los derechos procedimentales

Aunque no se requiere el reconocimiento explícito de los derechos procedimentales, el principio 7 de los Estándares de Agricultura Sostenible exige que todas las fincas deben informar a las comunidades vecinas, vecinos y grupos de interés sobre sus actividades y planes y consultar con ellos con respecto a los cambios en fincas que podrían afectar su desarrollo social y bienestar ambiental.<sup>394</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

## 2. La creación de un entorno propicio para una efectiva participación (incluye a pueblos indígenas y las comunidades locales)

Los estándares no exigen explícitamente la identificación de las partes interesadas, pero los administradores<sup>395</sup> están obligados a poner en práctica políticas y procedimientos para la "identificación y consideración de los intereses"<sup>396</sup> de las poblaciones locales y grupos de interés de la comunidad con respecto a las actividades agrícolas o cambios que podrían afectarles.<sup>397</sup> Los estándares también requieren que los administradores informen periódicamente a las comunidades aledañas sobre sus

---

<sup>394</sup> SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>395</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 28.

<sup>396</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 28.

<sup>397</sup> Criterio 7.2, SAN Sustainable Agriculture Standard, p. 38.



actividades y planes.<sup>398</sup> Además, se requiere que todas las explotaciones documenten y pongan a disposición de la vista del público todas las quejas y comentarios que reciben en relación con sus actividades y las respuestas a ellos,<sup>399</sup> orientación adicional también se proporciona en la guía de interpretación.<sup>400</sup>

En relación con el mecanismo de participación, se requiere "buscar activamente la opinión y comentarios de los representantes de la comunidad antes de desarrollar actividades con una posible repercusión sobre los recursos de la comunidad, con el fin de minimizar estos impactos."<sup>401</sup> La guía también requiere que las fincas aseguren que exista "un mecanismo eficiente de comunicación con la comunidad."<sup>402</sup> Un mecanismo de quejas transparente es una característica ideal para cada finca.<sup>403</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

## Coherencia con la Salvaguardia (E) REDD+ de la CMNUCC

### 1. La no conversión de los bosques naturales

Aunque los bosques naturales no están definidos en los estándares, el criterio crítico 2.2 exige no "destruir cualquier ecosistema natural."<sup>404</sup> La guía de interpretación aclara este requisito en el sentido de que las granjas no deben "practicar la sustitución de zonas del ecosistema con los cultivos, por ejemplo, la destrucción de los bosques, sabanas naturales o humedales"<sup>405</sup> ni deben "llevar a cabo la tala."<sup>406</sup>

---

<sup>398</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>399</sup> Criterio 7.2, SAN, Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>400</sup> El guía de interpretación del criterio 7.2 clarifica que información sobre las quejas y opiniones, así como las respuestas deben ser disponibles para cualquier parte, por ejemplo auditores externos, oficiales públicos, representantes de comunidades. Un documento con todas las quejas y respuestas debe ser accesible al público. SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 28

<sup>401</sup> Criterio 7.2, SAN, Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>402</sup> Criterio 7.2, SAN, Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>403</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standard, p. 6.

<sup>404</sup> Criterio 2.2, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 19.

<sup>405</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 11.

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

## 2. La Protección y Conservación de los Bosques Naturales y la Biodiversidad

Se requiere que las fincas identifiquen todos los ecosistemas naturales existentes, tanto acuáticos como terrestres.<sup>407</sup>La guía de interpretación puede servir de orientación en cuanto a qué aspectos del ecosistema deben ser específicamente identificados.<sup>408</sup>Los estándares requieren que las fincas implementen programas de conservación, incluyendo la reforestación de áreas dentro de la finca que no son aptas para la agricultura.<sup>409</sup>Ejemplos de otras acciones específicas para la conservación y gestión de los ecosistemas se especifican en los criterios de los principios 2 y 3.<sup>410</sup>

Las fincas deben colaborar con la investigación local en áreas relacionadas con esta norma, que incluyen la conservación de la biodiversidad<sup>411</sup>y mejorar otros beneficios sociales y económicos proporcionados por la biodiversidad local como la protección de la vida silvestre y evitar la caza excepto por "grupos culturales y étnicos",<sup>412</sup>y el mantenimiento de la red de distribución de agua y el tratamiento de aguas residuales.<sup>413</sup>Por último, se requiere "colaborar con el desarrollo de la economía local y contribuir a los costos de la infraestructura comunitaria."<sup>414</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

<sup>406</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 11.

<sup>407</sup> Criterio 2.1, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 19.

<sup>408</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 11.

<sup>409</sup> Criterio 2.1, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 19.

<sup>410</sup> SAN, Sustainable Agriculture Standards Interpretation Guide, p. 11.

<sup>411</sup> Criterio 7.5, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

<sup>412</sup> Criterio 3.3, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 21.

<sup>413</sup> Principio 4, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 22.

<sup>414</sup> Criterio 7.4, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 38.

# Coherencia con las Salvaguardas (F) y (G) REDD+ de la CMNUCC

## 1. Monitoreo y Evaluación

Además de los requisitos generales relacionados con las capacidades de las granjas/fincas de controlar su impacto ambiental,<sup>415</sup> se requiere monitorear específicamente aguas residuales,<sup>416</sup> así como las poblaciones de plagas.<sup>417</sup> De acuerdo con el Módulo Clima, las fincas deberían también tener datos anuales de sus principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero,<sup>418</sup> así como su uso de la tierra y los cambios de uso del suelo.<sup>419</sup>

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC

## 2. Medidas para evitar riesgos

Medidas generales para evitar la reversión incluyen el mantenimiento o el aumento de las reservas de carbono mediante la plantación o conservación de los árboles, o de otros tipos de biomasa leñosa y la realización de inventarios de árboles cada cinco años.<sup>420</sup> Las fincas también pueden mantener o aumentar sus reservas de carbono por las prácticas de desarrollo, tales como residuos de cultivos, y la optimización de la retención e infiltración de agua del suelo local.<sup>421</sup>

---

<sup>415</sup>Criterio 1.6, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 18.

<sup>416</sup>Criterio 4.6, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 23.

<sup>417</sup>Criterio 8.1, SAN Sustainable Agriculture Standards, p. 39.

<sup>418</sup>Criterio 1.12, SAN, Climate Module Criteria for Mitigation and Adaptation to Climate Change, p. 13.

<sup>419</sup>Criterio 1.15, SAN, Climate Module Criteria for Mitigation and Adaptation to Climate Change, p. 13.

<sup>420</sup>Criterio 2.11, SAN, Climate Module Criteria for Mitigation and Adaptation to Climate Change, p. 14.

<sup>421</sup>Criterio 9.6, SAN, Climate Module Criteria for Mitigation and Adaptation to Climate Change, p. 14.

Se considera que los estándares están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

## Sección III: Análisis del Rol Específico de REDD SES

La siguiente sección proporciona un breve análisis de la iniciativa voluntaria REDD+ SES.

La Iniciativa de Estándares Sociales y Ambientales REDD+ (REDD+ SES) difiere de otras iniciativas multilaterales REDD+ (FCPF, FIP). Es importante recalcar que el REDD+ SES no está diseñado para apoyar la implementación de REDD+ (como el FCPF o FIP) y no proporciona un conjunto de salvaguardas en sí. El REDD+ SES es una iniciativa voluntaria que contempla estándares y ha sido diseñado particularmente para diseñar indicadores que apoyen el monitoreo y reporte de las salvaguardas a nivel nacional o sub-nacional.

Uno de los papeles principales del REDD+ SES es “proporcionar un mecanismo ejecutado por el país para una evaluación por parte de una multiplicidad de partes interesadas del diseño del programa REDD+, su implementación y resultados para permitir a los países mostrar cómo las salvaguardas determinadas nacionalmente e internacionalmente son asumidas y respetadas, incluyendo cómo se están distribuyendo los beneficios.”<sup>422</sup>

El marco que se ha desarrollado a partir del REDD+ SES ha sido vinculado estrechamente al lenguaje de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. Sin embargo, no está necesariamente atado a un sistema particular de salvaguardas. Cualquiera sea el sistema nacional de salvaguardas que se determine domésticamente, el REDD+ SES está orientado en ayudar a los países a demostrar externamente la efectividad con la que están asumiendo y respetando esas salvaguardas.

EL REDD+ SES está compuesto por dos documentos principales: *Estándares Sociales y Ambientales para REDD+* y *Lineamientos para el uso de Los Estándares Sociales y Ambientales para REDD+ a nivel país*.

---

<sup>422</sup> Estándares Sociales y Ambientales para REDD+, Versión 2, (10 de Septiembre 2012), p. 4; Ver también: Lineamientos para el uso de los Estándares Sociales y Ambientales para REDD+ a nivel país. Documentos disponibles en: [http://www.redd-standards.org/files/REDDSES\\_Version\\_2/REDDSES\\_Version\\_2\\_-\\_10\\_September\\_2012\\_SPANISH.pdf](http://www.redd-standards.org/files/REDDSES_Version_2/REDDSES_Version_2_-_10_September_2012_SPANISH.pdf) y [http://www.redd-standards.org/files/REDD\\_SES\\_GuidelineV2\\_SPA.pdf](http://www.redd-standards.org/files/REDD_SES_GuidelineV2_SPA.pdf)

Los estándares proporcionan un conjunto de siete principios que están subdivididos en criterios e indicadores. Los principales establecen objetivos de alto nivel para programas nacionales REDD+ con el propósito de cumplir con aspectos particulares de las salvaguardas REDD+. Después de los principios, los criterios e indicadores definen qué significan estos principios en la práctica y qué información debe ser monitoreada y reportada para demostrar que las salvaguardas REDD+ están siendo asumidas y respetadas. Como marco de principios, criterios e indicadores, los estándares pueden servir como un punto de partida para el desarrollo de un sistema de monitoreo de salvaguardas nacionales o pueden ser copiados tal cual y ser utilizadas como base del SNS.

Si los estándares están pensados para ayudar a determinar qué información debe ser monitoreada en REDD+, el documento de los lineamientos está pensado para orientar el proceso nacional que conduce a esta determinación. Proporciona una aproximación paso a paso para el uso de REDD+ SES con el propósito de desarrollar, implementar y evaluar un SIS en el contexto nacional. Proporciona objetivos, guías y buenas prácticas para:

- generar el entendimiento de las salvaguardas REDD+ y del REDD+ SES;
- desarrollar instituciones nacionales que pueda facilitar y supervisar procesos del REDD+ SES;
- desarrollar indicadores específicos de país; y
- desarrollar e implementar indicadores de monitoreo, evaluación y reporte.

El procedimiento de uso del REDD+ SES debe ser transparente, debe respetar los derechos pueblos indígenas y comunidades locales y debe ser ejecutado usando la participación efectiva de las partes interesadas pertinentes.

Se considera que el REDD+ SES proporciona un marco eficaz para facilitar el diseño de indicadores que apoyen el monitoreo y reporte de salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

Como parte del diseño del SNS, México deberá definir qué información debe ser monitoreada y reportada a fin de demostrar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. Los principios y criterios del REDD+ SES son relevantes

para entender el tipo de información que debe ser considerada para reportar en cada salvaguarda REDD+ de la CMNUCC, y la manera para realizarlo.<sup>423</sup>

**Tabla 3: Relevancia entre indicadores contenidos en los principios y criterios de REDD+ SES y de las salvaguardas CMNUCC REDD+**

La siguiente tabla proporciona una identificación de cómo los principios y criterios (P&C) del REDD+ SES pueden contribuir a definir qué información debe ser monitoreada y reportada a fin de demostrar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

<b>Salvaguarda CMNUCC</b>	<b>REDD+ SES Principios, Criterios e Indicadores<sup>424</sup></b>
<b>Salvaguarda (a) - Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales y el derecho internacional</b>	<p><b>Principio 4 (Buena gobernanza, desarrollo sostenible y justicia social), criterio 7:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo contribuye REDD+ al respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos por parte de normas nacionales e internacionales.</li> <li>• Identificar las políticas relevantes y cómo estas ayudan a abordar asuntos identificados en materia de derechos humanos, incluyendo el rendimiento en indicadores humanos esenciales.</li> </ul>
	<p><b>Principio 7 (Cumplimiento con leyes y tratados relevantes):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo los programas REDD+ cumplen con las normas aplicables (locales, nacionales e internacionales), incluyendo aquellas en materia de derechos humanos, pueblos indígenas y comunidades locales.</li> <li>• Identificar normas y medidas apropiadas asumidas para cumplir con normas aplicables, incluyendo áreas de</li> </ul>

<sup>423</sup>Ver Principios y Estándares del REDD+ SES.

<sup>424</sup>Favor notar que los contenidos de la tabla son un parafraseo de los P&C de REDD+ SES.

	<p>potencial o actual falta de cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesar inconsistencias o brechas entre normas aplicables identificadas y abordadas.</li> </ul>
<p><b>Salvaguarda (b) - Gobernanza forestal transparente y efectiva</b></p>	<p><b>Principio 2 (Beneficios compartidos equitativamente entre todos los titulares de derechos y actores relevantes):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como los potenciales beneficios costos y riesgos son evaluados de manera transparente y participativa a todo nivel con las partes interesadas pertinentes durante el diseño/implementación del programa.</li> <li>• Como se establecen mecanismos efectivos/eficientes/transparentes para la distribución equitativa de beneficios</li> <li>• Grado en el que los mecanismos consideran grupos relevantes de titulares de derechos / partes interesadas, capacidad de participar en el proceso de toma de decisiones con relación a la forma, distribución y entrega de beneficios.</li> <li>• Políticas, guías y procedimientos administrativos bajo el mecanismo de distribución de beneficios para asegurar una distribución de beneficios oportuna, transparente, efectiva y eficiente.</li> </ul> <p><b>Principio 4 (Buena gobernanza, desarrollo sostenible y justicia social), criterio 1, 2, 3, 4, 5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como las estructuras de gobernabilidad son claramente definidas, transparentes, efectivas y fiables.</li> <li>• Identifica roles, responsabilidades, procesos de toma de decisiones y estructuras de gobernabilidad, y la disponibilidad pública de dicha información.</li> <li>• Si las decisiones realmente se toman de acuerdo con procesos/reglas definidas y fiscalización.</li> <li>• Coordinación /coherencia de las políticas, estrategias relevantes en cada nivel y en los sectores relevantes.</li> <li>• Si las inconsistencias entre políticas/estrategias y derechos humanos/uso de la tierra han sido resueltas.</li> <li>• Efectividad/eficiencia de la coordinación entre REDD+, bosques y las agencias/organizaciones pertinentes.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso del público (incluyendo potenciales partes interesadas) a información gratuita/oportuna durante el diseño, implementación y evaluación del programa para determinar estudios de impacto social y ambiental, procedimientos/guías para la distribución de beneficios y CLPI.</li> <li>• Manejo financiero transparente y confiable tanto para finanzas públicas como para las privadas.</li> <li>• Información sobre el manejo financiero, acceso público, obligaciones/responsabilidades, contabilidad, cronograma de reportes y procedimientos de control interno y auditorías externas/independientes.</li> <li>• Nivel en el que REDD+ contribuye a la mejora de la gobernabilidad de bosques incluyendo objetivos para bosques y otros sectores relevantes y capacidad institucional para mejorar la gobernabilidad</li> </ul>
	<p><b>Principio 5 (Mantener y aumentar biodiversidad y servicios ecosistémicos), criterio 4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como los impactos ambientales (directos/indirectos), predichos o actuales, son evaluados transparente con la participación de todos los titulares de derechos o partes interesadas que sean relevantes.</li> </ul>
	<p><b>Principio 6 (Participación plena y efectiva de titulares de derechos y actores relevantes), criterio 4, 5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Qué procesos nacionales, locales, regionales, internacionales o consuetudinarios son usados para resolver efectivamente quejas/disputas en todas las etapas de REDD+, particularmente en materia de derechos de tierra/recursos naturales, distribución de beneficios, y participación.</li> <li>• Información de cómo lo anterior es transparente, oportuno, imparcial, seguro y accesible.</li> <li>• Grado en el que titulares de derechos/partes interesadas necesitan/tienen acceso a toda la información pertinente del programa REDD+.</li> </ul>
<b>Salvaguarda (c)</b>	<b>Principio 1 (Reconocimiento y respeto de derechos</b>

<p><b>Reconocimiento e implementación de los derechos de pueblos indígenas y miembros de comunidades locales según el derecho internacional</b></p>	<p><b>a tierras, territorios, y recursos), criterio 1, 2, 3, 4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Qué procedimientos se ha usado para identificar/localizar pueblos indígenas y comunidades locales titulares de derechos (individuales / colectivos) sobre tierras, territorios y recursos (incluyendo consuetudinarios /obligatorios)</li> <li>• Grado en el que el proceso es participativo e incluye grupos marginados y/o vulnerables.</li> <li>• Identificar políticas reconociendo el derecho de pueblos indígenas y comunidades locales a tierras, territorios y recursos incluyendo derechos tradicionales, así como políticas para garantizar esto derechos estatutarios.</li> <li>• Políticas utilizadas para defender el CLPI durante el diseño/implementación de REDD+ para actividades que afectan los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales a la tierra, territorios y recursos.</li> <li>• Cómo los colectivos de titulares de derechos pueden definir procesos del CLPI, incluyendo la capacidad de elegir instituciones representativas, nivel de transparencia, grado en el que los puntos de vista de la comunidad son tomados en cuenta, sensibilidad de género e inclusión de miembros de la comunidad marginas, así como grado en el que se aplica el CLPI a la reasentamiento/desplazamiento.</li> <li>• Grado en el cual otorgar derechos privados de propiedad de carbón se basa tanto en derechos estatutarios como consuetudinarios a la tierra, territorios y recursos, y en nivel de transparencia de este proceso.</li> </ul>
	<p><b>Principio 3 (Mejoras en medios de vida y bienestar de pueblos indígenas y grupos vulnerables), criterio 1, 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre cualquier impacto positivo a largo plazo sobre medios de vida seguridad/bienestar de pueblos indígenas y comunidades locales, particularmente de mujeres/comunidades marginadas.</li> <li>• Qué objetivos/políticas generan impactos positivos relativos a escenarios sin REDD+.</li> <li>• Recursos adicionales reales (financieros, humanos u otros) derivados de REDD+.</li> <li>• Grado en el que el programa REDD+ se ha adaptado para</li> </ul>

	<p>evitar/mitigar impactos negativos en pueblos indígenas y comunidades locales o para realzar beneficios positivos.</p>
	<p><b>Principio 6 (Participación plena y efectiva de titulares de derechos y actores relevantes) , criterio 1, 3, 4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de pueblos indígenas y titulares de derechos/partes interesadas locales y la caracterización de sus derechos e intereses.</li> <li>• Procedimientos para permitir a un tercero con interés tomar en cuenta a un titular/parte interesada.</li> <li>• Cómo los programas REDD+ contribuye, respeta, apoya y protege los conocimientos tradicionales u otros conocimientos, habilidades, instituciones y estructuras de manejo de pueblos indígenas y titulares de derechos/partes interesadas locales, incluyendo el apoyo del CLPI para proteger el uso de la información tradicional.</li> <li>• Qué procedimientos nacionales, locales, regionales internacionales o consuetudinarios han sido usados efectivamente para resolver quejas/disputas surgida durante todas las etapas de REDD+, en particular sobre tierra y derechos de uso de los recursos naturales, distribución de beneficios y participación.</li> <li>• Nivel en el que los procesos de queja/disputa son transparentes, oportunos, imparciales, seguros y accesibles.</li> </ul>
	<p><b>Principio 7 (Cumplimiento con leyes y tratados relevantes), criterio 1, 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de cumplimiento de los programas REDD+ con todas las normas aplicables (locales, nacionales e internacionales) que regulan pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo la identificación de medidas orientadas a su cumplimiento.</li> <li>• Identificación de brechas/incongruencias y medidas para atender éstas.</li> </ul>
<b>Salvaguarda (d) -</b>	<b>Principio 1 (Reconocimiento y respeto de derechos</b>

<p><b>Participación plena y efectiva</b></p>	<p><b>a tierras, territorios, y recursos), criterio 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de políticas para diseño/implementación utilizadas para sostener las actividades del CLPI que afectan los derechos a la tierra, territorios y recursos para pueblos indígenas y comunidades locales.</li> <li>• Cómo los colectivos de titulares de derechos pueden definir procesos de CLPI, incluyendo la capacidad de elegir instituciones representativas, nivel de transparencia, grado en el que los puntos de vista de la comunidad son tomados en cuenta, sensibilidad de género e inclusión de miembros de la comunidad marginas, así como grado en el que se aplica el CLPI a la reasentamiento/desplazamiento.</li> </ul>
<p><b>Salvaguarda (d) - Participación plena y efectiva</b></p>	<p><b>Principio 2 (Beneficios compartidos equitativamente entre todos los titulares de derechos y actores relevantes):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo los beneficios potenciales, costos y riesgos son evaluados durante el diseño/implementación del programa de manera transparente y participativa en todos los niveles con todas las partes interesadas.</li> <li>• Cómo se establecen mecanismos de distribución de beneficios efectivos/eficientes/transparentes.</li> <li>• Grado en el que los mecanismos consideran titulares de derechos/partes interesadas, capacidad para participar en toma de decisiones respecto de la forma, distribución y entrega de beneficios.</li> <li>• Políticas, guías y procedimientos administrativos bajo el esquema de distribución de beneficios para garantizar una distribución de los mismos que sea oportuna, transparente, efectiva y eficiente.</li> </ul>
	<p><b>Principio 4 (Buena gobernanza, desarrollo sostenible y justicia social), criterio 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de acceso del público (incluyendo miembros interesados) a información libre/oportuna durante el diseño del programa, implementación y evaluación de asesorías de impacto social y ambiental, procedimientos/guías de distribución de beneficios y el</li> </ul>

	CLPI.
	<p><b>Principio 6 (Participación plena y efectiva de titulares de derechos y actores relevantes), criterio 1, 2, 5, 6:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar a todos los titulares de derechos/partes interesadas relevantes y su capacidad para acceder a información relevante REDD+.</li> <li>• Identificar potenciales barreras a la participación de cada grupo de titulares de derechos/partes interesadas, especialmente mujeres y personas marginadas y/o vulnerables.</li> <li>• Todos los titulares de derechos/partes interesadas relevantes involucrados en el diseño, implementación y evaluación de programas REDD+.</li> <li>• Grado en el cual la consulta es culturalmente apropiada.</li> <li>• Todos los niveles de gobiernos involucrados con roles/responsabilidades claramente definidas.</li> <li>• Grado en el cual la participación conduce a la adaptación/respuesta a través del diseño, implementación y evaluación de REDD+.</li> <li>• Grado en el que titulares de derechos/partes interesadas son capaces de elegir a sus propios representantes y a qué nivel estos representantes son responsables.</li> <li>• Disponibilidad de toda la información en REDD+ de manera oportuna/cultural/genéricamente apropiada y accesible, incluyendo el diseño, implementación y evaluación, procesos y estructuras de gobernabilidad, evaluaciones sociales y ambientales, FPIC, procedimientos guías para la distribución de beneficios, procedimientos de queja a todo nivel y normas relevantes a todo nivel.</li> <li>• Efectividad de la distribución de información y nivel al que las restricciones a la participación efectiva son enfrentados a través del desarrollo de capacidades para comprender derechos, mecanismos de acceso a la información y queja y acceso a asesoría legal respecto de sus derechos, enfocándose en la mayoría de grupos vulnerables.</li> <li>• Grado en el cual los representantes recopilan/distribuyen la información relevante sobre REDD+ de manera oportuna/apropiada a otros representantes incluyendo</li> </ul>



	<p><b>servicios ecosistémicos) criterio, 1, 2, 3, 4, 5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo identificar, priorizar y mapear biodiversidad/ecosistemas potencialmente afectados por REDD+.</li> <li>• Cómo la biodiversidad/ecosistemas prioritarios son mantenidos y/o mejorados respecto de un escenario sin REDD+, incluyendo la generación de nuevos recursos para cumplir esta tarea.</li> <li>• Prueba de la no-conversión/degradación de bosques naturales u otras áreas de importancia para mantener biodiversidad/ecosistemas prioritarios.</li> <li>• Información sobre los impactos negativos/positivos para priorizar servicios a biodiversidad/ecosistemas y la adaptación para evitar impactos negativos o para resaltar impactos positivos.</li> </ul>
<p><b>Salvaguardas (f) &amp; (g)</b></p> <p><b>Monitoreo y evaluación.</b></p>	<p>El REDD+ SES no aborda directamente permanencia o pérdidas. Sin embargo, ha demostrado a lo largo de esta Guía que atender de manera efectiva las otras cinco salvaguardas UNFCC REDD+ puede ayudar a reducir el riesgo de pérdidas y falta de permanencia. Un SIS efectivo será vital en monitorear si estas salvaguardas están siendo respetadas y atendidas efectivamente y si están produciendo los resultados o impactos deseados como medios de vida mejorados o mejoran la gobernabilidad y el empoderamiento de la comunidad.</p>

Conclusiones y Recomendaciones

## Conclusiones y recomendaciones por salvaguarda e iniciativa

Salvaguarda (a) : La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia

Iniciativa	Criterio	Recomendaciones
<b>Banco Mundial</b>	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales</i>	En cuanto a asegurar la complementariedad/consistencia con los objetivos de los programas forestal nacionales se recomienda que México tome los pasos necesarios para asegurarse que los proyectos sean desarrollados en términos de ser compatible y/o complementario con sus programas forestales nacionales, y que esto se documente a fin de poder ser usado en su SNS.  Notar que al llevar a cabo una EA bajo el BM, se requiere identificar las estrategias forestales o procesos nacionales pertinentes.
	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales pertinentes</i>	Recomendamos que México se asegure que proyectos sean compatibles y/o complementarios con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables (ya sean ambientales y de derecho humanos). Será importante asegurar compatibilidad con varios aspectos críticos de las salvaguardas cubiertos por acuerdos y convenios internacionales, como es el CLPI. Sugerimos documentar lo anterior para poder usarlo en el SNS.



<b>FIP</b>	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales</i>	En cuanto a asegurar la complementariedad/consistencia con los objetivos de los programas forestal nacionales se recomienda que México tome los pasos necesarios para asegurarse que proyectos sean desarrollados en términos de ser compatibles y/o complementarios con sus programas forestales nacionales, y esto se documente a fin de poder usarlo en su SNS.
	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales pertinentes</i>	En cuanto a asegurar la complementariedad/consistencia con los tratados o convenios internacionales (ambientales y de derechos humanos) recomendamos abordar los vacíos dejados por el FIP y que México se asegure que proyectos del FIP son compatibles y/o complementarios con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables (ya sean ambientales y de derecho humanos). Será importante asegurar compatibilidad con varios aspectos críticos de las salvaguardas cubiertos por acuerdos y convenios internacionales, como es el CLPI.
<b>FCPF</b>	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales</i>	En cuanto a asegurar la complementariedad/consistencia con los objetivos de los programas forestal nacionales se recomienda que México evalúe la consistencia con sus programas forestales nacionales mientras ejecuta su SESA bajo el FCPF y que se haga referencia en el ESMF. Asimismo, se recomienda comunicar esta consistencia en su ER-PIN.

	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales pertinentes</i>	Sugerimos dar seguimiento a lo dispuesto por la Carta Constitutiva del FCPF y asegurar que proyectos son compatibles y/o complementarios con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes. Sugerimos a México documentar lo anterior para poder usarlo en el SNS.
GEF	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales</i>	Se recomienda que México considere y se asegure que las actividades financiadas por el GEF (cuando no se está aplicando directamente las salvaguardas de un socio ejecutor) sean desarrolladas en términos de ser compatibles y/o complementarias con sus programas forestales nacionales, y esto se documente a fin de poder usado en su SNS.
	<i>Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales pertinente.s</i>	No existe mención de acuerdos internacionales relativos a derechos humanos. Este es un vacío que México debe notar y abordar, en términos de asegurarse que las actividades/proyectos financiados por el GEF sean compatibles y/o complementarias con sus convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables (ya sean ambientales y de derechos humanos).
FIDA	Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales	Se recomienda que México verifique y documente como los proyectos financiados por la FIDA son compatibles con los objetivos de los programas forestales a fin de poder ser usado en su SNS.

	nacionales.	
	Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales pertinentes.	Se recomienda que México verifique y documente como los proyectos financiados por la FIDA son compatibles con los convenios y acuerdos internacionales a fin de poder usado en su SNS.
BID	Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales.	Se recomienda que México tome los pasos necesarios para asegurarse que proyectos sean desarrollados de manera compatible y/o complementen sus programas forestales nacionales, y que esto se documente a fin de poder usarlo en su SNS.
	Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales pertinentes.	Las políticas del BID se encuentran alineadas con éste elemento de la Salvaguarda (a) REDD+ de la CMNUCC. Se sugiere documentar lo anterior a fin de poder usarlo en el SNS.

Salvaguarda (b): La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales

Iniciativa	Criterio	Recomendaciones
Banco Mundial	<i>Gobernanza forestal transparente</i>	<p>Se debe notar que el Banco Mundial no reconoce o promueve explícitamente el derecho de acceso a la información, un vacío que deberá ser abordado por el SNS a través de su marco legal. México debe tomar medidas adicionales a las que requiere el BM.</p> <p>El derecho de acceso a la información debe ser asegurado al garantizar que las instituciones tengan la capacidad para facilitar el acceso a través de la distribución activa, la promoción de la conciencia sobre el derecho al acceso a la información, traducción y la posibilidad de apelar una denegatoria a acceder a la información.</p>
	<i>Gobernanza forestal efectiva</i>	<p>Recomendamos que cuando se lleven a cabo evaluaciones ambientales para el BM, México analicen las normas y políticas con miras a mejorar la capacidad donde sea pertinente, en particular con relación a la participación, reconocimiento y definición de la posesión de la tierra, distribución de beneficios y las competencias institucionales, regulatorias y de fiscalización.</p> <p>Se debe tomar medidas, donde sea necesario, para esclarecer derechos consuetudinarios, tradicionales o inciertos</p>

		<p>sobre posesión de tierras. Igualmente, se debe considerar medidas para la distribución equitativa de beneficios y la igualdad de género.</p> <p>Deberá abordarse el acceso a la justicia a través del marco legal Mexicano para tomar pasos hacia asegurar el adecuado acceso a la justicia durante todas las etapas de REDD+ incluyendo el planeamiento, implementación, seguimiento y evaluación.</p>
<b>FIP</b>	<i>Gobernanza forestal transparente</i>	<p>Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del FIP en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. Sin embargo, México debe notar que el FIP no reconoce o promueve explícitamente el derecho de acceso a la información, un vacío que deberá ser abordado por el SNS a través de su marco legal.</p>
	<i>Gobernanza forestal efectiva</i>	<p>También deberá abordarse el acceso a la justicia y la distribución equitativa de los beneficios a través del marco legal Mexicano para tomar pasos hacia asegurar el adecuado acceso a la justicia durante todas las etapas de REDD+ incluyendo el planeamiento, implementación, seguimiento y evaluación, especialmente para asuntos contenciosos como el reasentamiento.</p>

		<p>Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del FIP en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda considerar el apoyo del FIP y el uso de la información compilada en la estrategia de inversión, todo lo cual puede contribuir con la identificación de aspectos legales e institucionales vinculados con el sistema nacional de salvaguardas</p>
<p><b>FCPF</b></p>	<p><i>Gobernanza forestal transparente</i></p>	<p>A fin de abordar los vacíos, se recomienda que como parte del SESA México determine la normativa legal aplicable en cuanto al acceso a la información. Se recomienda actuar de buena fe y operar en consonancia con la presunción de máxima divulgación de información relacionada con REDD+ y que no se evite la divulgación pública de información salvo que esté justificada por una razón legítima y restringida que se encuentre prevista en la ley.</p> <p>En cuanto a la rendición de cuentas se recomienda abordarlo a través del SESA y ESMF. Las evaluaciones realizadas con el apoyo del FCPF pueden ser contribuir a definir o vincular medidas de acción para dar cumplimiento a esta salvaguarda.</p>

	<p><i>Gobernanza forestal efectiva</i></p>	<p>Se recomienda que México examine si su marco jurídico en papel y en práctica reconoce los derechos de tenencia de tierras ancestrales y tradicionales y de no ser así aprovechar el desarrollar un plan dentro de su ESMF. Si ya existe un marco legal, México debe poner mucha importancia a garantizar la aplicación efectiva con el fin de garantizar que los derechos sobre la tenencia de la tierra de todos los interesados sean realmente reconocidos y protegidos.</p> <p>En cuanto a la distribución de beneficios, se recomienda que México evalúe los posibles beneficios en conjunto con las comunidades afectadas/interesadas, a ser posible durante el análisis de SESA. Esto debería alimentar el desarrollo de un mecanismo de distribución de beneficios, durante el desarrollo de un Marco de Implementación REDD+ nacional.</p> <p>En cuanto al marco institucional recomendamos que México aproveche el proceso SESA / ESMF para evaluar y mejorar la capacidad institucional. Asimismo, se recomienda tomar en consideración las necesidades financieras en el desarrollo de estrategias para la evaluación y mejora de los marcos de gestión forestal sostenible y aprovechar el apoyo que el FCPF puede brindar.</p> <p>Finalmente se nota que el marco de rendición de cuentas del FCPF proporciona un buen punto de partida para asegurar que las quejas y denuncias sean escuchadas a través del proceso de Readiness REDD+. Sin embargo, se recomienda que México establezca y mantenga mecanismos de retroalimentación y quejas a nivel nacional y sub-</p>
--	--	--

		nacional que sean accesibles y justos.
GEF	Gobernanza forestal transparente	Consideramos que las provisiones del GEF están alineadas con las salvaguardas de la CMNUCC.
	Gobernanza forestal efectiva	Será importante que México se asegure que la identificación de pueblos indígenas a través de proyectos financiados por el GEF se realice en concordancia con el marco legal nacional. Si el marco legal nacional no lo regula, entonces los criterios proporcionados por el GEF pueden ser útiles y considerados al definir como pueblos indígenas serán identificados en el marco del SNS.
FIDA	Gobernanza forestal transparente	Se recomienda que México tome nota que los requerimientos del FIDA están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda que México asegure que la información proporcionada por el FIDA esté disponible y accesible de manera culturalmente apropiada en el país. Además se sugiere utilizar esta información para el SNS.
	Gobernanza forestal efectiva	Se recomienda que México tome nota de las provisiones del FIDA en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. Será importante documentar como los proyectos del FIDA contribuyen a esta y otras salvaguardas y utilizar esta información para el SNS.
BID	<i>Gobernanza forestal transparente</i>	Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del BID en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda evaluar y definir una vinculación y consistencia entre los procesos de participación definidos por el SNS y aquellos implementados bajo el BID.



		<p>El cumplimiento de las políticas del BID, aunado con el marco jurídico podrán apoyar al país evidenciar el cumplimiento de la salvaguarda (b) REDD+ de la CMNUCC, en lo relativo a la gobernanza transparente.</p>
	<p><i>Gobernanza forestal efectiva</i></p>	<p>Se recomienda que México tome nota de los requerimientos del BID en cuanto que están alineados y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. En particular se recomienda considerar el apoyo del BID en cuanto al fortalecimiento institucional que puede contribuir al sistema nacional de salvaguardas.</p> <p>Solo cabe resaltar que se recomienda que México aborde el vacío relativo a la distribución equitativa de beneficios a través de su SNS (en particular su marco legal), la que debería garantizarse para todos los actores (no limitado a pueblos indígenas como lo contempla el BID).</p>

Salvaguarda (c): El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la declaración de las nación es unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

Iniciativa	Criterio	Recomendaciones
<b>Banco Mundial</b>	<i>Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento.</i>	El BM proporciona una definición/identificación de pueblos indígenas y comunidades locales, pero no aborda el conocimiento tradicional. México tendrá que determinar si estas definiciones/criterios aplicados a proyectos son compatibles con su marco legal, y brindar definiciones para los términos ‘conocimientos’ y ‘conocimientos tradicionales’ asegurar el respeto de los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
	<i>Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional.</i>	Es importante notar que el FIP cubre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, pero no su respeto. Esto deberá ser abordado por el marco legal mexicano.

<b>FIP</b>	<i>Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento.</i>	Será importante que México defina quienes constituyen pueblos indígenas y comunidades locales, y que constituya conocimiento tradicional. Lo anterior debería ser abordado a través de su marco legal.
	<i>Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional.</i>	Los preceptos del FIP están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, pero será importante que México tome pasos concretos para poder demostrar el ‘respeto’ a los derechos y no solo el ‘reconocimiento’ de los mismos. Adicionalmente, existen vacíos en términos de derechos que no están resguardados por el FIP y que deben ser abordados por México a través de su SNS y en particular a través de su marco legal. Estos vacíos se refieren al derecho a la no discriminación <sup>425</sup> (solo cubre en relación al género), el respeto de derechos asociados con la cultura <sup>426</sup> , los derechos de tenencia de la tierra y la participación en la distribución de los beneficios.
	<i>Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento.</i>	Con el fin de garantizar que se otorgue a las comunidades locales y a los pueblos indígenas los derechos que les corresponden, se recomienda que México se asegure que ambos estén reconocidos de acuerdo a su marco legal en el marco de implementación del FCPF.

<sup>425</sup> FIP, Criterios para la Selección de Programas Piloto Nacionales y Regionales según lo dispuesto por el FIP, página 2, pie de página 2; FIP, Documento de Diseño del FIP, página 4, pie de página 3.

<sup>426</sup> FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 20, numeral 3.

	<i>Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional.</i>	Se recomienda que México se asegure de dar cumplimiento a los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales, de acuerdo a su marco legal nacional e internacional, en el marco del FCPF.
GEF	Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento.	Será importante que México se asegure que la identificación de pueblos indígenas a través de proyectos financiados por el GEF se realice en concordancia con el marco legal nacional. Si el marco legal nacional no lo regula, entonces los criterios proporcionados por el GEF pueden ser útiles y considerados al definir como pueblos indígenas serán identificados en el marco del SNS.
	<i>Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional.</i>	Se considera que las provisiones del GEF están alineadas con la CMNUCC. Se recomienda que México considere documentar la implementación de los proyectos financiados por el GEF, especialmente en relación a esta salvaguarda a fin de contribuir a demostrar su cumplimiento en el SNS.
FIDA	Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento.	Se recomienda que México tome nota de las provisiones del FIDA en cuanto que están alineadas y contribuyen a la implementación de esta salvaguarda. Será importante para México determinar si la definición de pueblos indígenas esta alineada con la legislación nacional e internacional pertinente y aplicable a México. Adicionalmente, un vacío que México debe considerar y abordar en el contexto del FIDA es el relación a comunidades locales ya que no están definidas. Basándose en su marco legal nacional, México debería determinar si los proyectos financiados por el FIDA

		identifican adecuadamente a las comunidades locales que se deberían beneficiar del proyecto.
	<i>Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional.</i>	<p>Los preceptos del FIDA están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.</p> <p>Se recomienda que México los tome en consideración y documente la implementación del proyecto financiado por el FIDA a fin de utilizar dicha información en su SNS.</p>
<b>BID</b>	<i>Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento.</i>	<p>Se recomienda que México tome nota de los criterios proporcionados por el BID aplicables para la definición/identificación de pueblos indígenas está alineado con la CMNUCC. México podrá tomarlos en cuenta en la implementación de sus proyectos y aplicar su normativa legal en este ámbito. En particular México deberá aplicar su normativa legal en cuanto a la definición de comunidades locales y conocimientos tradicionales, a fin de subsanar el vacío del BID.</p> <p>Se recomienda considerar los criterios de identificación de los pueblos indígenas de las políticas del BID.</p> <p>Los vacíos respecto a la definición de comunidades locales y conocimiento deberán ser abordados de conformidad con el derecho internacional, ya que tampoco se encuentran previstos en el marco jurídico nacional.</p>
	<i>Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos</i>	Los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC.

	<p><i>indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional.</i></p>	<p>México deberá implementar su propia legislación nacional a fin de garantizar que los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales sean reconocidos y respetados.</p> <p>Se recomienda considerar los hallazgos de salvaguardas del BID a fin de emplearlos como evidencia del cumplimiento de la salvaguarda (c) REDD+ de la CMNUCC.</p> <p>Asimismo, se sugiere tomar en cuenta dichas disposiciones para el diseño del ordenamiento nacional que operativice el Artículo 2 de la CPEUM, complementando sus vacíos con el derecho internacional relevante.</p>
--	---	---

Salvaguarda (d): La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión

Iniciativa	Criterio	Recomendaciones
<p><b>Banco Mundial</b></p>	<p><i>Definición de la 'Participación Plena y Efectiva'</i></p>	<p>Es importante que México examine y se asegure que los procesos de consulta previstos bajo proyectos del BM den cumplimiento a su marco legal.</p> <p>Los países deben ir más allá de las salvaguardas del Banco Mundial y proporcionar a todos los individuos o grupos interesados o</p>

		<p>afectados, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, derecho a participar en los asuntos relacionados a REDD+, así como el correspondiente derecho de acceso a la información.</p> <p>Es importante advertir que si bien la consulta es un mecanismo por medio del cual puede darse la participación, en sí mismo no asegura una participación total y efectiva. En vez de apoyarse en la consulta, los países del Banco Mundial deberían ser más flexibles en ofrecer formas de participación más atractivas durante REDD+ para asegurar una participación total y efectiva bajo la Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC.</p>
	<p><i>La creación de un entorno propicio para la participación efectiva</i></p>	<p>Un vacío importante que el marco legal deberá abordar en esta salvaguarda se refiere al acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales. México debe ir más allá de las salvaguardas del Banco Mundial y debe tener mecanismos institucionales nacionales en vigor para recibir las quejas y denuncias de todos los grupos e individuos afectados relacionadas con la denegatoria del derecho a participar de forma equitativa.</p> <p>Adicionalmente, México deberá utilizar su marco legal en cuanto al CLPI ya que las provisiones sobre el CLPI del Banco Mundial no dan cumplimiento a las salvaguardas de la CMNUCC. Recomendamos que se ejecute el CLPI con comunidades de pueblos indígenas no sólo de manera culturalmente adecuada, oportuna y accesible, sino con instituciones reconocidas por estos grupos y consistentes con otras obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.</p>

<b>FIP</b>	<i>Definición de la 'Participación Plena y Efectiva'</i>	<p>El FIP contribuye al cumplimiento de esta salvaguarda. Es importante que México examine y se asegure que los procesos de consulta previstos bajo este proyecto den cumplimiento a su marco legal.</p> <p>Los preceptos del FIP están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, en particular en términos de la diferenciación entre consulta y participación. Dado lo anterior, México tiene la opción de alinear sus procesos de consulta y participación con los procesos del FIP, e incluso considerar utilizar las directrices<sup>427</sup> que brinda el FIP para llevar a cabo las consultas. El vacío más importante que México deberá abordar en este ámbito a través de su marco legal se refiere al acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales y el que debe vincular con los proyectos financiados por el FIP.</p>
	<i>La creación de un entorno propicio para la participación efectiva</i>	<p>Un vacío importante que el marco legal deberá abordar en esta salvaguarda se refiere al acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales y el que debe vincular con el proyecto.</p> <p>Adicionalmente, México deberá utilizar su marco legal en cuanto al CLPI ya que las provisiones sobre el CLPI del FIP no dan cumplimiento a las salvaguardas de la CMNUCC.</p> <p>Es importante que México tome nota que la gran mayoría de las provisiones del FIP están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y que el FIP brinda apoyo financiero y técnico en este ámbito. Sin embargo, es importante que México tome nota que las provisiones del FIP relativas al CLPI no están alineadas con la salvaguardas de la CMNUCC en términos de requerir el Consenso y no el 'Consentimiento' Libre, Previo e Informado de acuerdo con las obligaciones internacionales y nacionales de</p>

<sup>427</sup>FIP, Documento de Diseño del FIP, Anexo III: Directrices para las Consultas que se realizarán de conformidad con el literal 16(d) del Documento de Diseño para el Programa de Inversión Forestal, página 20.



		<p>México. Por tanto, México deberá asegurarse que se aplique la normativa nacional en proyectos financiados por el FIP.</p> <p>Adicionalmente, será importante evaluar como vincular las plataformas de participación/consulta bajo el FIP<sup>428</sup> con las plataformas de participación existentes en México.</p>
	<p><i>Definición de la 'Participación Plena y Efectiva'</i></p>	<p>Se recomienda que México se asegure que todas las partes interesadas y relevantes puedan participar en el marco del FCPF, y esto se realice en acorde con lo dispuesto en el marco legal nacional.</p>

---

<sup>428</sup>Comité Directivo Nacional Multidisciplinario integrado por Múltiples Partes Interesadas

<p><b>FCPF</b></p>	<p><i>La creación de un entorno propicio para la participación efectiva</i></p>	<p>Se recomienda que México se asegure que todas las partes interesadas y relevantes puedan participar en el marco del FCPF, y esto se realice en acorde con lo dispuesto en el marco legal nacional.</p> <p>La mayoría de las disposiciones del FCPF se encuentran alineadas con la Salvaguarda REDD+ (d) de la CMNUCC. Se recomienda a México utilizar el SESA para identificar y evaluar los riesgos para las comunidades aisladas voluntariamente que han sido identificados a través de mapeo de actores, y analizar su marco legal y normativo vigente para asegurar que estos grupos no se vean perturbadas. En su caso, México debe articular nuevas medidas en su ESMF para garantizar que estas comunidades puedan vivir en paz y que se respeten sus derechos.</p> <p>Asimismo, se recomienda considerar los principios rectores del FCPF en cuanto al acceso a la justicia en toma de decisiones ambientales, y el borrador de caja de herramientas.</p> <p>Es importante notar el vacío del FCPF respecto al CLPI, que México deberá abordar y garantizar que se requiera el “consentimiento” y no sólo la “consulta” de acuerdo a su marco legal.</p>
--------------------	---	---

GEF	Definición de la 'Participación Plena y Efectiva'	Se considera que las provisiones del GEF están alineadas con la CMNUCC. Solo se recomienda examinar su vinculación con lo dispuesto en el marco legal nacional.
	<i>La creación de un entorno propicio para la participación efectiva</i>	Se considera que la mayoría de los preceptos del GEF están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Sin embargo, se recomienda abordar un importante vacío a través del marco legal Mexicano. El vacío a abordar se refiere al CLPI, el que debe aplicarse en la forma y en todos los casos previstos por el marco legal nacional e internacional de México.  Adicionalmente se recomienda que México considere los mecanismos de acceso a la justicia provistos por el GEF y sus socios ejecutores, que pueden contribuir al aspecto de cumplimiento del SNS.
FIDA	Definición de la 'Participación Plena y Efectiva'	Los preceptos del FIDA están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México los tome en consideración y documente la implementación del proyecto financiado por el FIDA a fin de utilizar dicha información en su SNS.
	<i>La creación de un entorno propicio para la participación efectiva</i>	Se estima que las disposiciones del FIDA contribuyen al cumplimiento de esta salvaguarda. Se debe notar que el FIDA no prevé mecanismos de quejas o resolución de disputas relacionada con la participación o la toma de decisiones ambientales y esto debe ser abordado directamente a través del marco legal Mexicano.
	<i>Definición de la 'Participación</i>	Los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC, salvo por el vacío relativo al acceso a la justicia. México tiene la opción de alinear sus procesos de consulta y participación con los procesos del BID. El vacío más importante

<b>BID</b>	<i>Plena y Efectiva'</i>	<p>que México deberá abordar a través de su marco legal en este ámbito y en proyectos financiados por el BID se refiere al acceso a la justicia en cuanto a la toma de decisiones ambientales, el que debería garantizar acceso a pueblos indígenas y comunidades locales.</p> <p>Las PO del BID no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la salvaguarda (d). Este vacío deberá ser abordado con un marco jurídico nacional sólido e integral.</p>
	<i>La creación de un entorno propicio para la participación efectiva</i>	<p>Se considera que la mayoría de los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Sin embargo, se recomienda abordar ciertos vacíos a través del marco legal Mexicano. El primer vacío a abordar se refiere al CLPI, el que debe aplicarse en la forma y en todos los casos previstos por el marco legal nacional e internacional de México. El segundo vacío a abordar a través de la normativa legal Mexicana se refiere a asegurar que todas las partes interesadas puedan participar en la toma de decisiones (incluidas aquellas relacionadas con los proyectos financiados por el BID).</p> <p>Se recomienda considerar las disposiciones de las políticas del BID para informar el diseño del instrumento jurídico que regule el procedimiento de los mecanismos de participación.</p> <p>Es importante notar que lo previsto por las PO del BID no cumplen de manera plena lo requerido por el derecho internacional con relación al CLPI, en virtud de que éste no requiere el consentimiento. Esto deberá ser cubierto por el marco jurídico nacional, que proporciona una garantía adecuada.</p>

Salvaguarda (e): La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales

Iniciativa	Criterio	Recomendaciones
<b>Banco Mundial</b>	<i>La no conversión de los bosques naturales</i>	Recomendamos a México tomar nota del vacío del Banco Mundial respecto a la no conversión de bosques naturales y por tanto asegurar que el proyecto no apoye la conversión de los bosques naturales. Se deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar que se prohíba expresamente la conversión de todos los bosques naturales mediante las actividades de REDD+.
	<i>La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica</i>	Se debe tomar ventaja del apoyo del Banco Mundial para la identificación de asuntos y necesidades de conservación y protección de hábitats naturales con el objeto de reforzar la capacidad para proteger la biodiversidad.

<b>FIP</b>	<i>La no conversión de los bosques naturales</i>	Dado que las provisiones del FIP están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC, México podrá dar y demostrar cumplimiento expreso a este aspecto de la salvaguarda en proyectos financiados bajo el FIP.
	<i>La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica</i>	Los requerimientos del FIP están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC y se recomienda que sean considerados por México en términos de contribuir a su cumplimiento al ser aspectos cubiertos por los proyectos financiados por el FIP y en cuanto a la información que puede ser compilada para demostrar su cumplimiento.
	<i>La no conversión de los bosques naturales</i>	Dado que la definición del Banco Mundial es ambigua, recomendamos a México tomar nota del vacío respecto a la prohibición expresa de la no conversión de bosques naturales y asegurar que los proyectos financiados por el FCPF no apoyen la conversión de los bosques naturales.

	<i>La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica</i>	Se recomienda a México utilizar el proceso de desarrollo del SNMF para incorporar los impactos y riesgos relacionados con la biodiversidad, e identifiquen las medidas de protección en su Marco de Implementación para asegurar que las actividades de REDD+ promuevan la conservación de la biodiversidad.
GEF	<i>La no conversión de los bosques naturales</i>	No está alineado con la Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNUCC, la que es explícita al requerir que las acciones de REDD+ “no sean utilizadas para la conversión de bosques naturales”. Se recomienda que México considere y asegure que los proyectos financiados por el GEF y relacionados con actividades REDD+ no se usen/autoricen la conversión de bosques naturales. Esto se debe vincular con la normativa nacional.
	<i>La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica</i>	Se considera que los preceptos del GEF están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México identifique qué proyectos y qué aspectos específicos de dichos proyectos financiados por el GEF pueden contribuir a la implementación de esta salvaguarda.
FIDA	<i>La no conversión de los bosques naturales</i>	México deberá tomar esto en consideración y asegurarse que actividades/proyectos financiados por el FIDA no autoricen la conversión de bosques naturales.
	<i>La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica</i>	Se estima que las disposiciones del FIDA contribuyen al cumplimiento de esta salvaguarda. Se recomienda que México documente los resultados de dichas acciones a fin de utilizar esta información en sus SNS.

<p><b>BID</b></p>	<p><i>La no conversión de los bosques naturales</i></p>	<p>Lo anterior no está alineado con la Salvaguarda REDD+ (e) de la CMNUCC, la que es explícita al requerir que las acciones de REDD+ “no sean utilizadas para la conversión de bosques naturales”. Se recomienda que México considere y asegure que los proyectos financiados por el BID y relacionados con actividades REDD+ no se autoricen la conversión de bosques naturales. Esto se debe vincular con la normativa nacional.</p> <p>Recomendamos tomar nota del vacío respecto a la no conversión de bosques naturales y por tanto asegurar que los proyectos que operen bajo el marco del Banco no apoyen la conversión de los bosques naturales.</p>
	<p><i>La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica</i></p>	<p>Se considera que los preceptos del BID están alineados con la salvaguarda de la CMNUCC. Se recomienda que México identifique qué proyectos y qué aspectos de dichos proyectos financiados por el BID pueden contribuir a la implementación de esta salvaguarda.</p> <p>Los requisitos del BID están alineados con lo requerido por la salvaguarda (e) REDD+ de la CMNUCC. Sugerimos complementarlo con el marco jurídico vigente, el cual cumple de manera plena la salvaguarda.</p>



## Salvaguarda (f) y (g): Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión y acciones para reducir el desplazamiento de emisiones

Iniciativa	Criterio	Recomendaciones
<b>Banco Mundial</b>	<i>Monitoreo y Evaluación.</i>	Se recomienda que México tome en consideración las disposiciones del BM que están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz.
	<i>Medidas para combatir la reversión y el desplazamiento de carbono.</i>	Se recomienda que México tome en consideración las disposiciones del BM que están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz.
<b>FIP</b>	<i>Monitoreo y Evaluación.</i>	Consideramos que las disposiciones del FIP contribuyen a dar cumplimiento con estas salvaguardas.  Se recomienda que México al diseñar su sistema de MRV explore como vincularlo con el sistema de monitoreo que tendrá que desarrollar bajo la implementación de su estrategia FIP. En particular, el FIP requiere que el sistema de monitoreo sea coordinado por un comité directivo nacional integrado por múltiples partes interesadas, y que prevé el monitoreo en una dimensión más amplia, no limitada al sector forestal sino a las dimensiones legales, sociales, económicas, la aplicación y la

		<p>gestión de las dimensiones de la gobernanza forestal.</p> <p>Se alienta tomar nota de las disposiciones del FIP, las cuales pueden servir para garantizar el control de las estrategias de monitoreo y la permanencia de las reducciones de las emisiones El control comunitario sobre el monitoreo puede contribuir a lograr una aceptación pública más firme de REDD+.</p>
	<p><i>Medidas para combatir la reversión y el desplazamiento de carbono.</i></p>	<p>Consideramos que las disposiciones del FIP contribuyen a dar cumplimiento con estas salvaguardas.</p> <p>Estas provisiones están alineadas con las salvaguardas de la CMNUCC. Se recomienda que México considere utilizar los proyectos/estrategias financiadas por el FIP como una oportunidad de vincular estudios que apoyen la identificación y evaluación de las causas de la deforestación y degradación forestal. Estos pueden servir de insumos claves para acciones nacionales, como aquellas contempladas bajo la ENA-REDD<sup>429</sup></p> <p>Asimismo, de acuerdo a las provisiones establecidas por el FIP para la mitigación de riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones, se sugiere vincular los proyectos/estrategias financiadas por el FIP con el cumplimiento de esta salvaguarda.</p>
	<p><i>Monitoreo y Evaluación.</i></p>	<p>Se recomienda que México considere las disposiciones del FCPF ya que están alineadas con este componente de la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Asimismo, se recomienda explorar y aprovechar de las posibles</p>

<sup>429</sup>Estrategia Nacional para REDD+, Borrador, Julio 2013, líneas de acción en pg.34

		sinergias entre el SNMF y el SIS.
--	--	-----------------------------------

	<i>Medidas para combatir la reversión y el desplazamiento de carbono</i>	Se recomienda que México considere las disposiciones del FCPF ya que están alineadas con este componente de la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Asimismo, se recomienda explorar y aprovechar de las posibles sinergias entre el SNMF y el SIS.
GEF	Monitoreo y Evaluación	Se recomienda que México tome en consideración las disposiciones del GEF que están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Se recomienda explorar como el monitoreo y la información compilada puede ser vinculada con el monitoreo a nivel nacional y la compilación de la información para el SNS.  Adicionalmente, se recomienda considerar que las evaluaciones de impactos social y ambiental bajo el GEF pueden ser utilizadas como una herramienta para identificar que salvaguardas serán especialmente aplicables en los proyectos financiados, y que deberán ser monitoreadas.
	<i>Medidas para combatir la reversión y el desplazamiento de carbono</i>	Aunque el GEF no considera medidas específicas para abordar la reversión o desplazamiento de emisiones, se estima que sus provisiones pueden contribuir al cumplimiento de esta salvaguarda. Especialmente los planes de manejo ambiental. Se recomienda a México considerar dichos planes de manejo como medidas para abordar el riesgo de desplazamiento y reversión de emisiones. Asimismo, será importante que se documente a fin de demostrar los resultados en su SNS.
FIDA	Monitoreo y Evaluación	Se estima que las disposiciones del fida contribuyen al cumplimiento de esta salvaguarda. Se recomienda que México documente los resultados de dichas acciones a fin de utilizar esta información en su SNS.

	<i>Medidas para combatir la reversión y el desplazamiento de carbono.</i>	Aunque el FIDA no considera medidas específicas para abordar la reversión o desplazamiento de emisiones, se considera que su evaluación ambiental y social contribuirá sustancialmente a la implementación de esta salvaguarda. Se recomienda que México utilice dicha evaluación y documente las medidas/acciones programas derivados del mismo a fin de demostrar los resultados en sus necesidades identificadas.
BID	<i>Monitoreo y Evaluación.</i>	Se recomienda que México tome en consideración las disposiciones del BID que están alineadas con la salvaguarda de la CMNUCC y pueden contribuir a su implementación eficaz. Se recomienda explorar como el monitoreo y la información compilada puede ser vinculada con el monitoreo a nivel nacional y la compilación de la información para el SNS.  Consideramos que las disposiciones del BID contribuyen a dar cumplimiento con estas salvaguardas.  En particular se recomienda, tomar en cuenta los requisitos del BID a fin de informar el SNS, al contener requerimientos plenamente alineados con las salvaguardas (f) y (g).
	<i>Medidas para combatir la reversión y el desplazamiento de carbono.</i>	Aunque el BID no considera medidas específicas para abordar la reversión o desplazamiento de emisiones, se considera que su evaluación sobre la capacidad de gobernanza ambiental del país contribuirá sustancialmente a la implementación de esta salvaguarda y las salvaguardas (a)-(d) de la CMNUCC. Se recomienda que México utilice dicha evaluación como una oportunidad para identificar áreas de la gobernanza forestal que pueden fortalecerse y documente medidas/acciones programas a fin de demostrar los resultados en su SNS.

# Conclusiones y recomendaciones sobre las iniciativas voluntarias

## Conclusiones sobre el rol de los estándares

Los estándares de sustentabilidad existen para la gestión de los recursos naturales, incluyendo silvicultura, pesquerías, agricultura, textiles e industrias extractivas. Tanto estándares de manejo como de comportamiento son típicamente instrumentados a través de procesos multi actor y son diseñados para ser compatibles con los principios y criterios reconocidos internacionalmente, frecuentemente con indicadores relevantes a nivel local y enfocados para conformidad a nivel de unidades de manejo o de operación. Dependerá de la gobernanza del proceso de participación de tomadores de decisiones y de los objetivos o metas de los que desarrollen los estándares cuán alto sea el estándar. Sin embargo, dado que la credibilidad de los estándares voluntarios depende en gran medida del rigor de evaluaciones dadas las unidades u operaciones de manejo independientes y externas, el estándar estará típicamente establecido en un alto nivel. La mayoría de los estándares confiables tienen claros procedimientos para acreditación y certificación, así como el *marketing* de la demanda. Se han usado, principalmente, a nivel local, de pequeña escala en implementación en el sitio.

## Contribuciones potenciales de los estándares por un SNS en México

Los estándares voluntarios (FSC, Plan Vivo, CCBA, RAS) tienen una trayectoria de experiencia en México a través de años de aplicación en el manejo sostenible forestal, la agricultura y recientemente en la gestión del carbono en México. Las lecciones aprendidas de esta experiencia pueden ser insumos aplicables a los elementos del diseño del SNS. Se considera que los estándares como estos pueden contribuir a:

- La identificación de los indicadores que el programa REDD+ puede utilizar para definir y monitorear lo que constituye las buenas prácticas a nivel de campo para la gestión sostenible de la tierra, así apoyando a “aterrizar” la interpretación de las salvaguardas CMNUCC dentro de ciertos programas que el gobierno aplica para lograr objetivos REDD+.
- Proveer métodos prácticos y probados en campo para el monitoreo y reporte del desempeño social y ambiental para su consideración en el diseño del SNS.
- Incorporar los datos y la información de reportes de auditorías periódicas de las unidades de manejo certificadas al nivel local en la base de datos para la presentación de informes del SNS.

Es importante recalcar que para su uso en relación al SNS, los estándares deben de alinearse/seguir lo establecido en el marco legal nacional y sub-nacional relevante y aplicable a las salvaguardas<sup>430</sup>.

Considerando lo anterior, nuestra recomendación es que México considere el uso de los estándares de estas iniciativas voluntarias a nivel local o de proyectos en el diseño de su sistema nacional de salvaguardas. Estas notablemente podrán contribuir a informar como se han abordado y respetado las salvaguardas en dicho nivel. La tabla número dos identifica si los estándares de las iniciativas voluntarias están alineadas o no con las salvaguardas de la CMNUCC.

En relación a la iniciativa REDD+ SES, se considera que proporciona un marco eficaz para el monitoreo y reporte de salvaguardas REDD+ de la CMNUCC y se recomienda su utilización a nivel nacional y sub-nacional. Como parte del diseño del sistema nacional

---

<sup>430</sup> Ver reporte Análisis del Marco Legal Relevante y Aplicable a México en Relación a las Salvaguardas

de salvaguardas, México deberá definir qué información debe ser monitoreada y reportada a fin de demostrar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. Los principios y criterios del REDD+ SES son relevantes para entender el tipo de información que debe ser considerada para reportar en cada salvaguarda REDD+ de la CMNUCC, y la manera para realizarlo.



## Anexo 1

# Documentos empleados en el análisis de las iniciativas

### Documentos utilizados para el análisis del Banco Mundial

- OP 4.11 Recursos culturales físicos
- OP 4.10 Pueblos indígenas
- OP 4.12 Reasentamiento involuntario
- OP 4.36 Política Forestal del Banco Mundial
- OP 4.20 Género y desarrollo
- OP 9.00 Programa por Resultados
- OP 4.01 Evaluación Ambiental
- OP 4.04 Hábitats Naturales
- OP 13.05 Supervisión de proyectos
- OP 17.55 Panel de Inspección
- Política de acceso a la información.

### Documentos utilizados para el análisis del FCPF

- Directrices del FCPF y los Términos de Referencia genéricos para la Evaluación Ambiental y Social Estratégica (SESA) y el Marco de Gestión Ambiental y Social (ESMF) asociado
- Carta Constitutiva FCPF
- Políticas y Operacionales y Procedimientos del Banco Mundial (POs)
- Enfoque Común
- Guías FCPF para Establecer Mecanismos de Quejas y Rectificación a Nivel País
- Directrices del FCPF/ONUREDD sobre la participación de los Actores involucrados en la Preparación de REDD+
- Directrices del FCPF sobre la Divulgación de la Información
- Directrices del FCPF sobre el Establecimiento de Quejas y los Mecanismos de Reparación a nivel nacional

## Documentos utilizados para el análisis del FIP

- Documento de diseño para el Programa de Inversión Forestal, un programa específico según lo dispuesto por el Fondo de Fideicomiso del FEC (Documento de Diseño del PIF)
- Criterios para la selección de programas piloto nacionales y regionales según lo dispuesto por el PIF
- Diseño para el mecanismo de donaciones dedicadas a los pueblos indígenas y las comunidades locales que se establecerá según lo dispuesto por el PIF (Documento de Diseño del MDD)
- PIF: Criterios de Inversión y Modalidades de Financiamiento (PIF-CIMF)
- Directrices Operacionales del PIF (PIF-DO)

## Documentos utilizados para el análisis del BID

- Política de Acceso a Información (PAI)
- Directrices de Implementación de la PAI (PAI-DI)
- Política de Divulgación de la Información Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (PPI)
- Guías Operativas de la PPI (PPI-GO)
- Estrategia para el Desarrollo Indígena Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (PMCS)
- Lineamientos de Implementación de la PMCS Política de Desarrollo Forestal (PDF)
- Política operativa de reasentamiento involuntario y documento de antecedentes
- Estrategia para promover la participación ciudadana en las actividades del Banco
- Política que establece el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (Política del MICI)
- Política sobre la Mujer en el Desarrollo (PMD)

## Documentos utilizados para el análisis del GEF

- Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards,

- Guidelines Application of Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards,
- Policy on Minimum Fiduciary Standards,
- Accreditation of GEF Project Agencies,
- Policy on Gender Mainstreaming,
- Accreditation Procedure for GEF Project Agencies

## Documentos utilizados para el análisis del FIDA

- Marco Estratégico del FIDA 2011-2015
- Política del FIDA de Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Política del FIDA de Actuación en Relación con los Pueblos Indígenas,
- Política del FIDA de Financiación Rural,
- Política del FIDA para La Mejora de Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia,
- Política de Focalización del FIDA,
- Política del FIDA de Divulgación de Documentos,
- Procedimientos del FIDA para la Evaluación Ambiental y Social,
- Directrices para la Preparación e Implementación de un Programa sobre Oportunidades Estratégicas Nacionales basado en Resultados (RB-COSOP).

## Documentos utilizados para el análisis del FSC

- Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC
- Principios y Criterios Internacionales del FSC
- Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
- Sistema FSC de Resolución de Controversias

## Documentos / Políticas utilizadas para el análisis del CCBA

- Climate Community & Biodiversity Standards
- Impact Assessment Manual.

## Documentos / Políticas utilizadas para el análisis del Plan Vivo

- Plan Vivo Standards
- Guidance Manual for Designing and Implementing Payment for Ecosystem Services Programmes with Rural Communities,
- Template for completing Project Idea Notes

## Documentos / Políticas utilizadas para el análisis del SAN

- Farm and Group Administrator Certification Policy
- SAN Sustainable Agriculture Standard
- Group Certification Standard
- Interpretation Guides
- SAN Climate Module Criteria for Mitigation and Adaptation to Climate Change

## Anexo 2:

### Proyectos de las iniciativas implementadas en México

Esta sección ilustra las múltiples salvaguardas que están siendo aplicadas en México a través de proyectos financiados por instituciones u organismos multilaterales. La siguiente tabla identifica claramente que salvaguardas aplican a cada proyecto. Esta tabla se complementa con el análisis de las salvaguardas de cada iniciativa (sección I) y recomendaciones para lograr una aplicación consistente son proporcionadas en la sección final de este documento.

A continuación presentamos la identificación de proyectos que actualmente implementa CONAFOR financiados ya sea por organismos financieros internacionales o por cooperación bilateral y su relación con las salvaguardas aplicables.

Nombre del Proyecto	Salvaguardas aplicables						Fuente de financiamiento
	B M	FI P	BI D	GE F	FID A	Marc o juríd ico	
"Proyecto Bosques y <sup>431</sup>	<b>Proyecto 1.</b> Construcción de capacidad para manejo sostenible de los paisajes forestales.						FIP a través del Banco Mundial (BIRF)
	✓	✓				✓	

<sup>431</sup>Banco Mundial a través del BIRF por virtud del Préstamo de Inversión Específico (SIL, por sus siglas en inglés)/Programa de Inversión Forestal (FIP) SIL es un instrumento de préstamo creado por el Banco Mundial

<p><b>Proyecto 2.</b> Capacidad para adaptarse a la mitigación y rentabilidad sostenible en paisajes forestales.</p>	✓	✓				✓	FIP a través del Banco Mundial (BIRF)
<p><b>Proyecto 3.</b> Creación de una línea de financiamiento destinada a las estrategias de emisiones bajas de carbono en los paisajes forestales.</p>	✓	✓	✓			✓	FIP a través del Banco Mundial a través del BID.
<p><b>Proyecto 4.</b> Fortalecimiento de la inclusión de ejidos y comunidades a través de asistencia técnica y la construcción de capacidades para llevar a cabo actividades de baja emisión de carbono en paisajes forestales.</p>	✓	✓	✓			✓	FIP a través del Banco Mundial a través del BID.

<b>Proyecto:</b> “Conservación de Cuencas Costeras en el Contexto de Cambio Climático.”	✓			✓ 432		✓	GEF a través del Banco Mundial
<b>Proyecto:</b> “Refuerzo y preparación de REDD+ en México para facilitar la cooperación Sur-Sur”.						✓	Gobierno de Noruega a través de PNUD/FAO.
<b>Proyecto:</b> “Implementación de Acciones Tempranas REDD+ en cuencas prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local”	✓					✓	AFD) y AECID con fondos del (LAIF) de la Unión Europea (UE).
<b>Proyecto 00071603:</b> Transformar el manejo de bosques de producción comunitarios ricos en biodiversidad mediante la creación de capacidades nacionales para el uso de instrumentos basados en el mercado.				✓		✓	GEF a través del PNUD (colaboración con RA).
<b>Préstamo para el proyecto 790-MX (DECOFOS):</b> Desarrollo de Comunitario Forestal de los Estados del Sur de México (Campeche,				✓	✓	✓	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y

<sup>432</sup>GEF requiere la aplicación de salvaguardas sociales e ambientales a todas las operaciones que apoya, y prevé criterios mínimos que agencias deben respetar en la implementación de proyectos. [sin fuente]

Chiapas y Oaxaca), donativo del GEF con el <b>Proyecto GEF-FSP-028-MX</b> : Mitigación de Cambio Climático a través de Manejo Sustentable y la Creación de capacidades de los Estados del Sur de los Estados Unidos Mexicanos (Campeche, Chiapas y Oaxaca).							donativo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF).
<b>Proyecto de Desarrollo Sustentable para las Comunidades Rurales e Indígenas del Noroeste Semiárido (PRODESNOS)</b> en los estados de (Baja California, Coahuila, Chihuahua y Sonora).					✓	✓	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).



## Anexo 3

# Perspectivas y Consideraciones de Otras Iniciativas Voluntarias Relevantes

### Grupo de Trabajo de REDD + Offset (ROW)

El Grupo de Trabajo REDD + Offset (ROW) se estableció en febrero de 2011 como resultado de un Memorando de Entendimiento (MOU) firmado en noviembre de 2010 entre los gobernadores de California, Chiapas y Acre, como parte de un esfuerzo de colaboración para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques.<sup>433</sup>

Los programas REDD+ en Acre y Chiapas han sido adoptados de conformidad con el Global Warming Solutions Act de 2006 (ley 32).<sup>434</sup> Estos operan bajo un marco de políticas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación en toda la jurisdicción, con el fin de ser elegible para recibir créditos de compensación.<sup>435436</sup>

Los tres temas principales que deben abordarse son: la identificación de los mecanismos legales e institucionales necesarios para que California pueda reconocer compensaciones internacionales de emisión derivados de REDD+, la identificación de las consideraciones de política clave para que un programa REDD+ pueda tratar de alcanzar el nivel de rendimiento necesario para que California reconozca las compensaciones de REDD+, y sugerir las bases para juzgar el desempeño de los estados en la reducción/absorción de carbono de los bosques.<sup>437</sup>

En el contexto de esta iniciativa se reconoce qué salvaguardas son claves para garantizar

---

<sup>433</sup> <http://stateredd.org/about-row/>

<sup>434</sup> <http://stateredd.org/about-row/>

<sup>435</sup> The REDD Offset Working group, "California, Acre and Chiapas, Partnering to reduce Emissions from Tropical Deforestation: Recommendations to Conserve Tropical Rainforests, Protect Local Communities and Reduce State-Wide Greenhouse Gas Emissions" (2013) ROW, disponible en: <http://stateredd.org/documents/2013/07/final-row-recommendations.pdf> p. 2

<sup>436</sup> Ibid

<sup>437</sup> Ibid

el éxito de REDD+<sup>438</sup> y se plantea que California debe condicionar la aceptación de las compensaciones de REDD+ a la demostración de cumplimiento con salvaguardas sociales y ambientales.<sup>439</sup> Esto significa que la reducción de emisiones de carbono obtenidos por cualquier programa REDD+ bajo esta iniciativa debería "proteger y promover los derechos e intereses de las comunidades locales dependientes de los bosques" (incluyendo a los pueblos indígenas), apoyar a los medios de vida rurales, y no dañar los sistemas ecológicos.<sup>440</sup> Las recomendaciones señalan explícitamente que todas las jurisdicciones asociadas deben cumplir las salvaguardas de la CMNUCC, así como las normas de mejores prácticas emergentes (incluyendo el REDD + SES).<sup>441</sup> Esto debe lograrse a través de cada jurisdicción socio desarrollando su propio sistema de salvaguardas.<sup>442</sup>

Las recomendaciones también esbozan una serie de opciones para el diseño, aprobación, ejecución, seguimiento y verificación de las salvaguardas en el desarrollo de programas jurisdiccionales de REDD + de manera de maximizar los beneficios múltiples.<sup>443</sup>

Las recomendaciones generales incluyen:

- a) Que las normas, directrices o acuerdos de vinculación que se ocupan de las salvaguardas deben reconocer y potenciar la complementariedad con los marcos nacionales y estatales legales y reglamentarias vigentes, y con los programas de salvaguardas que ya están en desarrollo, así como teniendo en cuenta las obligaciones y acuerdos internacionales que son vinculantes para los gobiernos nacionales.<sup>444</sup>
- b) Examinar los esfuerzos de las organizaciones internacionales, las iniciativas multilaterales, nacionales y privadas de REDD + para desarrollar

---

<sup>438</sup>Ibid, p. 7

<sup>439</sup>Ibid, p. 8

<sup>440</sup>Ibid, p. 46

<sup>441</sup>Ibid

<sup>442</sup>Ibid

<sup>444</sup>Ibid p. 48

salvaguardas.<sup>445</sup>

- c) Definir las salvaguardas por parte basándose en el REDD + SES.<sup>446</sup>

Hacemos notar que esta recomendación se debe a una mala interpretación del papel/rol del REDD SES. Ver análisis del REDD+SES.

- d) Considerar la posibilidad de verificación por parte de terceros de la aplicación de la aplicación de las salvaguardas.<sup>447</sup>
- e) Contar con los mecanismos nacionales y sub-nacionales de quejas y poner la información pertinente disponible si las salvaguardas no se respetan.<sup>448</sup>
- f) Definición de puntos de referencia e indicadores de resultados para la aplicación de salvaguardas sociales y ambientales, conforme a la aplicación de la REDD+ SES.

Hacemos notar que esta recomendación se debe a una mala interpretación del papel/rol del REDD SES. Ver análisis del REDD+ SES.

---

<sup>445</sup>, pp. 48-49

<sup>446</sup>Ibid, p. 49

<sup>447</sup>Ibid, p. 50

<sup>448</sup>Ibid

- g) Reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en programas de REDD+, incluyendo la aplicación del principio del consentimiento libre, previo e informado basado en el proceso de toma de decisiones de las comunidades afectadas.
- h) El desarrollo de mecanismos adecuados de queja y poner a disposición la información sobre estos mecanismos, incluyendo sus procedimientos, la supervisión y la accesibilidad.
- i) El monitoreo de los resultados de las salvaguardas y presentar informes verificados de forma independiente antes de cada expedición de créditos que demuestran cómo las salvaguardas han sido abordadas y respetadas. Adicionalmente como se han resuelto las quejas de manera oportuna siguiendo los procedimientos definidos por el socio de la Jurisdicción.
- j) Que todos los proyectos anidados, -si se utilizan proyectos anidados-deben ser validados y verificados utilizando las mejores prácticas de los estándares sociales y ambientales, tales como los Estándares de Clima, Comunidad y Biodiversidad de forma independiente.

## Climate Acción Reserve (CAR)

CAR, anteriormente conocido como el Registro de Acción Climática de California tiene como objetivo promover la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por las políticas de mercado.<sup>449</sup> CAR fue creado por el Estado de California en 2001 para promover y proteger las acciones de las empresas para gestionar y reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

CAR ha venido desarrollando un Protocolo Forestal en México por más de 2 años con un conjunto diverso de partes interesadas, incluidos los organismos gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, y el sector privado. El desarrollo del protocolo ha buscado alinearse con la estrategia nacional de REDD+ en México y la Ley AB 32 de California en un esfuerzo por vincular las actividades en México con el mercado de

---

<sup>449</sup> <http://www.climateactionreserve.org/about-us/mission/>

California.<sup>450</sup>

El protocolo proporciona una guía estandarizada para proyectos de carbono dentro de un marco de REDD+ y la elegibilidad de línea de base, inventario, permanencia, las salvaguardas sociales y ambientales y los requisitos de MRV. Las tierras comunales y propiedades privadas son elegibles para desarrollar proyectos.

De acuerdo con el primer borrador del protocolo<sup>451</sup> se esfuerza por "donde sea posible, incorporar los principios de los Acuerdos de Cancún a nivel de proyecto."<sup>452</sup> Este requisito es abordado por los proyectos verificados a través del estándar de CCBA o los estándares del FSC para México.

## Verified Carbon Standard (VCS)

Un número creciente de proyectos REDD+ están siendo implementados en todo el mundo mediante el Programa VCS. Al mismo tiempo, tal como se refleja en el marco del trabajo del resto del mundo, los gobiernos están estableciendo nuevas políticas y programas para mitigar los gases de efecto invernadero (GEI) en todo el sector forestal de las jurisdicciones nacionales y sub-nacionales, también conocido como Jurisdiccional REDD+.

Sin embargo, la falta de orientación sobre métodos de contabilización y verificación robusta y transparente en el ámbito jurisdiccional, y la incertidumbre que rodea la política internacional sobre el cambio climático, ha impedido la integración y la ampliación de las actividades REDD + a nivel de proyecto.<sup>453</sup>

Para llenar este vacío, VCS ha desarrollado un marco de contabilidad y acreditación de los programas REDD+, ya sea implementado a escala nacional o sub-nacional (estatal), conocidos como REDD + jurisdiccional y "anidado" (JNR por sus siglas en inglés). El marco resultante también tiene como objetivo establecer un camino claro para que las actividades jurisdiccionales sub-nacionales existente y nuevas y los proyectos se puedan

---

<sup>450</sup> <http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-forest/>

<sup>451</sup> <http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-forest/>

<sup>452</sup> Climate Action Reserve, "México Foresta Protocol, Draft for Public Review" Version 1.0 (2011) CAR, disponible en: [http://www.climateactionreserve.org/wp-content/uploads/2011/11/Mexico\\_Forest\\_Protocol\\_V1.0\\_PUBLIC\\_DRAFT.pdf](http://www.climateactionreserve.org/wp-content/uploads/2011/11/Mexico_Forest_Protocol_V1.0_PUBLIC_DRAFT.pdf). 5

<sup>453</sup> <http://www.v-c-s.org/JNRI>

integrar(o "anidar").<sup>454</sup>

En cuanto a las salvaguardas, mientras que el VCS se centra en la contabilidad del carbono, la iniciativa ha desarrollado un sistema de etiquetado para que los proyectos que certifiquen estén proporcionando múltiples beneficios para el medio ambiente y las comunidades locales. Estos incluyen los estándares CCBA,<sup>455</sup> estándares de carbono social<sup>456</sup> y el estándar Corona.<sup>457</sup> El VCS también deja abierta la posibilidad de etiquetado con otras normas y proporciona criterios de elegibilidad (aunque no se incluyen requisitos de fondo) y los procedimientos para hacerlo.<sup>458</sup>

---

<sup>454</sup> Ibid

<sup>455</sup> <http://v-c-s.org/VCS-and-CCB>

<sup>456</sup> Un Estándar desarrollado por el Instituto Ecológico de Brasil, <http://www.socialcarbon.org/>

<sup>457</sup> A certificate issued by the Thailand Greenhouse Gas Management Organization (TGO) [http://www.tgo.or.th/english/index.php?POtion=com\\_content&view=category&id=42&Itemid=13](http://www.tgo.or.th/english/index.php?POtion=com_content&view=category&id=42&Itemid=13)

<sup>458</sup> <http://www.v-c-s.org/node/302>

## Anexo 4:

Directrices, procesos y mecanismos de iniciativas relevantes para la implementación de las salvaguardas de la CMNUCC.

Iniciativa	Directrices, proceso, mecanismos relevantes para la implementación de las Salvaguardas de la CMNUCC	Salvaguarda (a) de la CMNUCC	Salvaguarda (b) de la CMNUCC	Salvaguarda (c) de la CMNUCC	Salvaguarda (d) de la CMNUCC	Salvaguarda (e) de la CMNUCC	Salvaguardas (f) y (g) de la CMNUCC
FCPF	Plantilla R-PP		X	X	X		X
	Directrices sobre la participación de las partes interesadas en la preparación para REDD+		X	X	X		
	Directrices sobre la divulgación de información		X		X		
	Directrices del FCPF sobre el Establecimiento de Quejas y los Mecanismos de Reparación a nivel nacional		X	X	X		
	Evaluación Ambiental y Social Estratégica (SESA)		X		X	X	X
	Marco de Gestión Ambiental y Social (ESMF)		X		X	X	X
FIP	Documento de diseño para el Programa de Inversión Forestal – Directrices para la Consulta (anexo 2)		X	X	X		
	Mecanismo de Donaciones Dedicadas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales			X			

ALIANZA MÉXICO PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN  
 Análisis de las salvaguardas y estándares de iniciativas relevantes a México

GEF	Guidelines Application of Policy on Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards	X	X	X			
IDB	Política de Acceso a Información y Directrices de Implementación		X		X		
	Política Operativa sobre Pueblos Indígenas y Guías Operativas		X		X		
	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación		X		X		
Banco Mundial	Evaluación Ambiental	X	X	X	X	X	X
	Procedimientos especiales para Pueblos Indígenas (PPI y PPIF)		X	X	X		
FIDA	Directrices para la Evaluación Social y Ambiental	X	X	X	X	X	X





Alianza  
**MéxicoREDD+**  
Con la gente por sus bosques

[www.alianzamredd.org](http://www.alianzamredd.org)

AlianzaMREDD

alianzaMREDD



AlianzaMREDD